Bogotá D.C., 16 de Junio de 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-120-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L"

1. **OBJETO: "**ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L**".**

1.1. ANTECEDENTES

1.2. ADQUISICIONES PREVIAS CENAC DE AVIACIÓN

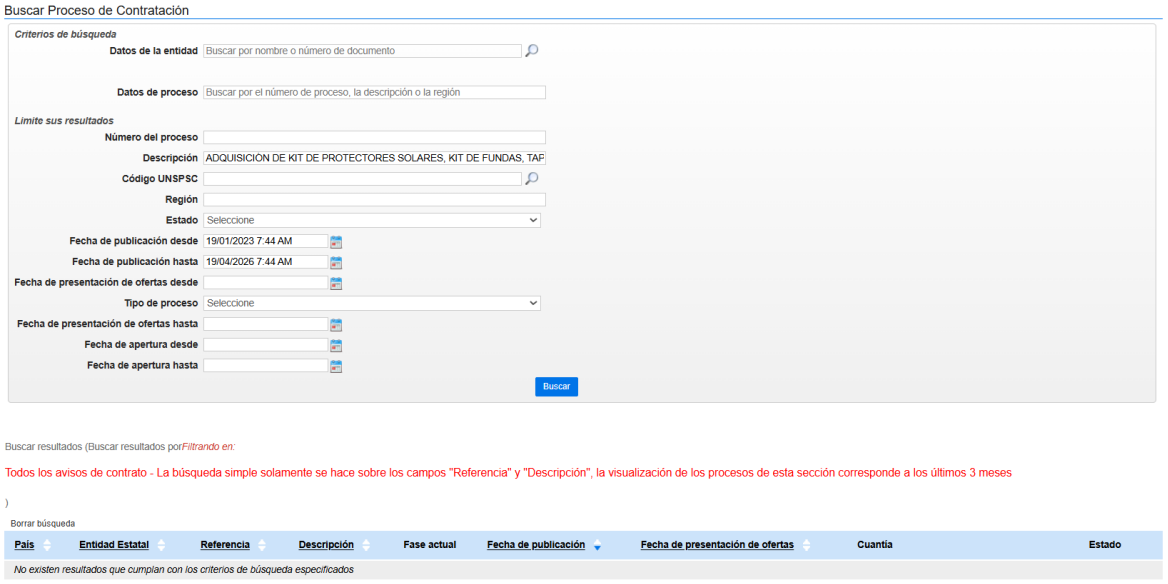
La Aviación del Ejército ha celebrado contratos relacionados con "ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L", por lo anterior se toma como antecedentes los procesos de contratación más recientes contratados por la Aviación del Ejército, los cuales son descritos a continuación:

CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	ESTADO PROCESO
Aceptación de oferta No.490 – CENAC AVIACIÓN – 2016	WORLD BUSINESS AEROSPACE NIT. 900636466-3	ADQUISICIÓN KIT DE PROTECCIÓN Y AMARRES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	Liquidado 31 de octubre de 2017 ACTA No. 09718
Contrato de compraventa No. 477 – CENAC AVIACION – 2016	UNIÓN TEMPORAL 330 – CENAC – 2016	ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECCIÓN Y AMARRAS PARA HELICÓPTEROS DEL BATALLÓN DE AVIACIÓN NO 4 (UH-1N) Y BATALLÓN DE AVIACIÓN NO. 5 (UH-1H II)	Liquidado 03 de abril de 2018 Acta No. 04753
215-CENACAVIACION-2017	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO (CIMA)	ADQUISICIÓN KIT DE TAPETES PROTECTORES DE PISO PARA AERONAVES DE LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO	Liquidado
Contrato Nº 207-CENACAVI-2019	HB. INTERNATIONAL CORP. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	"ADQUISICIÓN DE KIT DE FUNDAS Y PROTECTORES PARA HELICÓPTEROS MI-17"	Liquidado el 26 de noviembre de 2019.
115-CENACAVIACION-2020	CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS SAS	ADQUISICIÓN DE TAPETES DE PROTECCIÓN PISO UH-1HII	Liquidado
CONTRATO DE COMPRAVENTA N.º 182.CENACAAVIACIÓN-2022	COMPAÑÍA INTERNACIONAL DE MANTENIMIENTO CIMA S.A.S	ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L, MI-17 Y UH-1N DE LA DAVAA	LIQUIDADO 24 ABRIL 2023 ACTA No. 73401

1.3. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

De acuerdo a la búsqueda realizada en la plataforma SECOP II, NO se evidencian adquisiciones realizadas por otras entidades de iguales o similares características técnicas, con el objeto a contratar tal como se evidencia a continuación:

CRITERIO DE BUSQUEDA (ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L)



2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Aviación N.°2 "Asalto Aéreo" realiza misiones de apoyo para el combate, apoyo y servicios para misiones generales de Aviación, proporcionando maniobra, movilidad, celeridad, profundidad, en tiempo y espacio a las unidades de superficie, para facilitar la maniobra terrestre.

La División de Aviación Asalto Aéreo, Batallón de Aviación N.º 2 “Asalto Aéreo”, requiere la adquisición de kit de protectores solares, kit de fundas, tapones, amarras y kit de protectores de piso para los helicópteros UH-60L, en razón al deterioro físico y funcional que presentan los elementos actualmente en servicio, producto de su uso continuo y la exposición prolongada a condiciones ambientales adversas.

Los elementos existentes han sufrido desgaste progresivo ocasionado por la radiación ultravioleta, lluvia, humedad, polvo, material particulado y variaciones térmicas propias del entorno operacional, lo cual ha afectado sus propiedades de resistencia, sellado y protección, disminuyendo su efectividad para evitar el ingreso de cuerpos extraños a sistemas y componentes sensibles, así como para garantizar la correcta sujeción de las aeronaves frente a condiciones meteorológicas variables.

En este contexto, la adquisición de los referidos kits resulta necesaria para garantizar la adecuada protección de las aeronaves durante su permanencia en tierra, preservar la integridad estructural y funcional de los

helicópteros, proteger las superficies de operación, optimizar el uso de los recursos públicos, fortalecer la seguridad aérea y asegurar la disponibilidad operativa de la flota aérea del Ejército Nacional.

2.2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La División de Aviación Asalto Aéreo requiere la adquisición de kit de protectores solares, kit de fundas, tapones, amarras y kit de protectores de piso para los helicópteros UH-60L, los cuales ayudaran en preservar el funcionamiento adecuado de los instrumentos básicos de vuelo evitando así el deterioro de componentes y riesgos en la operación aérea, por consiguiente, un mantenimiento correctivo que puede ser evitado.

La finalidad de esta adquisición es reducir costos adicionales de mantenimiento, ya que, mediante el cuidado de primer escalón, se protege la aeronave y se prolonga la vida útil de los componentes. La no contratación de estos elementos acortaría la vida útil de los componentes expuestos y generaría, a futuro, la necesidad de destinar un presupuesto mayor para correcciones, reparaciones o reposiciones. Adicionalmente, esta adquisición busca proteger los equipos ADS-B anteriormente adquiridos por la entidad.

Por otra parte, cabe resaltar que los kits actualmente disponibles en la Aviación del Ejército se encuentran distribuidos uno por aeronave; en consecuencia, el desgaste normal por operación puede dejar aeronaves sin protección o llevar a la reutilización de kits en otras aeronaves, lo que acelera su deterioro y reduce su vida útil.

Es pertinente resaltar el esfuerzo permanente del Ejército Nacional, a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, orientado al sostenimiento y fortalecimiento de la capacidad aérea de los helicópteros UH-60L, en el marco del cumplimiento de la misión constitucional y el apoyo a las operaciones militares en todo el territorio nacional. En desarrollo de este propósito, se han realizado inversiones estratégicas en la modernización y protección de los sistemas embarcados, entre ellos los sistemas ADS-B, cuya operatividad depende no solo de la tecnología instalada, sino también de las condiciones adecuadas de preservación de la aeronave en su totalidad. En este contexto, la adquisición de estos elementos se configura como una medida de alistamiento y preservación integral, destinada a proteger la estructura, los sistemas, los equipos y componentes de las aeronaves frente a las condiciones ambientales propias del área de operaciones, contribuyendo a mantener la disponibilidad operativa, la seguridad aérea y la continuidad de las misiones estratégicas que adelanta la División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional.

2.2.2. Necesidad Presupuestal

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAAV2	$349.860.000,00
		TOTAL		$349.860.000,00

2.2.3. Relaciones Bienes y Servicios a adquirir

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES Y AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	35510	KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L	KIT	37	0	37	11161801	1449597	N/A
2	35510	KIT DE FUNDAS, TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L	KIT	37	0	37	24141608	1744440	N/A
3	35510	KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L	KIT	37	0	37	52101511	1614156	N/A

2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR

De acuerdo a la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico para el presente proceso que tiene como objeto los **"ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L".**

2.3.1. ASPECTOS GENERALES

En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

La Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, como Unidad Ejecutora, cuenta con el respaldo de apropiación del presupuesto General de la Nación establecido para la vigencia fiscal 2026, el cual forma parte de la distribución de los recursos asignados; el presente proceso se encuentra garantizado con el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), cuyo rubro asignado permite que se conserve relación directa del objeto del contrato que se llegare a celebrar.

2.3.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Los helicópteros UH-60L de la División de Aviación del Ejército son aeronaves versátiles que realizan diferentes misiones en todo el territorio Nacional, por tal motivo están expuestas a escenarios adversos que implican un deterioro en la vida útil de las aeronaves y de los elementos pertenecientes a estas, elementos como kit de protectores solares, de fundas, tapones, amarras y protectores de piso, esto se debe a que las operaciones realizadas por las aeronaves del Ejercito Nacional en ocasiones conllevan al manejo o transporte de materiales químicos y biológicos e incluso materiales contaminantes (aceites orgánicos, aceites hidráulicos, hongos y moho, contaminación por fluidos corporales en el transporte de cadáveres y heridos), como también el desgaste de los elementos de protección como son las fundas, tapones y amarras por el sol, polvo, lluvia, etc., los cuales deterioran la vida útil de los elementos ya mencionados (kit de protectores solares, kit de fundas, tapones, amarras y protectores de piso) y que a su vez generan un riesgo para el personal de tripulaciones que integran la aviación del Ejército y son encargados de cumplir estas misiones, por lo mismo es necesario utilizar los elementos mencionados para perdurar la vida útil de las aeronaves y sus materiales al igual que por temas de salubridad.

Los kits de protectores solares, kit de fundas, tapones, amarras y kit de protectores de piso con los que actualmente cuenta la Aviación del Ejército se encuentra en un alto grado de deterioro, no son efectivos y la mayoría ya cumplió su vida útil y se han convertido en una necesidad para cumplir las diferentes misiones institucionales en las que se emplea la Aviación del Ejército por esto es necesario remplazarlos por elementos nuevos.

En el mercado internacional existen diversas empresas (Compañía Internacional de Mantenimiento CIMA, Aircraft Covers, Helidex, Otego Textile) dedicadas a la comercialización de los kits de protectores solares, kit de fundas, tapones, amarras y kit de protectores de piso, las cuales cuentan con capacidad técnica y operativa para suministrar, instalar en las aeronaves el equipo requerido, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en este estudio

Por lo anteriormente descrito se hace necesaria la adquisición de los "kits de protectores solares, kit de fundas, tapones, amarras y kit de protectores de piso para los helicópteros UH60L", esto a fin de remplazar los elementos que se encuentran obsoletos y deteriorados.

2.3.1.2. ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

De acuerdo a la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la **"ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L".** Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso". Para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

BALANCE Y PERSPECTIVAS PARA LA ECONOMÍA COLOMBIANA

ENTORNO MACROECONÓMICO 2026

El entorno macroeconómico de Colombia en 2026 se caracteriza por una recuperación moderada, con un crecimiento del PIB estimado entre 2,6% y 3,2%, impulsado por el consumo privado y remesas. Enfrenta desafíos significativos como altas tasas de interés (potencialmente superiores al 10%), inflación persistente y riesgos fiscales, en un contexto electoral.

Puntos Clave del Entorno Macroeconómico 2026:

- Crecimiento Económico: Se espera una recuperación con límites, estimada en un 2,8% por diversas entidades, destacando un consumo resiliente pero con menor dinamismo en la inversión hacia finales de año. Sectores como la industria manufacturera y el sector asegurador muestran potencial de crecimiento.

- Política Monetaria e Inflación: Colombia podría ser el único país de la región subiendo tasas de interés, con expectativas de que el Banco de la República mantenga una postura restrictiva para controlar una

inflación que muestra persistencia, estimándose tasas de referencia altas, superando el 10%. La inflación anualizada se sitúa en torno al 5,29% a inicios de 2026.

- Contexto Fiscal y Divisa: El alto déficit fiscal y la deuda pública limitan el espacio para la inversión pública. Se prevé un peso colombiano (COP) con volatilidad y episodios de devaluación, con una tasa de cambio promedio proyectada sobre los $4.400 pesos.

- Riesgos: La incertidumbre política por el año electoral, el impacto de los altos costos de financiamiento y la desaceleración del crédito son riesgos principales para la estabilidad económica.

PERSPECTIVAS ECONOMICAS 2026

Las perspectivas económicas de Colombia para 2026 apuntan a una recuperación moderada, con un crecimiento del PIB estimado entre 2,3% y 3,0%, sostenido principalmente por el consumo interno y la inversión gradual, aunque con alta incertidumbre política y fiscal. La inflación mostraría una tendencia a la baja pero mantendría presiones, y el dólar se prevé volátil, moviéndose en un rango amplio de $3.600 a $3.800.

Aspectos clave de la economía en 2026:

- Crecimiento Económico: La economía continuará su recuperación con un crecimiento estimado del 2,8% en 2026, respaldada por la demanda interna y el consumo de los hogares.
- Inflación y Tasas: Aunque se espera una reducción, la inflación presenta retos, cerrando a inicios del año con cifras cercanas al 5,3% Se anticipan ajustes en la política monetaria y posibles nuevas alzas de tasas en el primer trimestre para controlar la inflación.
- Mercado Laboral: El empleo muestra una dinámica de recuperación, pero con un alto componente de informalidad, que supera el 55%.
- Dólar y Sector Externo: Se proyecta un comportamiento volátil del dólar, con alta incertidumbre, moviéndose en un rango amplio, lo que obliga a la cautela.
- Sectores Destacados: Sectores como infraestructura, servicios, y manufacturas presentan oportunidades de inversión, con un pipeline de más de 45 proyectos de inversión extranjera previstos.

Presiones inflacionarias, nueva decisión de tasas y la definición del nuevo Congreso

Temas clave como las expectativas frente al pico de inflación, las proyecciones de un nuevo incremento en las tasas de interés por parte del Banco de la República, el balance del déficit fiscal de 2025 y el impacto en los mercados del inicio en firme del calendario electoral, son los principales factores que marcarán la agenda económica durante el tercer mes del año.

De acuerdo al análisis del equipo de economistas de Davibank en enero, la inflación repuntó de 5,10 % a 5,35 %, conjugando el incremento en los precios de los alimentos y los ajustes de inicio de año, que en esta oportunidad están demostrando su reacción al aumento del salario mínimo.

En marzo se conocerá la inflación de febrero, indicador que suele ser el más alto del año, con el rubro de educación como protagonista. Las encuestas muestran una alta dispersión, pues se ve la posibilidad de que la inflación suba hasta 5,9 % o baje a 5,2 %.

En este mes veremos qué tanto los costos laborales se siguen transmitiendo a los precios y qué tanto los intentos de reducir precios, como en el caso de la gasolina, pueden hacer un contrapeso.

Vale la pena resaltar que, si bien en febrero continuó el debate acerca de la legalidad del incremento del salario mínimo, no se espera por el momento que la inflación cambie su rumbo por este factor, por lo que el consenso del mercado sigue anticipando un cierre de año alrededor del 6,3 % al 6,4 %.

Banco de la República vuelve a tomar decisión de tasas de interés

Al final del mes, el banco central definirá nuevamente el rumbo de la tasa de política monetaria. En enero, la subida de 1 punto porcentual fue sorpresiva; sin embargo, dejó entrever la preocupación de la entidad por el aumento de las expectativas de inflación en un contexto en el que la economía se desempeña relativamente bien.

Para la reunión de marzo, los analistas esperan una subida de 0.75 puntos porcentuales en promedio, aunque también se ve la probabilidad de repetir el alza de 1 punto porcentual, con la posibilidad de que el ciclo alcista continúe más adelante.

Balance de las Finanzas Públicas en 2025 y espera de medidas por emergencia económica

De acuerdo con el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF), Colombia cerró el 2025 con un déficit fiscal de 6,3 % del PIB, inferior al proyectado en el Marco Fiscal (7,1 %), gracias a la reducción en la carga de pago por intereses.

No obstante, su composición revela que el déficit primario fue mayor en un punto porcentual al proyectado, situándose en 3,4 %.

Durante febrero la expectativa por la publicación del Plan Financiero continuó, pero en su lugar tuvimos una revelación parcial de los planes de financiamiento.
En paralelo, hay atención sobre las medidas que se implementarían en la emergencia económica para solventar los impactos del invierno.

Esto abre preguntas sobre si Colombia tiene o no recursos para atender imprevistos y si eso se asocia con una condición apretada de las finanzas públicas.

Fuente:https://occidente.co/empresario/perspectivas-economicas-colombia-marzo-2026-inflacion-tasas-banco-republica/

Avance del panorama político el nuevo Congreso y el tarjetón presidencial

Con las elecciones legislativas de este mes, será clave analizar la composición del Congreso y cómo esta nueva distribución definirá la viabilidad de la agenda de reformas que quiera impulsar el futuro gobierno.

A partir del 8 de marzo, se espera que Colombia entre en la fase más importante del proceso electoral, lo cual podría implicar mayor volatilidad y movimiento en los activos locales, tales como la tasa de cambio.

Panorama internacional

Marzo seguirá siendo clave a nivel global. La incertidumbre alrededor de la política comercial se incrementó luego de la decisión de la Corte Suprema en EE. UU. de tumbar los aranceles impuestos por **Trump**, por lo que será un mes para monitorear nuevas medidas.

En paralelo, tendremos una nueva ronda de decisiones de bancos centrales, incluida la Reserva Federal (Fed). En las últimas minutas, el comité comentó que la posibilidad de subir tasas no ha salido de la mesa, por lo que la reunión de marzo dará más pistas sobre el rumbo de la política monetaria al incorporar, además, nuevas proyecciones macroeconómicas de la entidad.

Fuente: https://occidente.co/empresario/perspectivas-economicas-colombia-marzo-2026-inflacion-tasas-banco-republica/

La economía crece sin bases sólidas y una inversión en mínimos históricos pone en riesgo el PIB colombiano este año

Consumo y gasto público sostienen el crecimiento; mientras que Corficolombiana advierte que falta impulso.

La economía colombiana atraviesa un momento que, a primera vista, podría interpretarse como una recuperación moderada, pero que en el fondo mantiene aquellas fragilidades estructurales que se han advertido desde hace varios meses y que poco a poco empiezan a generar preocupación entre los analistas, puesto que la inversión no despega y no hay bases para un avance sostenido en el tiempo.

Así lo advierte el más reciente informe de Corficolombiana, en el que se concluye que el crecimiento reciente del país carece de bases sólidas, debido principalmente a una caída persistente de la inversión amenaza la sostenibilidad del Producto Interno Bruto (PIB) en los próximos años y que podría derivar en cifras desfavorables a final del 2026.

Según este equipo de analistas, lo primero a tener en cuenta es que, partiendo de que la economía colombiana creció 2,6% durante 2025, no hay que pasar alto que esta cifra representó una mejora frente al 1,5% registrado en 2024, pero que quedó por debajo del 2,8% que esperaba el mercado.

Más allá del dato positivo, el informe enfatiza que la recuperación fue "frágil y desbalanceada", ya que estuvo concentrada en el consumo privado y el gasto público, sin respaldo suficiente de la inversión y

de hecho, señalan que sin el impulso fiscal, la economía habría crecido apenas 1,7%, prácticamente el mismo ritmo observado un año antes.
Dicho esto, insistieron en que este elemento resulta clave para entender el diagnóstico frente a lo que está pasando, pues evidencia que el dinamismo económico no responde a un fortalecimiento autónomo del aparato productivo, sino a estímulos temporales derivados del gasto estatal y del comportamiento del consumo de los hogares.

Un crecimiento anómalo

El informe explica que el crecimiento reciente se concentró en sectores asociados al consumo y la administración pública, los cuales explicaron cerca del 46% de la expansión económica. En contraste, actividades ligadas directamente a la inversión restaron 0,4 puntos porcentuales al crecimiento total durante el año pasado, reflejando un debilitamiento de los motores productivos tradicionales.

Esta composición sectorial confirma, según Corficolombiana, que el país enfrenta señales claras de agotamiento del modelo basado en el consumo y sirve de base para señalar que "al cierre de 2025 se hicieron evidentes las señales de agotamiento del modelo de crecimiento basado en el consumo", una advertencia que cobra mayor relevancia en un contexto donde los impulsores temporales empiezan a perder fuerza y las perspectivas económicas se vuelven más moderadas.

En todo esto, uno de los puntos más preocupantes del informe es el comportamiento de la inversión, teniendo en cuenta que la tasa de formación de capital cayó hasta el 16% del PIB, el nivel más bajo en seis décadas. Para los analistas, este indicador no solo describe la coyuntura actual, sino que anticipa limitaciones hacia adelante, pues reduce la capacidad de expansión productiva, frena el crecimiento de la productividad y limita el potencial económico de mediano plazo.

En términos prácticos, esto significa que la economía podría entrar en una fase de crecimiento estructuralmente más bajo en la que Corficolombiana advierte que "este nivel de inversión apunta a un crecimiento potencial cercano al 2,5%, muy por debajo del promedio histórico colombiano de las últimas dos décadas, que se ubica alrededor del 3,5%. En otras palabras, el país estaría perdiendo capacidad para expandirse a tasas más dinámicas".

Hay señales claras. Las señales de desaceleración ya empezaron a reflejarse hacia el cierre del año si se tiene presente que el crecimiento anual del PIB pasó de 3,6% en el tercer trimestre a 2,2% en el cuarto, mientras que el avance trimestral fue de apenas 0,1%, el menor registro del año. Paralelamente, la demanda interna cayó 1,0% debido a la debilidad del consumo y a una contracción de 2,8% en la inversión fija, confirmando el debilitamiento de la dinámica económica.

Corfi también advierte que los factores que impulsaron el consumo empiezan a agotarse y que elementos como las remesas y el buen desempeño cafetero ayudaron a sostener el gasto de los hogares, pero "no serían suficientes para mantener en 2026 el crecimiento del año pasado". Por esta razón, la entidad revisó su proyección de crecimiento económico para este año desde 2,8% hasta 2,3%.

El crecimiento se concentra en sectores vinculados al consumo privado y al gasto público, particularmente servicios y administración pública. En concreto, entretenimiento y administración pública explicaron el 46% de la expansión; sin su aporte, la economía habría crecido solo 1,9%. En contraste, sectores asociados a la inversión restaron 0,4 puntos porcentuales al crecimiento en 2025", dice el reporte.

Para este equipo de analistas, dicho ajuste refleja la preocupación sobre la sostenibilidad del crecimiento en ausencia de nuevos motores productivos y por eso insisten en que depender de impulsos transitorios no es viable en el largo plazo y subrayan que resulta "imprescindible retomar un modelo liderado por la inversión", donde la dinámica del consumo sea un resultado —y no el motor— del crecimiento económico".

Otro elemento que refuerza la lectura de fragilidad estructural es el comportamiento del sector externo, ya que durante 2025, las importaciones crecieron 10%, impulsadas por el consumo de los hogares, lo que llevó el déficit comercial de mercancías hasta los US$16.377 millones, el nivel más alto registrado; demostrando que el dinamismo interno está beneficiando más a la producción extranjera que a la capacidad productiva nacional.

"El frenazo de la economía no solo marcó un cierre débil, sino que también condiciona de manera directa las perspectivas de crecimiento para 2026. La dinámica con la que termina un año importa: cuando la actividad cierra en aceleración, ese impulso se transmite al año siguiente mediante un efecto base favorable. Esta vez ocurre lo contrario. La desaceleración trimestral deja a la economía con un punto de partida más bajo y limita el crecimiento anual incluso si la actividad retoma su dinámica", mencionaron.

Con todo lo anterior, el informe cerró señalando que la falta de acumulación de capital limitan la posibilidad de sostener tasas de expansión más altas, lo que podría traducirse en menor generación de empleo y menores mejoras en ingresos en los próximos años.

Así, el mensaje final del análisis es que el crecimiento reciente no garantiza estabilidad futura y que la ausencia de inversión suficiente amenaza con reducir el potencial productivo del país. Para Corficolombiana, el reto consiste en reconstruir los motores estructurales del crecimiento y recuperar la inversión como eje central del desarrollo económico colombiano.

Fuente: https://www.portafolio.co/economia/crecimiento/la-economia-crece-sin-bases-solidas-y-una-inversion-en-minimos-historicos-pone-en-riesgo-el-pib-colombiano-este-ano-489179

Así está la economía con seis meses por delante antes del cambio de Gobierno

Último semestre del gobierno inicia con presiones inflacionarias y de deuda, con un brent más caro, pero con impulso de remesas.

La recta final del Gobierno, que arrancó el 7 de agosto de 2022, atraviesa su etapa más turbulenta por cuenta de la emergencia ambiental derivada de las inundaciones, el elevado costo de la deuda y la adopción de una política monetaria contractiva por parte del Emisor.

Aun así, el margen de maniobra macroeconómico del Gobierno sigue abierto, pues le restan poco más de seis meses para enderezar el rumbo de la economía en materia de producción, costo de vida y deuda.

El país logró mantener la senda de recuperación económica tras la revelación del PIB de 2025 que, si bien se esperaba en un ritmo de crecimiento del orden de 2,8%, finalmente se ubicó en 2,6%. Aun así, la cifra refleja un mejor desempeño de la economía frente a 2024, cuando el PIB registró una variación de 1,6%.

Ahora, contrario a lo que buscaba el Gobierno, el Banco de la República decidió subir las tasas de interés para mitigar los efectos inflacionarios derivados del alza de 23% en el salario mínimo y su impacto en los costos laborales. Hoy, la tasa del banco central se ubica en 10,25%, y la expectativa del mercado financiero es que suba hasta 11% en 2026.

"Las tasas volverán a subir en marzo. Moderamos nuestra expectativa de crecimiento económico para 2026 por debajo de 3% y la inflación se aceleraría a 6%", dijo David Cubides, economista jefe del Banco de Occidente.

Al PIB lo impulsa el gasto, mientras la inversión está frenada

Hace tres semanas, el Dane entregó las cifras del PIB al cierre de 2025. Aunque la economía creció 2,6% frente a 2024, el resultado estuvo impulsado por el gasto de los hogares y no por la inversión, medida a través de la formación bruta de capital fijo.

De hecho, esta última registró en 2025 su nivel más bajo en dos décadas, con una participación de 16% del PIB; la construcción es el sector más golpeado por la dificultad para atraer nuevo capital. Aun así, el sector cultural sigue demostrando ser un motor económico del país, tras crecer 9,9% en la comparación interanual (junto con comercio y el Estado).

Previsión inflacionaria pasó de 4% a 6% por ajuste en el mínimo

El aumento de 23,7% en el salario mínimo para 2026 provocó el desanclaje de las expectativas de inflación para el cierre del año y obligó al Emisor a subir sus tasas. La aceleración del dato a 5,35% en enero, según César Pabón, director de investigaciones económicas de Corficolombiana, aún no refleja el impacto del alza del mínimo, pero se espera que se acentúe a partir de febrero junto con otros rubros como educación y arriendos.

Las expectativas del mercado financiero apuntan a que la variación del IPC en febrero sea de 5,5% y que cierre 2026 en 6,4%, es decir, 4,2 puntos porcentuales por encima de la meta del Emisor.

Emisor subió las tasas para mitigar efectos inflacionarios

Por el alza de 23,7% en el salario mínimo, el Banco de la República elevó su tasa de interés en 100 puntos básicos, hasta 10,25%, como medida para contrarrestar los efectos del encarecimiento del costo de vida.

"Aunque podría afectar el costo del crédito, el consumo de los hogares está creciendo en términos nominales cerca de 9%, frente a 5% de la cartera de consumo", explicó Jackeline Piraján, economista principal de Davibank. Las expectativas del mercado financiero apuntan a que la tasa del banco central subiría hasta 11% antes de que vuelva a revisarse a la baja.

Brent vuelve a cotizarse en US$70 y amenaza saldo del Fepc

Tras tocar mínimos de US$60 por barril en diciembre, la cotización del brent volvió a US$70, impulsada por las tensiones entre EE.UU. e Irán. Sin embargo, si este nivel se mantiene en 2026, existe el riesgo de que el déficit del Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles sea de $1,2 billones y de $3,1 billones si el dólar se revalúa hasta $3.900.

"Si la política sigue siendo subsidiar el diésel a costa de los consumidores de gasolina, no habría espacio para bajar el precio de este combustible", precisó Julio César Vera, presidente de XUA Energy, sobre el futuro de corto plazo del fondo.

Desempleo cede, pero la informalidad es persistente

La cifra de desempleo con la que arranca 2026 dejó un sabor agridulce: por un lado, fue el dato para un primer mes del año más bajo desde 2001, con una tasa de desocupación de 10,9%; y por otro, aunque hubo 324.000 empleos adicionales, 60% correspondieron a trabajadores por cuenta propia.

En otras palabras, seis de cada 10 puestos de trabajo de enero fueron en el rebusque. El Dane reveló que la tasa de desocupación en el primer mes del año fue de 10,9%. Frente a enero de 2025, cuando el indicador se ubicó en 11,6%, la tasa mostró una reducción de 0,7 puntos porcentuales.

Siguen las presiones en finanzas públicas por la deuda externa

Aunque el Gobierno se alejó de niveles de deuda externa cercanos a 60% del PIB, aún no logra que esta represente menos de la mitad del producto interno colombiano.

Con un saldo de 54,8% del PIB, equivalente a US$238.721 millones, Camilo Pérez, director de investigaciones económicas del Banco de Bogotá, no ve un panorama claro de mejoría en este frente, pero mantiene la expectativa sobre el desenlace de la operación del Gobierno con TRS (endeudamiento en francos suizos), que ha impulsado la volatilidad en el mercado

Gasto de los hogares también se ve en el récord de remesas

El año pasado marcó un pico en las remesas de trabajadores colombianos, con US$13.098 millones. Pese a la entrada en vigor del impuesto de 1% a las remesas que salgan de Estados Unidos, principal

emisor hacia Colombia, con US$4.853 millones hasta septiembre de 2025, Cubides, de Banco de Occidente, estima que el flujo de divisas por este concepto en 2026 seguirá sustentando la posición del consumo interno como motor de la economía este año. En enero, las remesas sumaron US$1.020 millones.

Las tasas de deuda están en niveles máximos en 15 años

Las tasas de interés que paga el Gobierno se ubican en máximos de los últimos 15 años, niveles solo comparables con los observados en noviembre de 2022. Así lo explicó José Ignacio López, presidente de Anif, quien señaló este punto como uno de los más preocupantes.

"En esta gráfica se observa las tasas en exceso de inflación que paga el Gobierno a 5 años, utilizando las tasas cero cupón de bonos denominados en UVR". El MinHacienda aseguró que la caída de la ley de financiamiento ocasionó la subida en el costo de la deuda de la actual administración.

Usura subió en enero, pero lleva 15 meses abajo de 26%

El viernes pasado, la Superintendencia Financiera reveló el tope al que los bancos pueden fijar la tasa máxima para los créditos en marzo. Con la tasa de usura en 25,53%, José Manuel Restrepo, exministro de Hacienda y rector de la EIA, señaló que la decisión afectará a los colombianos sujetos a la aplicación de este límite.

Coopcentral, Banagrario y AV Villas registran las tasas más alejadas de la usura, con 18,37%, 20,48% y 20,95% E.A., respectivamente. En contraste, Coltefinanciera, Banco Unión y Lulo Bank están más cerca del tope, con indicadores efectivos anuales de 25,19%, 25,19% y 25,18%, cada uno.

Fuente: https://www.larepublica.co/economia/asi-esta-la-economia-con-seis-meses-por-delante-antes-del-cambio-de-gobierno-4338418

Informe de Política Monetaria - enero de 2026

Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo.

Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo. En este contexto, de excesos de demanda y de una inflación que aumentaría en 2026, la Junta Directiva del Banco de la República decidió ajustar la postura de política monetaria para que la inflación retome su convergencia hacia la meta del 3 % en 2027. Esto ratifica el compromiso del Banco de la República con el mandato constitucional de mantener la capacidad adquisitiva de la moneda y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y del empleo.

En 2025 la inflación detuvo su descenso y se mantuvo por encima de la meta del 3 %. Se espera que aumente al 6,3 % en 2026 y se reduzca al 3,7 % en diciembre de 2027, en un entorno de excesos de demanda, buen crecimiento económico, altos niveles de empleo y mayores costos laborales en 2026.



- La inflación se mantuvo relativamente estable durante 2025, situándose en 5,1 % en diciembre, cerca de lo registrado en 2024 y por encima de la meta del 3 %. Por su parte, la inflación básica, que excluye los precios de componentes volátiles como alimentos y regulados, aumentó al 5,0 % en el cierre del año.
- El nivel alto de la inflación en 2025 se explicó por los siguientes factores: una economía interna fuerte que creció por encima de su capacidad productiva; ajustes en precios que usaron como guía la inflación de 2024 que fue superior a la meta del 3 %; presiones en los costos laborales por incrementos superiores a la inflación más la productividad de los salarios y por la reducción de la jornada laboral; incrementos en los precios de algunos alimentos; y presiones en los precios del gas natural al principio del año.
- Lo anterior compensó factores como los menores precios internacionales de algunas mercancías, la menor tasa de cambio observada que favorece los precios de los bienes importados, la creciente oferta de alimentos perecederos y los bajos ajustes en los precios de los combustibles y algunos servicios públicos.
- Durante 2026 la inflación subiría principalmente por los efectos del significativo aumento en el salario mínimo y por el impulso del consumo, tanto público como privado, a pesar del comportamiento de la tasa de cambio. Para 2027 se espera que la inflación vuelva a bajar y se acerque a la meta del 3 %, a lo que contribuiría, principalmente, las decisiones de política monetaria.
- La incertidumbre sobre el comportamiento futuro de los precios se mantiene elevada con riesgos principalmente al alza. Esto, por el incremento históricamente elevado del salario mínimo y el tamaño de su impacto sobre los precios, por un comportamiento futuro de la tasa de cambio que depende de factores externos e internos inciertos y por la dificultad de proyectar los precios de algunos bienes y servicios regulados, entre otros factores.

En 2025 la actividad económica se habría acelerado, principalmente por la fortaleza del consumo, privado y público, en el entorno de un ingreso disponible de los hogares dinámico, creciente déficit fiscal primario y altos niveles de empleo. La economía empieza 2026 con una demanda interna fuerte que presiona la inflación y el déficit en cuenta corriente al alza.



- Durante el tercer trimestre de 2025 la economía creció 3,4 %, impulsada, principalmente, por el fuerte consumo privado y público.
- El consumo de los hogares sigue con aumentos importantes, destacándose el incremento del consumo de bienes durables. A este desempeño han contribuido el mayor ingreso disponible de los hogares, favorecido por la importante entrada de remesas que envían los colombianos residentes en el exterior, el gasto en turismo de extranjeros en Colombia, los elevados ingresos de la actividad cafetera, los altos niveles de empleo y el aumento en la confianza de los consumidores.
- La inversión también creció durante el tercer trimestre de 2025. El componente de maquinaria y equipo fue lo que más aportó, especialmente por el equipo de transporte y los bienes de capital para la agricultura. Las obras de infraestructura también tuvieron un buen desempeño, mientras que la inversión en vivienda continúo con un bajo desempeño.
- Con información a noviembre, el empleo continuó creciendo, especialmente en el área rural. La tasa de desempleo se mantuvo en niveles históricamente bajos. Sin embargo, se observó un incremento en la tasa de informalidad, la cual se ubicó en 55,8 %, asociado al aumento del empleo no asalariado en los últimos meses.
- La economía continuaría creciendo en 2026, pero a un ritmo algo menor. El consumo continuaría dinámico impulsado por un persistente déficit fiscal, un alto flujo de remesas, el buen momento del turismo extranjero, los precios aún altos del café y, en el corto plazo, por un aumento de los salarios reales.
- En 2027 la economía continuaría ajustándose, en el contexto de una menor dinámica de los ingresos externos y de unos efectos acumulados de la política monetaria compatibles con el retorno de la inflación a su meta.
- Estas proyecciones mantienen un alto grado de incertidumbre, debido a tensiones políticas y comerciales internacionales y a riesgos internos asociados a la situación fiscal.

La Junta Directiva mantiene su compromiso de llevar la inflación hacia la meta del 3 % y alcanzar el máximo nivel sostenible del producto y el empleo, en línea con el cumplimiento de su mandato constitucional.

El aumento de la inflación esperada para 2026 requiere que la tasa de interés se ajuste al alza para que la inflación vuelva a retomar su proceso de reducción.

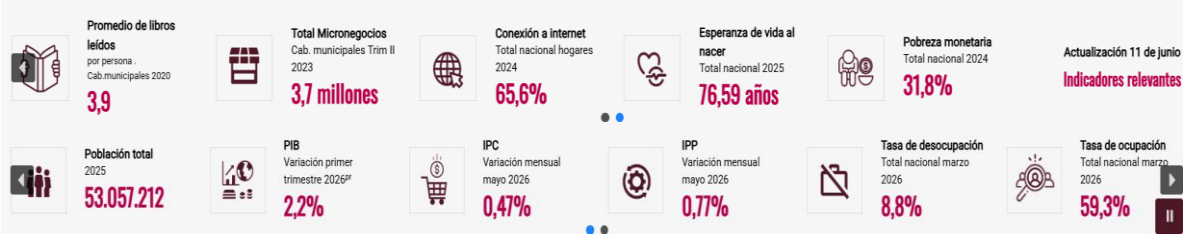


- La inflación detuvo su caída en 2025, se mantuvo por encima de la meta del 3 % y se estima que aumente en 2026, con riesgos importantes al alza.
- Las expectativas de inflación de los agentes de la economía se incrementaron significativamente y superan el 3 %, en un entorno en el que se anticipan fuertes presiones inflacionarias de costos derivadas del elevado aumento del salario mínimo.
- Al final de 2025 la economía continuó muy dinámica, registrando excesos de gasto que se reflejaron en una ampliación del déficit comercial externo (la diferencia entre nuestras importaciones y exportaciones), y con niveles de empleo históricamente altos.
- En este contexto, la JDBR incrementó en 100 puntos básicos la tasa de interés de política monetaria en su reunión de enero de 2026 y la ubicó en 10,25 %.
- La decisión de la JDBR está encaminada a que la inflación retome una senda decreciente hacia la meta. Las futuras decisiones dependerán de la evolución de la inflación y sus expectativas, la dinámica de la actividad económica, y el balance de riesgos internos y externos de la economía.

Fuente https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026

INDICADORES ECONÓMICOS

Se consultaron los indicadores Económicos en la página del DANE www.dane.gov.co con fecha 16 de Junio de 2026, arrojando los siguientes resultados:



PRODUCTO INTERNO BRUTO

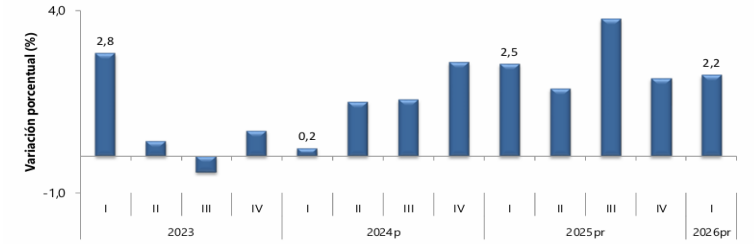
DANE

Boletín técnico

Bogotá D.C. 15 de mayo de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)
I trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-I



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
• Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
• Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Industrias manufactureras crece 2,3%.
• Actividades financieras y de seguros crece 2,2%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

DANE

Boletín técnico

Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T)

I trimestre de 2026pr

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

Valor agregado por actividad económica

Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece 1,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 2): Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 3,8%. • Cultivo permanente de café decrece 30,5%. Ganadería crece 6,4%. • Silvicultura y extracción de madera crece 3,1%.
Pesca y acuicultura decrece 19,5%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca decrece en 0,5%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes; propagación de plantas (actividades de viveros, excepto viveros forestales); actividades de apoyo a la agricultura y la ganadería y posteriores a la cosecha; explotación mixta (agrícola y pecuaria) y caza ordinaria y mediante trampas; y actividades de servicios conexas crece 0,8%. • Cultivo permanente de café decrece 7,7%. • Ganadería crece 1,9%. • Silvicultura y extracción de madera decrece 2,3%. • Pesca y acuicultura crece 6,9%.

Tabla 2. Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Cultivos agrícolas transitorios; cultivos agrícolas permanentes[2]	3,8	0,8
Cultivo permanente de café	-30,5	-7,7
Ganadería	6,4	1,9
Silvicultura y extracción de madera	3,1	-2,3
Pesca y acuicultura	-19,5	6,9
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	**-1,4**	**-0,5**

Fuente: DANE, PIB_T

Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 5):

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 3,1%.

• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 0,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de la actividad suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado crece 0,6%.

• Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental decrece 0,6%.

Tabla 5. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Primer trimestre 2026[pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026[pr]-I / 2025[pr]-I	2026[pr]-I / 2025[pr]-IV
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	3,1	0,6
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales[3]	0,9	-0,6
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[1]	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE, PIB_T
[pr] preliminar
[1] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[2] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[3] Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

DANE

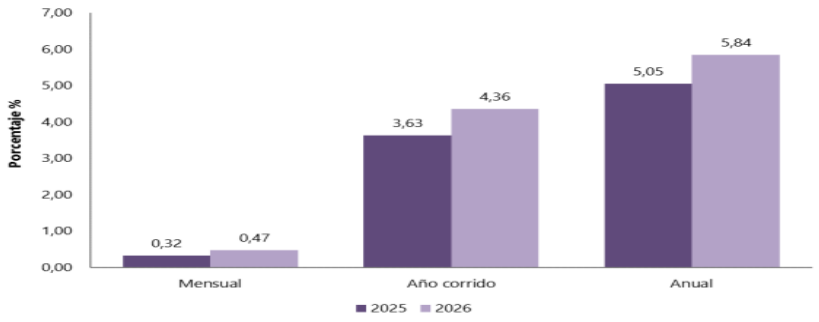
Boletín técnico

Bogotá, 5 de junio de 2026

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Mayo 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Mayo 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

RESULTADOS DEL MES DE MAYO 2026

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%):

Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

Variaciones y contribuciones de las subclases en el mes

En mayo de 2026 en comparación con abril de 2026, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: arriendo imputado (0,67%), combustibles para vehículos (2,34%), arriendo efectivo (0,69%), suministro de agua (2,38%), carne de res y derivados (1,36%), electricidad (1,04%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,33%), servicios relacionados con la copropiedad (1,25%), alcantarillado (2,66%) y frutas frescas (0,88%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: tomate (-13,36%), plátanos (-5,54%), vehículo particular nuevo o usado (-0,31%), hortalizas y legumbres frescas (-1,26%) y naranjas (-6,36%).

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Mayo 2026

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Arriendo imputado	0,67	0,08
Combustibles para vehículos	2,34	0,07
Arriendo efectivo	0,69	0,06
Suministro de agua	2,38	0,05
Carne de res y derivados	1,36	0,03
Electricidad	1,04	0,03
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0,33	0,03
Servicios relacionados con la copropiedad	1,25	0,02
Alcantarillado	2,66	0,01
Frutas frescas	0,88	0,01

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

RESULTADOS AÑO CORRIDO

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero – mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

Los mayores aportes a la variación en lo corrido del año (enero - mayo), se ubicaron en las divisiones de Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 3,59 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución de las subclases en el año corrido En mayo de 2026 en comparación con diciembre de 2025, la variación de las subclases que más aportaron al acumulado del año fueron: transporte urbano (10,32%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (6,30%), arriendo imputado (2,63%), frutas frescas (22,03%), arriendo efectivo (2,73%), carne de res y derivados (7,89%), servicios relacionados con la copropiedad (10,93%), servicio doméstico (12,78%), comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (5,59%) y papas (36,79%). Con contribución negativa a la variación se ubicó: vehículo particular nuevo o usado (-1,32%), dulces, confites, caramelos, bombones, chocolatinas, chicles, masmelos, cocadas para consumo en el hogar (-17,84%), arroz (-2,25%), legumbres secas (-4,93%) y carne de cerdo y derivados (-2,38%).

RESULTADO ANUAL

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 5,84% en comparación con mayo de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,62%), Salud (8,35%), Educación (7,58%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,78%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,16%), Bienes y servicios diversos (6,05%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,04%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,84%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,67%), Información y comunicación (5,30%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,50%), Recreación y cultura (3,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (2,70%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

MERCADO LABORAL

En abril de 2026, la tasa de desocupación alcanzó el 8,8% tanto en el total nacional como en el total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO), Tasa de Desocupación (TD) y Tasa de subocupación (TS)
Abril (2025-2026)

Tasas (%)	Total Nacional		Total 13 ciudades y áreas metropolitanas	
	Abril 2025	Abril 2026	Abril 2025	Abril 2026
TGP	63,7	**64,7***	65,9	**66,6**
TO	58,1	**59,1***	60,1	**60,7**
TD	8,8	**8,8**	8,7	**8,8**
TS	7,3	**7,2**	6,4	**7,1**

Fuente: DANE, GEIH.
* Variación estadísticamente significativa.
Notas:
• 13 ciudades y áreas metropolitanas incluye Bogotá D.C., Medellín A.M., Cali A.M., Barranquilla A.M., Bucaramanga A.M., Manizales A.M., Pereira A.M., Cúcuta A.M., Pasto, Ibagué, Montería, Cartagena y Villavicencio.
• Datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del Censo Nacional de Población y Vivienda 2018.

En abril de 2026, la Tasa de Desocupación nacional fue del 8,8%, igual a abril de 2025. En las 13 ciudades y áreas metropolitanas, la tasa también fue de 8,8%, superior al 8,7% registrado un año atrás.

• A nivel nacional, la Tasa de Desocupación de las mujeres fue de 10,9% en abril de 2026, mientras que la de los hombres se situó en 7,1%, con una brecha de género de 3,8 puntos porcentuales (p.p.).

• Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana fue la rama de actividad económica que más aportó a la variación de la población ocupada en abril de 2026, con 234 mil personas.

• En abril de 2026 la proporción de población ocupada informal disminuyó 0,8 p.p. en el total nacional.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) informa que la Tasa de Desocupación (TD) para el total nacional en abril de 2026 se ubicó en 8,8%, manteniéndose sin variación con respecto al mismo mes de 2025.

En el mismo periodo, presentando variaciones estadísticamente significativas, la Tasa Global de Participación (TGP) aumentó 1,0 punto porcentual (p.p.), al pasar de 63,7% a 64,7%, así mismo la Tasa de Ocupación (TO) registró un incremento de 0,9 p.p., pasando de 58,1% a 59,1%. Por su parte, la brecha de género registró una reducción de 0,3 p.p. al pasar de 4,1 p.p. en abril de 2025, a 3,8 p.p. en abril de 2026. Para el total nacional, la tasa de desocupación se ubicó en 10,9% para las mujeres y en 7,1% para los hombres.

A nivel nacional, la población ocupada tuvo incremento significativo de 701 mil personas en el total nacional, con una variación significativa del 3,0% respecto al mismo mes de 2025.

Este crecimiento se explica por incrementos estadísticamente significativos en los dominios geográficos de Otras cabeceras (5,6%) con una contribución de 1,5 p.p., 13 ciudades y áreas metropolitanas (2,3%), con una contribución de 1,1 p. p. y 10 ciudades (3,2%), cuya contribución fue de 0,2 p. p. Por ramas de actividad económica, Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (234 mil personas), Construcción (153 mil personas) y Actividades Artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicio (148 mil personas) fueron las ramas de actividad económica con mayores aumentos en el número de ocupados para abril de 2026.

En contraste, se registró disminución en Comercio y reparación de vehículos con 85 mil personas menos en el número de ocupados.

En abril de 2026, la población desocupada a nivel nacional aumentó 67 mil personas, con una variación del 3,0%.

Este incremento se presentó principalmente en los dominios geográficos de Otras cabeceras con 8,0%, con una contribución de 2,5 p.p., seguido de 13 ciudades y áreas metropolitanas (3,0%), con una contribución de 1,4 p. p. La tasa de desocupación desestacionalizada preliminar se ubicó en 8,7% para el total nacional y en 8,8% para las 13 ciudades y áreas metropolitanas en abril de 2026.

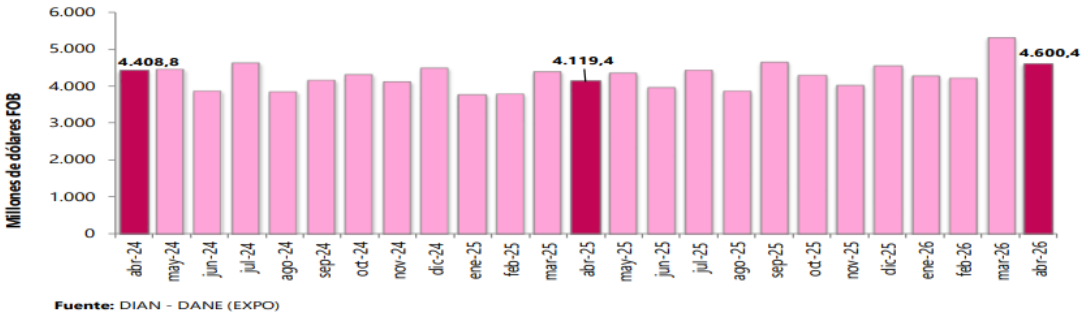
En ambos casos, el resultado se mantuvo sin variación al registrado en abril de 2025. Durante el trimestre móvil febrero – abril 2026, la Tasa de Desocupación para el total nacional fue 8,9% con una variación estadísticamente significativa.

En el mismo periodo, la Tasa de Ocupación se ubicó en 59,0%, también con variación estadísticamente significativa, mientras que la Tasa Global de Participación fue 64,8%.

EXPORTACIONES

Exportaciones (EXPO)
Abril 2026

Gráfico 1. Valor FOB de las exportaciones (Millones de dólares FOB)
Total Nacional
Abril (2024-2026)p



Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en abril de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.600,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 11,7% en relación con abril de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 46,2% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.

En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 45,4% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 22,2%, Manufacturas con 18,7% y Otros sectores con 13,7%.

En abril de 2026 se exportaron 14,2 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 18,1% frente a abril de 2025.

Exportaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3 2.1.

Abril 2026 En abril de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$2.090,4 millones FOB y presentaron un crecimiento de 46,2% frente a abril de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (72,3%) que contribuyó con 47,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En abril de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$859,3 millones FOB y presentaron una disminución de 8,3%, frente a abril de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las menores ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (-24,8%) y Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-10,4%) que contribuyeron en conjunto con 8,5 puntos porcentuales negativos a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.021,7 millones FOB y presentaron una caída de 27,0%, comparado con abril de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (-49,9%) y Flores y follaje cortados (-20,0%) que contribuyeron en conjunto con 19,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el mes de abril de 2026 en comparación con abril de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (78,3%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 78,3 puntos porcentuales a la variación del grupo

Enero – abril 2026

En el periodo enero - abril 2026, las exportaciones colombianas fueron US$18.403,2 millones FOB y registraron un aumento de 14,5%, frente al mismo periodo de 2025.

En el periodo enero - abril 2026, las exportaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$7.181,5 millones FOB y aumentaron 14,6% frente al mismo periodo de 2025.

Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de las ventas externas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (16,2%) y Hulla, coque y briquetas (5,4%) que contribuyeron, en conjunto, con 12,5 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En el periodo enero - abril 2026, las exportaciones del grupo de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$5.002,5 millones FOB y presentaron una disminución de 1,6% frente al mismo periodo de 2025, como resultado principalmente de la caída de ventas de Café sin tostar descafeinado o no (-13,0%) y Flores y follaje cortados (-7,7%) que contribuyeron en conjunto con 6,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

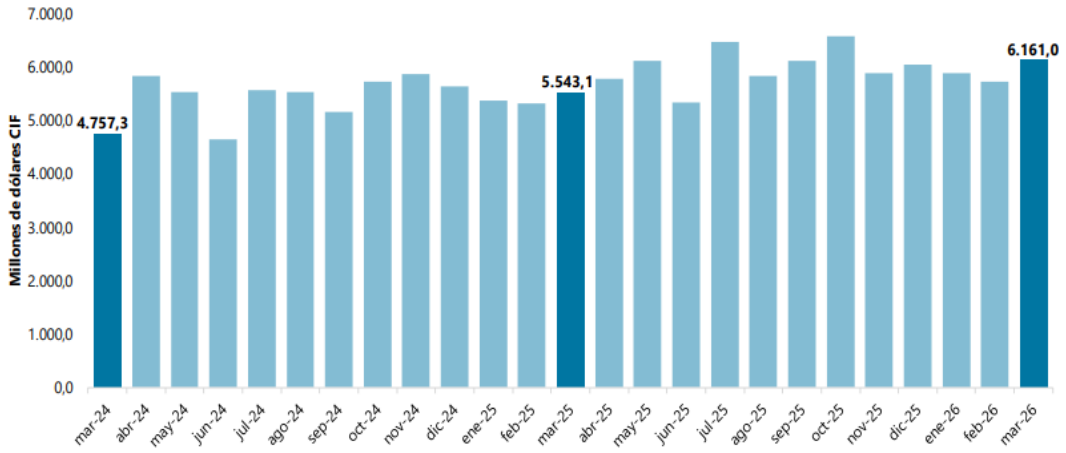
En el periodo enero - abril 2026, las ventas externas del grupo de Manufacturas fueron US$3.272,3 millones FOB y registraron una disminución de 3,1% frente a enero - abril 2025, este comportamiento obedeció principalmente a la caída de las exportaciones de Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material (-13,9%) que contribuyó con 3,9 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En el periodo enero - abril 2026 frente al periodo enero - abril 2025, el aumento de las exportaciones del grupo Otros sectores (118,7%) se explicó fundamentalmente por el crecimiento en las ventas de Oro no monetario que contribuyó con 118,4 puntos porcentuales a la variación del grupo.

IMPORTACIONES

Importaciones (IMPO)
Marzo 2026

Gráfico 1. Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total Nacional
Marzo (2024-2026)P



Fuente: DIAN – DANE (IMPO)
P: Cifras provisionales

Comportamiento general de las importaciones

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2026, las importaciones fueron US$6.161,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,1% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,7% en el grupo de Manufacturas. En marzo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,2% y Otros sectores con 0,1%.

Importaciones según grupos de productos de la clasificación uniforme de comercio internacional – CUCI rev. 3 2.1

Marzo 2026 vs marzo 2025 En marzo de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US$4.768,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,7% frente a marzo de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (28,4%) y Artículos manufacturados diversos (20,1%) que aportaron en conjunto 14,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En marzo de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$502,7 millones CIF y presentaron una caída de 17,0%, en comparación con marzo de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-30,5%) que aportó 21,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En marzo de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$885,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,4% en comparación con marzo de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (10,5%) que aportó 8,3 puntos porcentuales a la variación del grupo (ver tabla 2).

Tabla 2. Importaciones según grupos de productos OMC
Marzo (2026/2025)ᵖ

Sección / Capitulo	Descripción	Marzo 2025	Marzo 2026	Variación	Contribución a la variación	Contribución a la variación
		(Millones de dólares CIF)		%	del grupo (pp)	del total (pp)
	Total	**5.543,1**	**6.161,0**	**11,1**		**11,1**
	Agropecuarios, alimentos y bebidas	**848,1**	**885,7**	**4,4**		**0,7**
0	Productos alimenticios y animales vivos	671,7	742,3	10,5	8,3	1,3
1	Bebidas y tabacos	34,5	41,7	20,7	0,8	0,1
2	Materiales crudos no comestibles, excepto los combustibles	69,3	57,1	-17,5	-1,4	-0,2
4	Aceites, grasas y ceras de origen animal y vegetal	72,6	44,6	-38,6	-3,3	-0,5
	Combustibles y prod. de industrias extractivas	**605,9**	**502,7**	**-17,0**		**-1,9**
33	Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos	432,0	300,4	-30,5	-21,7	-2,4
68	Metales no ferrosos	85,2	96,5	13,2	1,9	0,2
	Demás	88,6	105,8	19,3	2,8	0,3
	Manufacturas	**4.087,5**	**4.768,7**	**16,7**		**12,3**
7	Maquinaria y equipo de transporte	1.729,1	2.221,0	28,4	12,0	8,9
8	Artículos manufacturados diversos	420,6	505,1	20,1	2,1	1,5
5	Productos químicos y productos conexos, n.e.p.	1.251,6	1.333,4	6,5	2,0	1,5
6	Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material	686,2	709,3	3,4	0,6	0,4
	Otros sectores	**1,6**	**3,9**	**143,3**		**0,0**

Fuente: DIAN - DANE (IMPO)
p: Cifras provisionales
*Variación superior al 500%

SECTORES ECONOMICOS:

• **Sector primario:** Incluye actividades relacionadas con la extracción de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la minería y la pesca.
• **Sector secundario**: Se refiere a la transformación de los recursos naturales en productos manufacturados, como la industria, la construcción y la producción de bienes.
• **Sector terciario:** Es el sector de servicios, que abarca comercio, transporte, educación, salud, turismo, entre otros.

SECTORES ECONOMICOS:

- **Sector primario:** Incluye actividades relacionadas con la extracción de recursos naturales, como la agricultura, la ganadería, la minería y la pesca.
- **Sector secundario**: Se refiere a la transformación de los recursos naturales en productos manufacturados, como la industria, la construcción y la producción de bienes.
- **Sector terciario:** Es el sector de servicios, que abarca comercio, transporte, educación, salud, turismo, entre otros.

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, el sector secundario o sector industrial y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



ANÁLISIS DEL SECTOR ESPECÍFICO SERVICIOS:

Sector Terciario o Comercio y Servicios

El sector terciario se define como el sector de comercio y prestación de servicios, y es donde se desarrolla la distribución y comercialización de los bienes tangibles e intangibles, como la oferta de servicios prestados a empresas o particulares.

Se destaca en este sector, los servicios comerciales, bancarios, turísticos, etc.



SECTOR ESPECÍFICO:

Industria aeroespacial es la industria que se ocupa del diseño, fabricación, comercialización y mantenimiento de aeronaves (aviones, helicópteros, vehículos aéreos no tripulados, misiles, etc.), naves espaciales y cohetes, así como de equipos específicos asociados (propulsión, sistemas de navegación, etc.). Es una de las actividades del sector económico de la industria aeronáutica, automovilística y espacial. Estos sectores están estrechamente ligados a las actividades de abastecimiento de materiales militares, y a su consiguiente uso con fines destructivos. La industria aeroespacial es la aplicación de las actividades de la aeronáutica a los vuelos al espacio exterior, cuya aplicación para la defensa tiene fines militares, según wikipedia.org

Es así como, la estructura de la industria puede ser analizada desde dos perspectivas: Desde el punto de vista de las empresas productoras, y desde el punto de vista de los productos o segmentos de productos que fabrican. Empresas integradoras: Son empresas de cabecera integradoras de las aeronaves, motores o equipos fundamentales. Son las responsables y poseedoras del certificado de tipo O de las TSO. Los programas de estos fabricantes son los que, en cadena descendente y colateral, generan la actividad de toda la gama de industrias aeronáuticas.

Contratistas de primera línea: Son los responsables de la producción y en muchos casos diseño de detalle, o hasta un cierto nivel, de subconjuntos y sistemas importantes de la aeronave.

Subcontratistas: En muchos casos sin responsabilidad de diseño o en niveles menores que producen piezas elementales o pequeños subconjuntos. Estas empresas no suelen tener responsabilidad de diseño del componente y sí, en muchos casos del diseño de utillaje (para esto existen ya algunas ingenierías experimentadas). Aeronaves Sistemas completos de y/o estructuras para aeronaves, helicópteros y veleros, instalaciones de tierra, sus subsistemas y partes, piezas de repuesto y mantenimiento Motores de pistón, turbopropulsores, turbo jets, sus subsistemas y partes, piezas d repuesto y mantenimiento, para instalación en sistemas de aeronaves. Productos finales, subsistemas y partes, piezas de repuesto y mantenimiento, también para ensayos y equipos de prueba en tierra, para instalación en sistemas de aeronaves. Servicios de proveedores, asesores, etc.
La industria aeroespacial está muy ligada a la aviación comercial donde se hacen los mayores esfuerzos para el ensamblaje de los aviones comerciales, sin embargo, se encuentra otro segmento en el mercado que se puede dividir en civiles y militares:

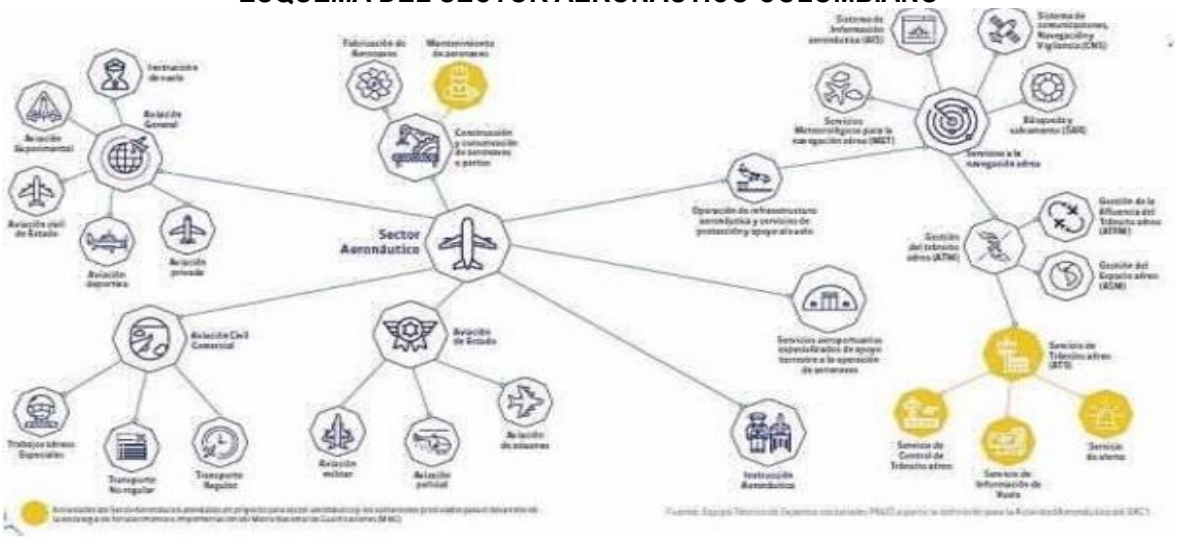
- Aeronaves de uso Civil
- Aeronaves Comerciales
- Aeronaves de aviación general
- Helicópteros
- Aeronaves de uso Militar
- Aviones y Helicópteros

SECTOR AERONÁUTICO EN COLOMBIA

El sector aeronáutico reúne todas las actividades y los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros necesarios para realizar el transporte de pasajeros y carga por vía aérea, practicar la aviación deportiva y efectuar trabajos aéreos especiales como la "aviación agrícola, la aerofotografía, la aerofotogrametría, geología, sismográfica, construcción, búsqueda y rescate, ambulancia aérea, publicidad aérea y similares, tanto en el ámbito civil como en la aviación de Estado, incluyendo desde la fabricación, el mantenimiento de las aeronaves y la gestión de repuestos, elementos y materiales aeronáuticos, hasta las acciones necesarias para su operación como los servicios de infraestructura aeronáutica, los servicios de protección y apoyo al vuelo, los

servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves, y la instrucción aeronáutica en sus diversas modalidades.

ESQUEMA DEL SECTOR AERONÁUTICO COLOMBIANO



CRECIMIENTO Y EVOLUCIÓN DEL SECTOR AERONÁUTICO

El crecimiento del sector aeronáutico colombiano justifica el hecho de que éste se haya abordado en la primera etapa del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC); sin embargo, es importante resaltar que el desarrollo del MNC es un ejercicio dinámico que otorga la responsabilidad a los sectores educativo, gubernamental y laboral de revisar, actualizar y fortalecer las cualificaciones que hoy son propuestas. Finalmente, teniendo en cuenta que la primera etapa del MNC, adelantada por el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), se enfocó en el mantenimiento de las aeronaves y el control de tránsito aéreo, es importante para todo el sector aeronáutico que en escenarios futuros se desarrollen las cualificaciones relacionadas con la aviación civil comercial incluyendo el transporte aéreo regular, el transporte aéreo no regular y los trabajos aéreos especiales; la aviación general que comprende la aviación privada, la instrucción de vuelo, la aviación deportiva, la aviación civil del estado y la aviación comercial; la fabricación de las aeronaves y sus componentes; la gestión de la afluencia del tránsito aéreo, la gestión del espacio aéreo, los sistemas de comunicaciones, navegación y vigilancia, los servicios meteorológicos para la navegación aérea, la búsqueda y salvamento, los servicios de información aeronáutica y demás actividades relacionadas con la operación de la infraestructura aeronáutica; los servicios aeroportuarios especializados de apoyo terrestre a la operación de aeronaves como el suministro de combustible, el suministro de alimentos –Catering–, la movilización de equipaje, entre otras; la instrucción aeronáutica y otras actividades propias de la aviación militar y policial.

El desarrollo del sector aeronáutico en Colombia ha permitido generar alianzas productivas estratégicas en diferentes regiones del país: en 12 de los 32 departamentos se exportan productos del sector aeronáutico.



El potencial para desarrollar encadenamientos nacionales está en productos como motores, varillas y tubos, resinas, vidrio y hojas de aluminio para aeronaves.

RETOS DEL SECTOR AERONÁUTICO

Para avanzar en su desarrollo productivo, el sector aeronáutico colombiano tiene varios retos por cumplir, para lo que se necesita volcar todas las capacidades del sector defensa. La firma de diversos acuerdos de Servicios Aéreos (ASA) y de Acuerdos de Cielos Abiertos (ACA) es una oportunidad para que el sector tenga un crecimiento sostenido de operaciones aéreas a futuro.

La certificación de calidad de los productos nacionales para la industria aeronáutica en los estándares requeridos también es clave para las empresas que hoy no la tienen, por lo que hay que hacerlo en el exterior, lo que resulta más costoso.

La gestión del talento humano de las industrias del sector limita su competitividad, por lo que se requiere el cambio de las plantas de personal de las empresas industriales del Grupo Social Empresarial de Defensa (GSED) para fomentar la retención del personal.

Así mismo se necesita una mayor oferta educativa para el sector ante el insuficiente capital humano a nivel profesional, técnico y tecnológico en ingeniería aeronáutica, y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo para empresas estatales del sector definidas en el CONPES 3851.

PERSPECTIVA / METAS PARA EL DESARROLLO DEL SECTOR AERONÁUTICO (2017 –2030)

Colombia será líder de un conglomerado industrial de seguridad y defensa en la región y en sectores como:

CIENCIA Y TECNOLOGÍA • Desarrollo de capacidades para la independencia tecnológica Incremento del 30% en proyectos de investigación aplicada a la industria y desarrollo productivo • Generación de más de 20.000 empleos directos • Construcción de laboratorios de prueba y destrucción.

AERONÁUTICO • Declarar de importancia estratégica el Plan de Navegación Aérea de Colombia como el instrumento eficaz de desarrollo del sector aéreo, en el corto, mediano y largo plazo • Principal proveedor de piezas, partes y componentes aeronáuticos certificados para América Latina (duplicar la capacidad actual) • Estudiar nuevas oportunidades de ASA y ACA con nuevos Estados con el fin de preparar al país para una mejor y mayor competencia del transporte aéreo internacional • Ser referente en latino américa para procesos de mantenimiento y reparación de aeronaves.

RETOS DEL SECTOR AERONÁUTICO

Para avanzar en su desarrollo productivo, el sector aeronáutico colombiano tiene varios retos por cumplir, para lo que se necesita volcar todas las capacidades del sector defensa. La firma de diversos acuerdos de Servicios Aéreos (ASA) y de Acuerdos de Cielos Abiertos (ACA) es una oportunidad para que el sector tenga un crecimiento sostenido de operaciones aéreas a futuro.

La certificación de calidad de los productos nacionales para la industria aeronáutica en los estándares requeridos también es clave para las empresas que hoy no la tienen, por lo que hay que hacerlo en el exterior, lo que resulta más costoso.
La gestión del talento humano de las industrias del sector limita su competitividad, por lo que se requiere el cambio de las plantas de personal de las empresas industriales del Grupo Social Empresarial de Defensa (GSED) para fomentar la retención del personal. Así mismo se necesita una mayor oferta educativa para el sector ante el insuficiente capital humano a nivel profesional, técnico y tecnológico en ingeniería aeronáutica, y la implementación de buenas prácticas de gobierno corporativo para empresas estatales del sector definidas en el CONPES 3851.

El sector secundario de una economía es el conjunto de actividades a través de las cuales las materias primas son transformadas en bienes manufacturados de consumo.

Dicho de una manera más simple el sector secundario transforma las materias primas en productos listos para el consumo o para su uso en otros procesos de producción



CADENA DE VALOR Y DE SUMINISTRO DEL SECTOR

DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PROCESO

Uno de los aspectos clave que la Entidad Estatal debe analizar es la logística asociada al objeto del contrato. Es decir, la coordinación y planeación de diferentes actividades para que el producto llegue a un usuario final en el tiempo y la forma adecuada. Esto incluye las actividades de las áreas de compras, producción, transporte, almacenamiento y distribución. A continuación, algunos conceptos importantes de la logística que deben ser parte del análisis al momento de realizar una buena compra y escoger al proveedor que pueda suplir de la mejor forma la necesidad puntual de la Entidad Estatal. En cualquier cadena productiva existen dos ámbitos centrales, dos partes: la producción y la comercialización. La producción puede limitarse a un producto primario o puede incluir algún proceso industrial que transforme esa producción primaria en un producto algo más elaborado. Los consumidores y al mercado aumentan proporcionalmente los ingresos o el valor bruto económico de las ventas.

Si los productores no se animan a comercializar sus productos pueden pasar dos cosas:

a) Que no vendan lo suficiente y por lo tanto que luego no generen ingresos suficientes para sostener a la familia y el predio.
b) Que le vendan la producción a acopiadores e intermediarios y resignen la parte principal de sus posibles ganancias.

Si les conviene asumir la venta o delegarla depende del mercado al que se apunte, el tipo de producto, la capacidad de producir y entregar de forma continua o en plazos adecuados y el capital que tengan para invertir en publicidad, distribución, locales de venta y otros costos. La idea es que puedan identificar aquellas alternativas más viables para cada situación.

Existen cuatro tipos de proceso de producción diferentes. Son los siguientes:

Producción bajo pedido: en esta modalidad productiva solamente se fabrica un producto a la vez y cada uno es diferente, no hay dos iguales, por lo que se considera un proceso de mano de obra intensiva.

Producción por lotes: con la frecuencia que sea necesario se produce una pequeña cantidad de productos idénticos. Podría considerarse como un proceso de producción intensivo en mano de obra, pero no suele ser así, ya que lo habitual es incorporar patrones o plantillas que simplifican la ejecución.

Producción en masa: es como se denomina a la manufactura de cientos de productos idénticos, por lo general en una línea de fabricación. Producción continua: permite fabricar muchos miles de productos idénticos y, a diferencia de la producción en masa, en este caso la línea de producción se mantiene en funcionamiento 24 horas al día, siete días a la semana.



Los Canales de Distribución para la venta de productos o servicios son los medios que se utilizan para llevar los productos o servicios desde el fabricante o proveedor hasta el cliente final. Estos canales pueden ser de diversos tipos, como tiendas minoristas, mayoristas, agentes de ventas, distribuidores, tiendas en línea, entre otros y pueden variar en función de la industria, el producto o el servicio, y el mercado objetivo.

La elección de un canal de distribución adecuado es importante para garantizar que los productos o servicios lleguen a los clientes correctos en el momento adecuado y al precio adecuado.
¿Qué tipo de Canales de Distribución para la venta de productos y servicios existen?

Existen varios tipos de canales de distribución para la venta de productos y servicios, cada uno con sus propias características y ventajas. Algunos de los tipos más comunes incluyen:

- **Canal directo**: Este canal implica que el fabricante vende directamente al cliente final a través de tiendas minoristas o tiendas en línea. Este canal es comúnmente utilizado para productos de bajo valor y de consumo rápido, como alimentos y bebidas.
- **Canal indirecto:** Este canal implica que el fabricante utiliza intermediarios, como mayoristas y distribuidores, para llegar al cliente final. Este canal es comúnmente utilizado para productos de mayor valor y de mayor durabilidad, como electrodomésticos y automóviles.

Canales directos e indirectos: Los fabricantes también pueden utilizar una combinación de canales directos e indirectos para llegar a sus clientes. Por ejemplo, un fabricante de ropa puede vender directamente a los clientes a través de una tienda en línea, mientras que también vende a través de tiendas minoristas y distribuidores.



La estrategia económica y empresarial esbozada requiere una metodología que les posibilite a las entidades públicas y privadas la identificación y promoción de cadenas en la región. Éstas deberán al menos satisfacer requisitos como los siguientes: Ser instrumento para promover la estrategia competitiva de las empresas mejorar el entorno regional en las que éstas se desenvuelven. Integrar a empresarios y sus organizaciones de manera asociada con objetivos comunes en los que cada uno aporte valor agregado.

Orientar los criterios para adoptar decisiones concertadas en torno al balance sobre su situación actual, el horizonte o las metas hacia las que se propone llegar y la estrategia para su promoción.

• Los oferentes identificados deben tener la capacidad de entregar el bien o servicio para cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas en el almacén. Respecto a los repuestos y en la ubicación de los activos la realización de los mantenimientos, al igual que el término de respuesta de la garantía técnica que se exigirá en el presente proceso.

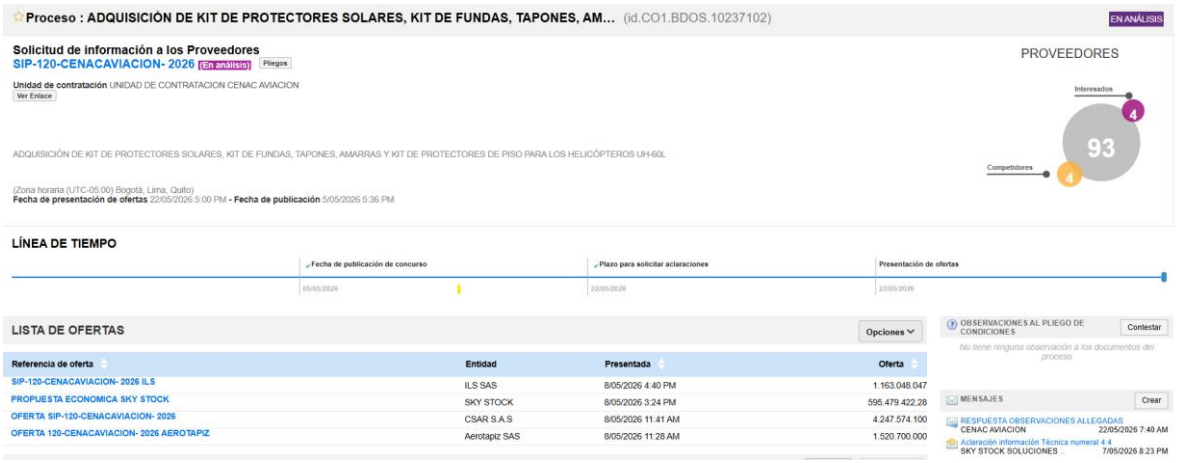
Gremios y Asociaciones del Sector Comercio

Dentro de ellas se destacan:

FENALCO: Es una entidad gremial, de carácter permanente, sin ánimo de lucro, encargada de fomentar el desarrollo del comercio y de orientar, representar y proteger sus intereses, dentro de un criterio de bienestar y progreso del país. Trabaja por el bien de la Nación y el desarrollo del comercio.

CAMARA DE COMERCIO: Es una organización formada por empresarios o dueños de pequeños, medianos o grandes comercios con el fin de elevar la productividad, empleados y competitividad de sus negocios. Las personas que la conforman eligen a sus autoridades o consejo ejecutivo para definir las políticas de la cámara.

ANALISIS DE LA OFERTA



- **VERIFICACIÓN APLICACIÓN DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**

MANUAL DE CONTRATACIÓN Y DE CONVENIOS RESOLUCIÓN 4130 DEL 16 DE JUNIO DE 2022 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 4213 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2023 NUMERAL 3.2.1. COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO.



Es importante mencionar que este comité elaboró los estudios previos y deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente, "Guía de elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente (GEES Versión 02 del 24 de junio de 2022-CCE-EICP-GI-18).

Es propio mencionar que la estructura de los estudios previos en general abarca los aspectos importantes a tener en cuenta ya que no solo se contemplan variables económicas y aspectos relevantes en la consecución del proceso si no que se realiza un análisis de estructura de costos, se toman diferentes técnicas de análisis de información y por último se realiza un análisis concluyente capaz de desarrollar el estudios del sector dentro del procedimiento de planeación contractual, con el fin de obtener un marco de referencia uniforme que permita el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía y a su vez tengamos un panorama más amplio de los bienes y/o servicios que se pretendan adquirir.

2.3.1.3. ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021: "fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional", se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.
Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:

1.Definición:

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.

2. Importancia:

El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.

3 Grupos de Sujetos de Especial Protección:

- Niños, niñas y adolescentes: Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.
- Adultos mayores: Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.
- Personas con discapacidad: El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.

- Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras: Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.
- Mujeres: Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.
- Víctimas de la violencia: Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.
- Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas: El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos.

4. El Enfoque Diferencial:

Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.

5. Acciones Afirmativas:

El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.

6. El Papel de la Jurisprudencia:

La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

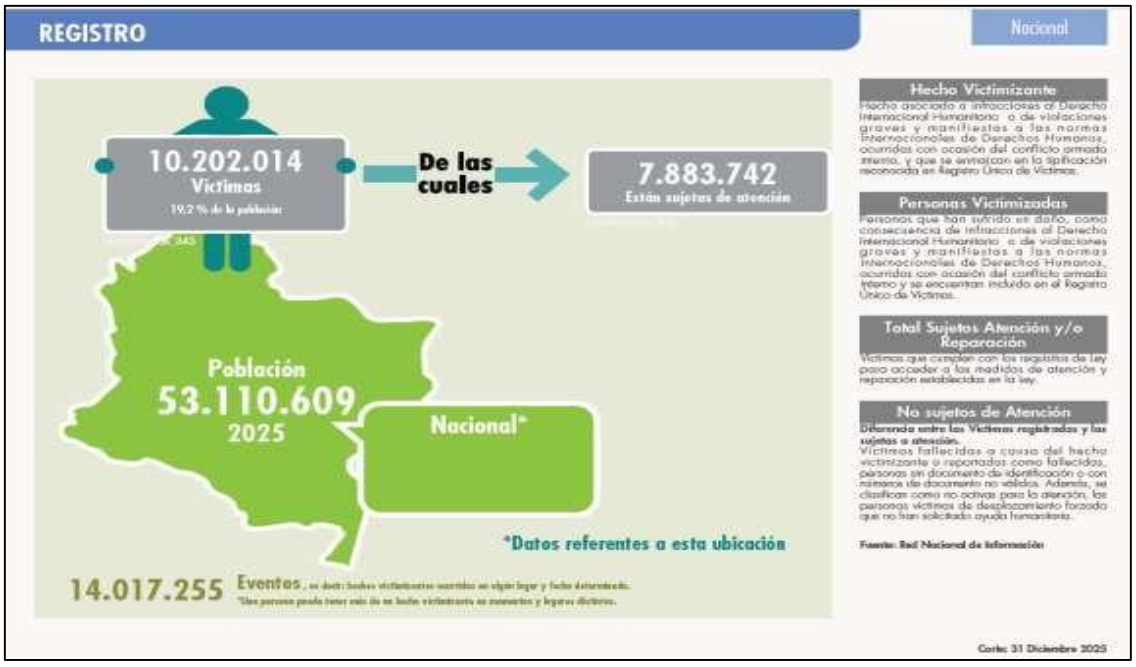
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

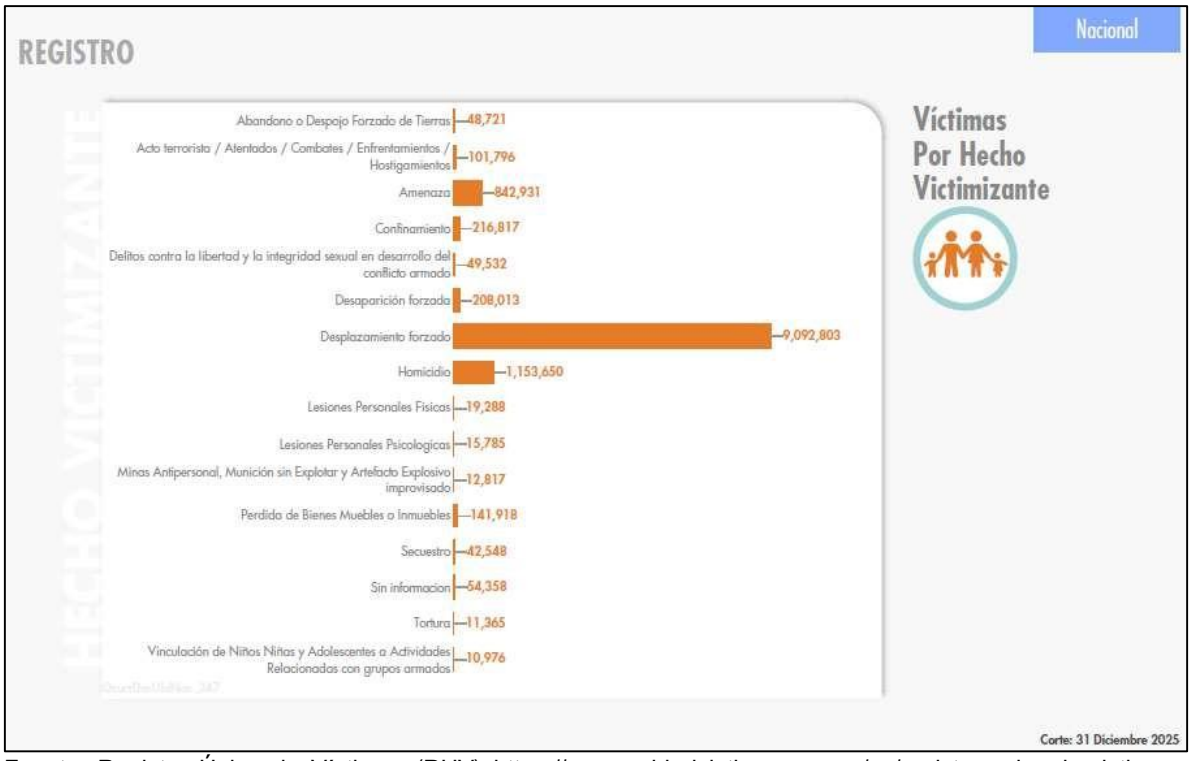
La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial. Fuente: https://www.unidadvictimas.gov.co/

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.


REGISTRO
Nacional
10.202.014
Víctimas
De las cuales
7.883.742
Están sujetas de atención
Población
53.110.609
2025
Nacional*
*Datos referentes a esta ubicación
14.017.255 Eventos
Hecho Victimizante
Personas Victimizadas
Total Sujetos Atención y/o Reparación
No sujetos de Atención
Corte: 31 Diciembre 2025


REPORTE DE ENFOQUE DIFERENCIAL
Nacional
Discapacidad
439.192
Víctimas incluidas en el RUV presenta algún tipo de discapacidad.
Por Establecer 139.154
Múltiple 76.055
Psicosocial (Mental) 6.206
Física 126.230
Visual 38.914
Auditiva 28.282
Ninguna 9.762.822
Intelectual 24.351
Campesinado
10.202.014
Total de Personas incluidas en el RUV desde 19 de octubre de 2024.
2.1%
de las personas incluidas en el RUV desde 19 de octubre del 2019 son campesinos
217.781
Se auto reconocen como campesinos
9.984.233
No son campesinos
Ciclo Vital
Primera Infancia (0 - 5 años) 157.446
Infancia (6 - 11años) 587.788
Adolescentes (12 - 17 años) 1.005.206
Jóvenes (18 - 28 años) 2.234.805
Adultos (29 - 59 años) 4.365.437
Adulto mayor (60 o más) 1.048.410



Fuente: Registro Único de Víctimas (RUV) https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/31 de diciembre de 2025

MUJER CABEZA DE FAMILIA: Para los efectos de la Ley 82 de 1993, "Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

Para 2026, las mujeres cabeza de hogar en Colombia lideran cerca del 46% al 55% de los hogares, consolidándose como eje familiar, pero enfrentando brechas laborales con una tasa de desempleo femenina del 13,8% vs. 8,7% en hombres a principios de año. Se reportan cerca de 8,5 millones de mujeres cabeza de hogar, enfrentando desafíos de pobreza y acceso a vivienda, con subsidios de hasta 30 SMMLV.

Situación y Cifras Clave (Datos DANE a principios de 2026):

- **Jefatura Femenina:** La jefatura femenina sigue en aumento, alcanzando cerca de 8,5 millones de hogares, lo que representa aproximadamente el 46% - 55% del total nacional.
- **Brecha Laboral:** A enero de 2026, la tasa de desocupación fue superior en mujeres (13,8%) frente a los hombres (8,7%), una diferencia de 5,2 puntos porcentuales.
- **Trabajo de Cuidado:** Las mujeres dedican 7 horas y 35 minutos diarios al trabajo de cuidado no remunerado, más del doble que los hombres.
- **Pobreza:** Aproximadamente el 36,1% de los hogares con jefatura femenina en Colombia viven en condición de pobreza.

Apoyo y Subsidios para 2026:

Las madres cabeza de hogar tienen acceso a beneficios especiales debido a su situación de vulnerabilidad:

- **Subsidios de Vivienda:** El programa de Vivienda Nueva permite a madres cabeza de hogar recibir hasta 30 SMMLV (en 2026) para cuota inicial de vivienda de interés social.

- **Subsidios en Dinero:** Se han habilitado ayudas como el subsidio de 230 mil pesos, entre otros programas sociales destinados a cubrir necesidades básicas, con un enfoque en aquellas mujeres inscritas en el SISBEN.
- **Requisitos Generales:** Ser jefa de hogar, cuidadora, no tener vivienda propia y tener ingresos del hogar menores a 2 SMMLV.

Nota: Los datos pueden variar según la actualización de la Encuesta de Calidad de Vida (ECV) del DANE durante el año 2026.

ADULTOS MAYORES

Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones.

En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca.

En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres

elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión.

En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Características sociodemográficas con enfoque diferencial
Personas mayores por edad y sexo

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:

Se puede ver que existe mayor número de mujeres que de hombres en todas las edades mayores de 60 años. Ahora, a continuación, se relaciona la pirámide poblacional de las proyecciones de población colombiana para el año 2024, donde se puede ver la distribución de personas por rangos de edad:

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 20 a 29 años (17% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (2%), la proporción de hombres es ligeramente mayor que la de mujeres en los grupos de edad más jóvenes (51% en promedio de hombres desde los 0 a los 34 años), pero esto se invierte en los grupos de edad más avanzados (54% en promedio de mujeres de los 35 a los 80 años y más), lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

A continuación, se muestra en formato tabla para mayor claridad:

Índices demográficos en Colombia

Los índices demográficos son métricas fundamentales utilizadas para describir y analizar la estructura y dinámica de una población, estos índices proporcionan información crítica sobre la distribución por edad y sexo, la tasa de natalidad, etc. Su importancia radica en que son fuentes de información crucial para formular Políticas Públicas efectivas, un ejemplo puede ser conocer la cantidad de personas mayores en el tiempo para generar reformas pensionales o de la salud que permitan sostener financieramente a estos grupos poblacionales.

De igual forma, son importantes para el entendimiento de las tendencias poblacionales, que influyen en el comportamiento económico, como por ejemplo conocer la cantidad de personas jóvenes que componen la fuerza laboral del país, fuerza que va a consumir bienes y servicios como la compra de vivienda que es el principal motor de crecimiento económico del país. Teniendo en cuenta lo anterior, algunos de los índices demográficos de la población colombiana, que marcan la pauta del comportamiento y del crecimiento de la población, son:

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez:

El Gobierno Nacional adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, mediante el Decreto 681 de 2022, con el fin de garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Lo anterior, en el marco de la protección de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

La Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031, vigente hacia 2026, busca garantizar los derechos humanos, la protección social integral y el envejecimiento activo de los adultos mayores de 60 años en Colombia. Adoptada mediante el Decreto 681 de 2022, prioriza la atención a la pobreza extrema, la salud, la seguridad económica y la inclusión, con un enfoque diferencial y de género para responder a la transición demográfica.

Ministerio de Salud y Protección Social +4

Aspectos Clave de la Política (Hacia 2026):

- **Enfoque Diferencial y de Edad:** Reconoce como personas mayores a mayores de 60 años, pero amplía la cobertura a personas con discapacidad a partir de 55 años y a comunidades indígenas desde los 50 años.
- **Protección Económica y Colombia Mayor:** Fortalecimiento del programa "Colombia Mayor" para mejorar la cobertura de bonos pensionales, con incrementos solidarios a $225.000 mensuales para personas de 80 años o más.
- **Seguridad Social y Empleo:** Fomento del empleo formal, el emprendimiento y la implementación de los Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) para personas sin pensión.
- **Salud y Atención Integral:** Preparación del sistema de salud para el envejecimiento mediante la prevención de enfermedades no transmisibles, telemedicina y atención integral.
- **Desarrollo Institucional:** Creación del Observatorio Nacional de Envejecimiento y Vejez para monitorear, hacer seguimiento y evaluar la implementación de la política.
- **Articulación:** La política es transversal, firmada por múltiples ministerios, buscando sostenibilidad fiscal y bienestar social.

Ministerio de Salud y Protección Social +5

Esta política busca dejar una hoja de ruta clara para atender las necesidades de los más de siete millones de personas mayores en Colombia, fomentando el envejecimiento digno, saludable y seguro.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La definición de la discapacidad es compleja, controversial y cambiante según el enfoque y el momento histórico en que se enmarca. Sin embargo, a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en nuestro país se considera que:

> *"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"*

"La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.
"La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad", de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009, declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010.
Por otra parte, la OMS (Organización Mundial de la Salud), clasifica los tipos de discapacidad en función del área corporal que se ve afectada. Así mismo, reconoce que la discapacidad no está determinada únicamente por la condición de salud de las personas, sino también por los factores sociales y ambientales.

En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.

Datos adicionales:

- Tasa de desempleo:

La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.

- Población con discapacidad en Bogotá:

En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.

- Distribución por género:

Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.

- Distribución por curso de vida:

Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).

- Categorías de discapacidad:

Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por

otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Población ocupada con y sin discapacidad según posición ocupacional Trabajador por cuenta propia y Obrero, empleado particular fueron las posiciones ocupacionales que presentaron mayor participación de la población ocupada con discapacidad en el trimestre enero – marzo 2025 con 58,4% y 26,1%, respectivamente.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia es un país que se caracteriza por contar en su territorio con la presencia de colectivos que poseen una organización propia y que no se identifican con las prácticas sociales dominantes. Estos han sido reconocidos como grupos étnicos, titulares de una variedad de derechos que buscan un amparo especial de las singularidades que los identifican.
Actualmente, sin perjuicio del reconocimiento que puedan llegar a tener otras expresiones organizativas, se destacan grandes comunidades y/o pueblos, que se caracterizan no sólo por contar con rasgos culturales y sociales que los diferencian de los demás sectores sociales mayoritarios, sino también por poseer una identidad grupal que los hace parte de un colectivo. Estos son:



Foto: archivo DirPoblaciones - Freepick

En el caso de los miembros de las **comunidades étnicas**, debe precisarse que confluyen dos títulos de pertenencia: uno nacional, que los hacen sujetos activos de todos los derechos constitucionales y, otro comunitario, que les brinda la posibilidad de desempeñarse en su comunidad de origen.

Comunidades Negras:
Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Congreso de la República de la República, Ley 70, 1993).
Población afrocolombiana:
Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (MEN, 2022).
Población Palenquera:
La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV, denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre) (MEN, 2022).
Población Raizal:

Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano (MEN, 2022).

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:

- **Mestizos:**

Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.

- **Blancos:**

Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande en Colombia.

- **Indígenas:**

Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.

- **Afrocolombianos:**

Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representa el 9.0% de la población.

- **Rom (Gitanos):**

Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:

- Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más numerosos.
- Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.
- El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:

- Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sábanas orinoquenses y las áreas andinas.
- Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

- Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.
- Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:

- **Indígenas:**

Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

- **Afrocolombianos:**

Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- **Raizales:**

Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- Rom o Gitano:

Un grupo con una historia y cultura propias.

Pueblos indígenas más numerosos:

Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:

- Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.
- En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.
- Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.
- El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:

- **Avances en salud:**

La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.

- **Mejoras en el bienestar subjetivo:**

La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.

- **Disminución de la brecha con no étnicos:**

Según el Banco de la República, la brecha entre los afrocolombianos y los no étnicos en términos de calidad de vida es cada vez menor.

Desafíos que persisten:

- **Marginalidad y pobreza:**

La mayoría de la población indígena aún vive en condiciones de marginalidad, con acceso limitado a servicios básicos y una alta proporción de personas en pobreza.

- **Conflicto armado:**

El conflicto armado interno ha afectado significativamente la calidad de vida de los pueblos indígenas, generando desplazamiento y vulneración de derechos.

- **Discriminación y abandono institucional:**

Los pueblos indígenas siguen enfrentando situaciones de discriminación y abandono institucional, lo que dificulta el acceso a oportunidades y servicios.

En resumen:

La calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia en 2025 presenta una situación mixta, con avances en algunas áreas pero persistentes desafíos en términos de pobreza, salud y derechos. Es fundamental seguir trabajando en estrategias integrales que aborden las causas subyacentes de la marginalidad y promuevan el acceso a servicios básicos, oportunidades y el respeto a la diversidad cultural de los pueblos étnicos.

En 2025, se observa una serie de indicadores de calidad de vida en Colombia para los grupos étnicos, con algunas tendencias notables. La tasa de participación laboral (TGP) para los afrodescendientes (Negro, Afrodescendiente, Raizal y Palenquero) fue del 64,8%, mientras que para los indígenas fue del 66,4%. La pobreza rural sigue siendo alta, con 16,2% en la zona rural y en regiones como Orinoquía, Amazonía, Atlántica y Pacífica, mientras que la migración neta ha aumentado. Además, hay desafíos en la salud sexual y reproductiva, como se evidencia en la Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025 según el Ministerio de Salud y Protección Social.

Indicadores de Calidad de Vida:

- Participación Laboral:
- Afrodescendientes: TGP del 64,8%.
- Indígenas: TGP del 66,4%.
- Pobreza:
- Alta en la zona rural (16,2%).
- Persistencia en regiones como Orinoquía, Amazonía, Atlántica y Pacífica.
- Migración:
- Aumento de la migración neta (de 19 a 23 migrantes por cada mil habitantes entre 2015 y 2025).
- Salud Sexual y Reproductiva:
- La Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2025 revela desafíos en este ámbito según el

Ministerio de Salud y Protección Social.

- Situación de los Pueblos Indígenas:
- A pesar de la firma del Acuerdo de Paz, la violencia persiste y afecta a los territorios indígenas.
- Desplazamientos forzados y confinamiento han afectado a más de 453 mil personas en 2022.
- El 58,3% de la población indígena vive en resguardos.
- El 41,7% restante ha migrado a centros urbanos.

Consideraciones Adicionales:

- La Comisión de la Verdad Colombia ha resaltado la importancia de los aportes de los pueblos indígenas en la construcción del país.
- El riesgo de exterminio físico y cultural persiste para los pueblos indígenas en Colombia.
- La violencia continúa siendo un desafío para los territorios indígenas.

En resumen, la situación de los grupos étnicos en Colombia en 2025 muestra una serie de desafíos en materia de calidad de vida, incluyendo la pobreza, la violencia contra los pueblos indígenas, la migración y los desafíos en salud sexual y reproductiva. Sin embargo, también hay indicadores de progreso en la participación laboral y el reconocimiento de la importancia de los pueblos indígenas en la construcción del país

Fuente:https://www.google.com/search?q=estadisticas+de+calidad+de+vida+de+los+grupos+etnicos+en+colombia++2025&sca_esv=d62abcffb6debacc&rlz=1C1CHBD_esCO1098CO1098&biw=1536&bih=730&sxsrf=AE3TifOJebRufhiUjE4gKju4hHdeu1wdGQ%3A1748551489258&ei=Qcc4aMHLD7zRwbkP7LH_iAs&ved=0ahUKEwiB8I3zxcmNAxW8aDABHezYH7EQ4dUDCBA&uact=5&oq=estadisticas+de+calidad+de+vida+de+los+grupos+etnicos+en+colombia++2025&gs_lp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAiR2VzdGFkaXN0aWNhcyBkZSBjYWxpZGFkIGRlIHZpZGEgZGUgbG9zIGdydXBvcyBldG5pY29zIGVuIGNvbG9tYmlhICAyMDI1SOIrUKYEWOgncAF4AZABAJgBtgGgAdQNqgEEMC4xM7gBA8gBAPgBAZgCAqACIgHCAgoQABiwAxjWBBhHwgIEECMYJ8ICBRAAGO8FwgIIEAAYgAQYogSYAwCIBgGQBgiSBwMxLjGgB-sUsgcDMC4xuAeSAcIHBTAuMS4xyAcH&sclient=gws-wiz-serp

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

La reintegración regular:
Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el

desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

La reintegración especial:
Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

La reincorporación:
Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber: La reintegración regular, que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal; la reintegración especial que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica y la reincorporación mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

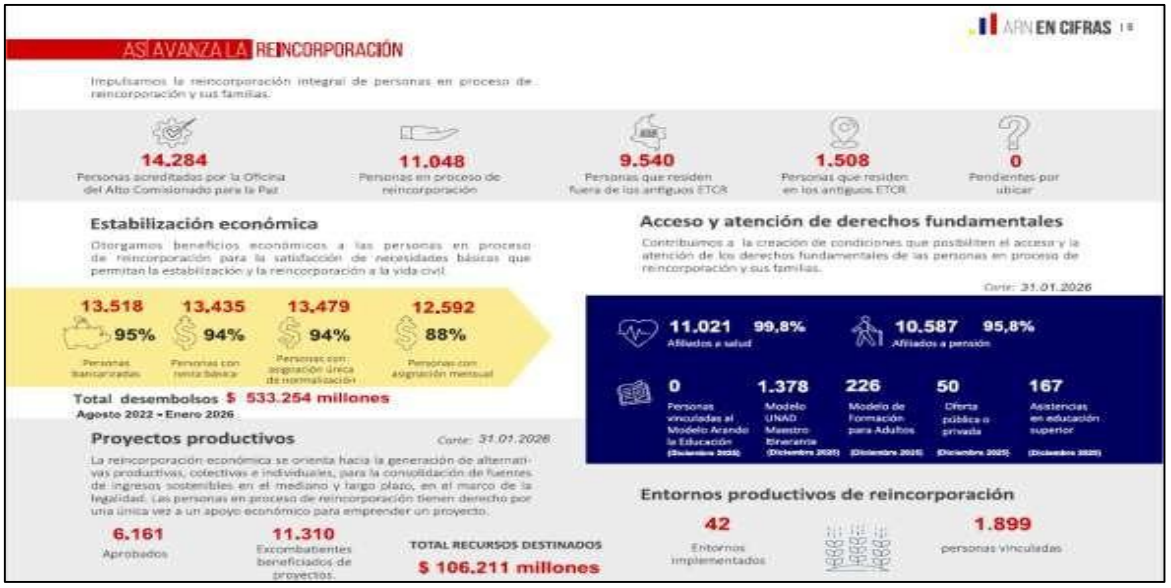
El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es n proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y

comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.



Nota: Cifras con corte a enero de 2026
FUENTE:
https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_30_2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido a que los bienes a adquirir son especiales y específicos al tratarse de "SERVICIOS DE MANTENIMIENTO MAYOR OVERHAUL PARA MOTORES CESSNA GRAN CARAVAN Y MOTOR KING AIR SERIES DE LAS AERONAVES DE ALA FIJA DE LA AVIACIÓN DE EJÉRCITO"" de acuerdo con la justificación técnica siendo este proceso de gran importancia para el cumplimiento de la misión asignada al Ejército Colombiano y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

ESTUDIO DE LA OFERTA Y LA DEMANDA

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

Respecto a la demanda, la Aviación del Ejército Nacional, ha adquirido los servicios objeto del presente proceso como se muestran en los antecedentes del presente estudio, numeral 1.2 Adquisiciones Previas De La Entidad.

¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Las entidades estatales y empresas privadas adquieren estos servicios, tal como está relacionado en el presente estudio previo, en el numeral 1.3 Adquisiciones Realizadas Por Otras Entidades Con Iguales O Similares Características Técnicas.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

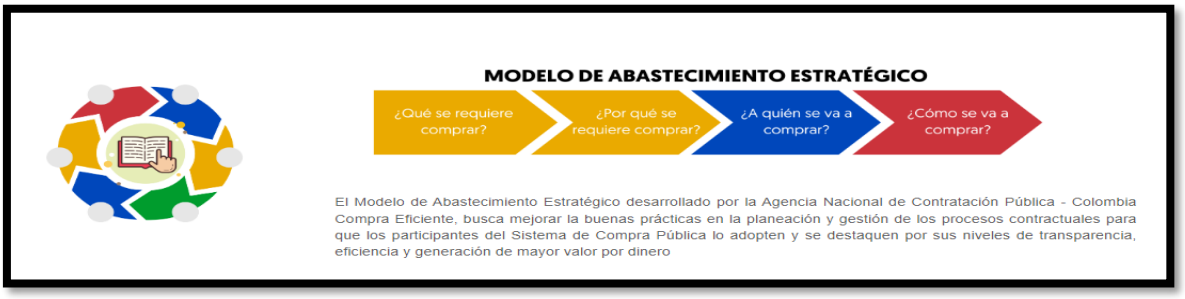
El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.



Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra publica



El MAE está compuesto por CINCO (5) fases secuenciales que se describen a continuación:



Ilustración 2 Fases secuenciales del MAE

¿QUÉ SE REQUIERE ADQUIRIR EL SERVICIO?	¿POR QUÉ SE REQUIERE ADQUIRIR?	¿A QUIÉN SE VA A ADQUIRIR?	¿CÓMO SE VA AQUIRIR?
ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L	LA ADQUISICIÓN DE LOS REFERIDOS KITS RESULTA NECESARIA PARA GARANTIZAR LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LAS AERONAVES DURANTE SU PERMANENCIA EN TIERRA, PRESERVAR LA INTEGRIDAD ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DE LOS HELICÓPTEROS, PROTEGER LAS SUPERFICIES DE OPERACIÓN, OPTIMIZAR EL USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, FORTALECER LA SEGURIDAD AÉREA Y ASEGURAR LA DISPONIBILIDAD OPERATIVA DE LA FLOTA AÉREA DEL EJÉRCITO NACIONAL.	LAS EMPRESAS QUE OFREZCAN EN EL MERCADO PROVEER LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, RAZÓN POR LA CUAL ES VIABLE REALIZAR UN PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICO, EN EL CUAL PUEDAN PARTICIPAR EMPRESAS LEGALMENTE CONSTITUIDAS QUE CUMPLAN LA TOTALIDAD DE REQUISITOS DE ORDEN JURÍDICO, TÉCNICO Y ECONÓMICO.	A TRAVÉS DE UN PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

Esta fase tiene como objetivo el análisis y entendimiento del comportamiento histórico de compras de la entidad pública. Así mismo, se realizará una proyección de las necesidades de compras futuras y la identificación de categorías/familias consideradas claves y estratégicas.

La fase presenta de manera específica:

• Desarrollo del perfil de categorías de compra:

a. Árbol de Categorías y Uso Guía de Codificación de Bienes y Servicios UNSPSC
b. Cubo de Gasto
c. Análisis de Costos
d. Proyección de Necesidades Futuras

• Iniciativas preliminares de generación de valor.

a. Gasto Impactado

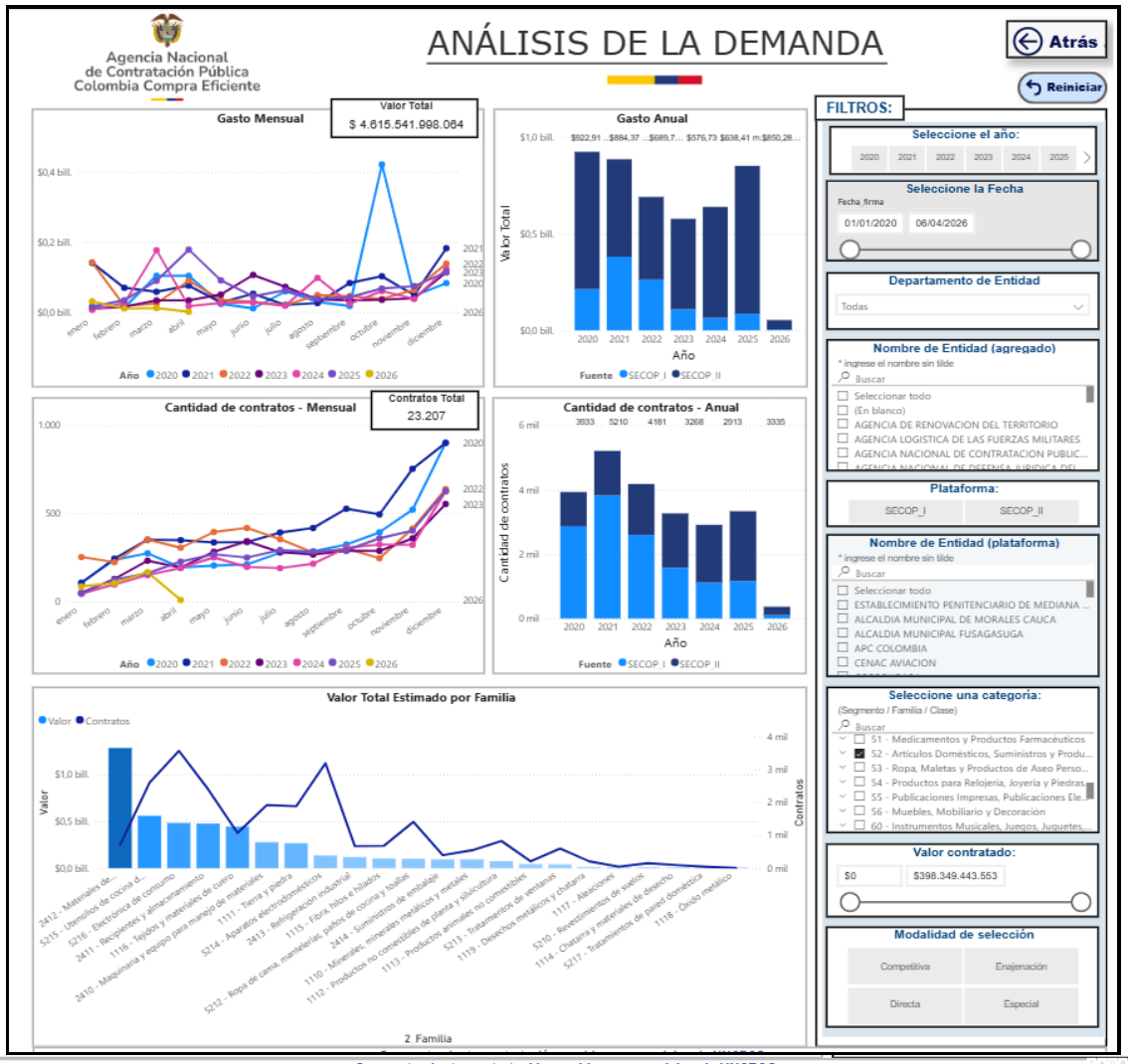
b. Árbol de hipótesis de iniciativas preliminares

• Presentación de herramienta de visualización para el análisis de demanda. a. Información disponible

b. Clasificador de bienes y servicios
c. Filtros de la herramienta
d. Uso para los procesos de análisis de demanda

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
11000000	11160000	11161800	11161801	TEXTIL SINTETICO DE TEJIDO SINTETICO
24000000	24140000	24141600	24141608	PROTECCIONES EXTERNAS
52000000	52100000	52101500	52101511	TAPETES DE CAUCHO O VINILO



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

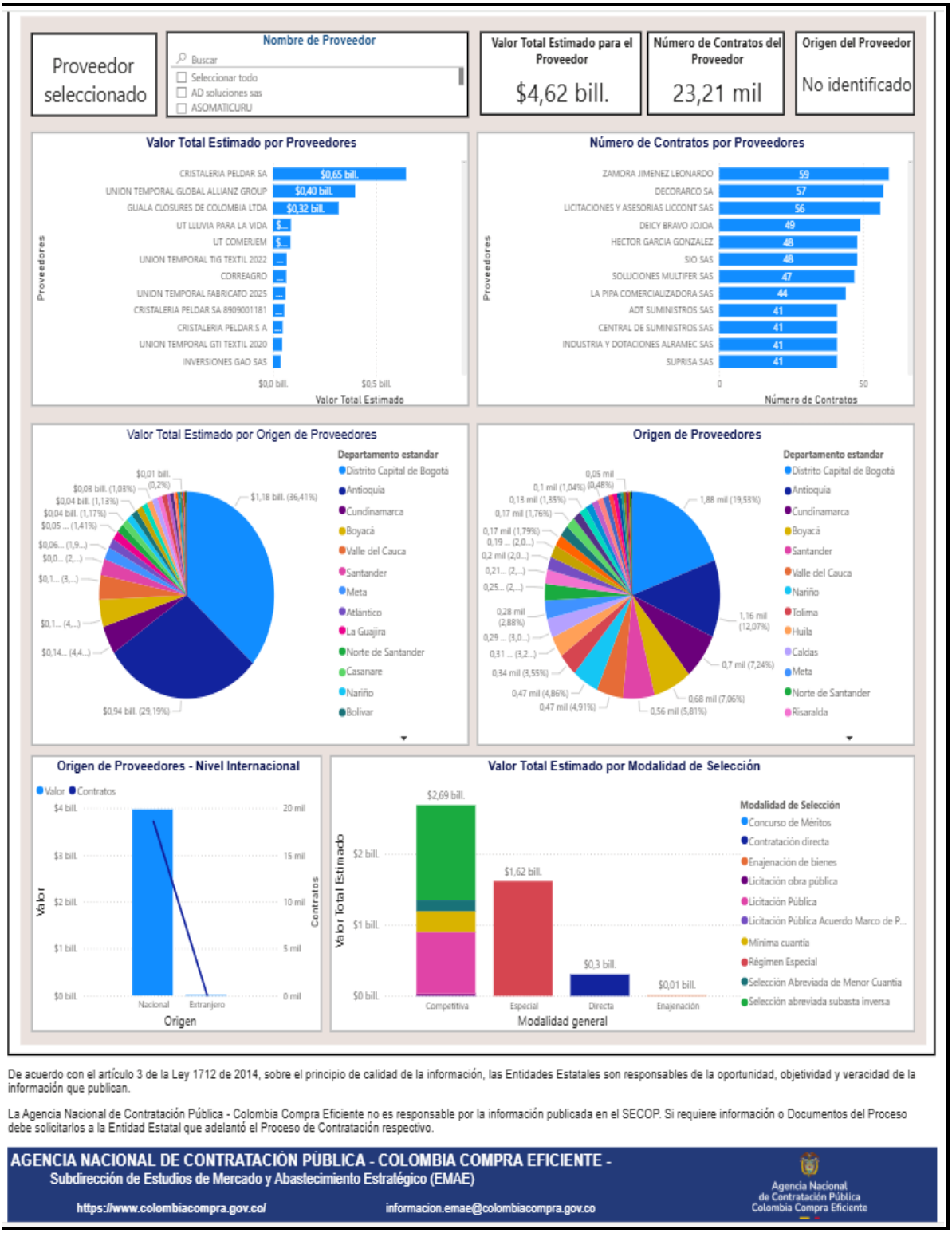
Año	2020			2021			2022		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participaci
2412 - Materiales de empaque	138	$205.434.880.180	4,45%	168	$320.547.801.034	6,94%	125	$149.470.151.532	3,24%
5215 - Utensilios de cocina domésticos	423	$413.666.589.410	8,96%	539	$27.621.526.563	0,60%	508	$37.939.877.344	0,82%
5216 - Electrónica de consumo	532	$47.596.425.458	1,03%	876	$64.881.934.101	1,41%	680	$110.681.285.241	2,40%
2411 - Recipientes y almacenamiento	395	$37.866.102.929	0,82%	530	$125.137.393.448	2,71%	415	$58.958.676.561	1,28%
1116 - Tejidos y materiales de cuero	246	$57.565.447.248	1,25%	230	$66.253.009.413	1,44%	186	$92.074.349.982	1,99%
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	318	$26.137.750.510	0,57%	434	$39.670.450.624	0,86%	333	$53.428.437.282	1,16%
1111 - Tierra y piedra	249	$30.303.317.263	0,66%	398	$70.664.480.840	1,53%	324	$39.666.410.205	0,86%
5214 - Aparatos electrodomésticos	554	$10.377.279.493	0,22%	742	$23.746.267.992	0,51%	596	$19.263.468.128	0,42%
2413 - Refrigeración industrial	88	$3.540.806.693	0,08%	180	$15.210.491.307	0,33%	126	$25.640.856.244	0,56%
1115 - Fibra, hilos e hilados	138	$5.444.757.060	0,12%	170	$14.946.901.083	0,32%	107	$20.416.699.859	0,44%
5212 - Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	257	$12.820.670.866	0,28%	310	$17.326.256.998	0,38%	270	$15.995.992.028	0,35%
2414 - Suministros de embalaje	105	$16.703.369.743	0,36%	72	$47.326.578.931	1,03%	59	$4.705.999.774	0,10%
Total	**3933**	**$922.910.459.893**	**20,00%**	**5210**	**$884.373.359.816**	**19,16%**	**4181**	**$689.787.905.151**	**14,94%**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
2412 - Materiales de empaque	98	$153.110.781.490	3,32%	90	$184.959.805.022	4,01%	81	$244.477.417.762
5215 - Utensilios de cocina domésticos	380	$26.856.907.283	0,58%	346	$21.795.596.297	0,47%	367	$28.839.669.617
5216 - Electrónica de consumo	485	$114.361.032.965	2,48%	433	$58.201.445.838	1,26%	532	$77.480.866.610
2411 - Recipientes y almacenamiento	327	$58.898.833.062	1,28%	314	$76.591.233.766	1,66%	364	$113.380.344.334
1116 - Tejidos y materiales de cuero	130	$12.616.881.525	0,27%	129	$105.492.524.734	2,29%	135	$107.884.729.059
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	292	$47.918.964.726	1,04%	234	$46.229.273.329	1,00%	284	$60.494.421.719
1111 - Tierra y piedra	287	$32.196.897.094	0,70%	233	$39.955.781.521	0,87%	326	$46.414.180.081
5214 - Aparatos electrodomésticos	435	$21.051.821.869	0,46%	397	$27.062.070.905	0,59%	437	$30.908.047.238
2413 - Refrigeración industrial	116	$22.559.202.890	0,49%	65	$16.163.458.977	0,35%	88	$33.250.610.212
1115 - Fibra, hilos e hilados	84	$21.305.061.567	0,46%	79	$7.882.529.528	0,17%	95	$31.955.416.574
5212 - Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	193	$11.657.060.380	0,25%	187	$13.183.843.621	0,29%	173	$26.057.635.858
2414 - Suministros de embalaje	52	$12.347.121.974	0,27%	48	$7.759.633.751	0,17%	50	$3.825.411.794
Total	**3268**	**$576.732.686.301**	**12,50%**	**2913**	**$638.405.622.149**	**13,83%**	**3335**	**$850.280.749.237**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ntratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2412 - Materiales de empaque	81	$244.477.417.762	5,30%	15	$22.984.050.951	0,50%	**715**	**$1.280.984.887.971**	**27,75%**
5215 - Utensilios de cocina domésticos	367	$28.839.669.617	0,62%	39	$1.066.655.794	0,02%	**2602**	**$557.786.822.308**	**12,08%**
5216 - Electrónica de consumo	532	$77.480.866.610	1,68%	36	$7.467.047.278	0,16%	**3574**	**$480.670.037.491**	**10,41%**
2411 - Recipientes y almacenamiento	364	$113.380.344.334	2,46%	55	$4.627.043.819	0,10%	**2400**	**$475.459.627.919**	**10,30%**
1116 - Tejidos y materiales de cuero	135	$107.884.729.059	2,34%	14	$779.854.649	0,02%	**1070**	**$442.666.796.610**	**9,59%**
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	284	$60.494.421.719	1,31%	25	$1.706.254.964	0,04%	**1920**	**$275.585.553.154**	**5,97%**
1111 - Tierra y piedra	326	$46.414.180.081	1,01%	66	$5.565.068.187	0,12%	**1883**	**$264.766.135.191**	**5,74%**
5214 - Aparatos electrodomésticos	437	$30.908.047.238	0,67%	34	$2.030.579.832	0,04%	**3195**	**$134.439.535.457**	**2,91%**
2413 - Refrigeración industrial	88	$33.250.610.212	0,72%	5	$783.378.776	0,02%	**668**	**$117.148.805.099**	**2,54%**
1115 - Fibra, hilos e hilados	95	$31.955.416.574	0,69%	8	$333.107.236	0,01%	**681**	**$102.284.472.907**	**2,22%**
5212 - Ropa de cama, mantelerías, paños de cocina y toallas	173	$26.057.635.858	0,56%	18	$1.867.322.393	0,04%	**1408**	**$98.908.782.144**	**2,14%**
2414 - Suministros de embalaje	50	$3.825.411.794	0,08%	6	$681.673.308	0,01%	**392**	**$93.349.789.275**	**2,02%**
Total	**3335**	**$850.280.749.237**	**18,42%**	**367**	**$53.051.215.517**	**1,15%**	**23207**	**$4.615.541.998.064**	**100,00%**



Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

ANALISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende? Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Esta fase tiene como objetivo el análisis del mercado de oferta y opciones de suministro para las categorías de compra definidas como estratégicas y prioritarias. Así mismo, se realizará la identificación y perfilamiento del portafolio de proveedores junto con la definición de los requisitos y criterios de evaluación de estos.

La fase presenta de manera específica:

• Análisis de Mercado de la Oferta:

a. Competencia y tendencias
b. Perfil del mercado
c. Segmentación del mercado
d. Fuerzas competitivas

• Identificación de Principales Proveedores
a. Perfil de potenciales proveedores

• Presentación de herramienta de visualización para el análisis de oferta.

a. Información disponible
b. Clasificador de bienes y servicios
c. Filtros de la herramienta
d. Uso para los procesos de análisis de oferta

Asimismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, sin embargo, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

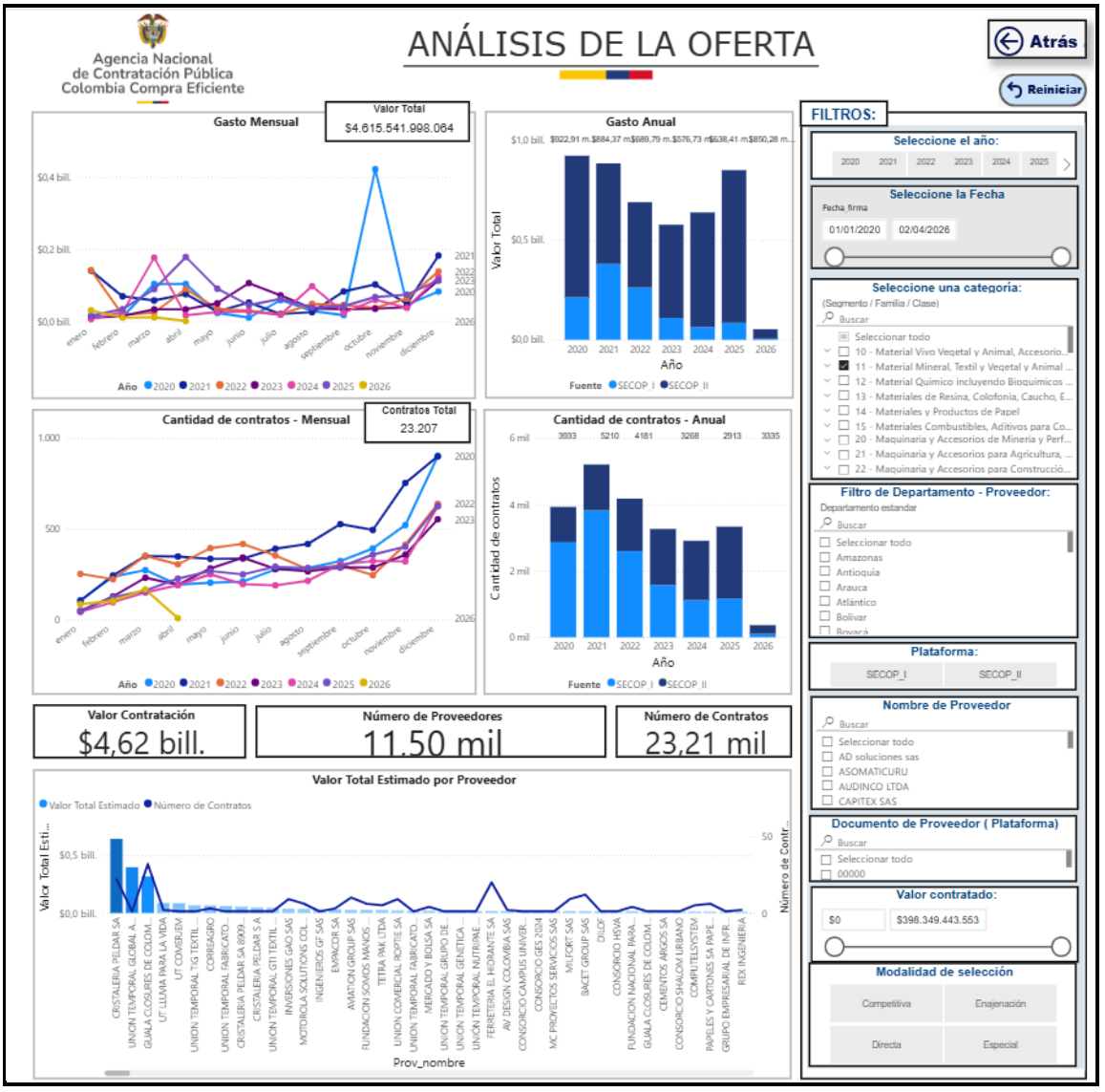
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

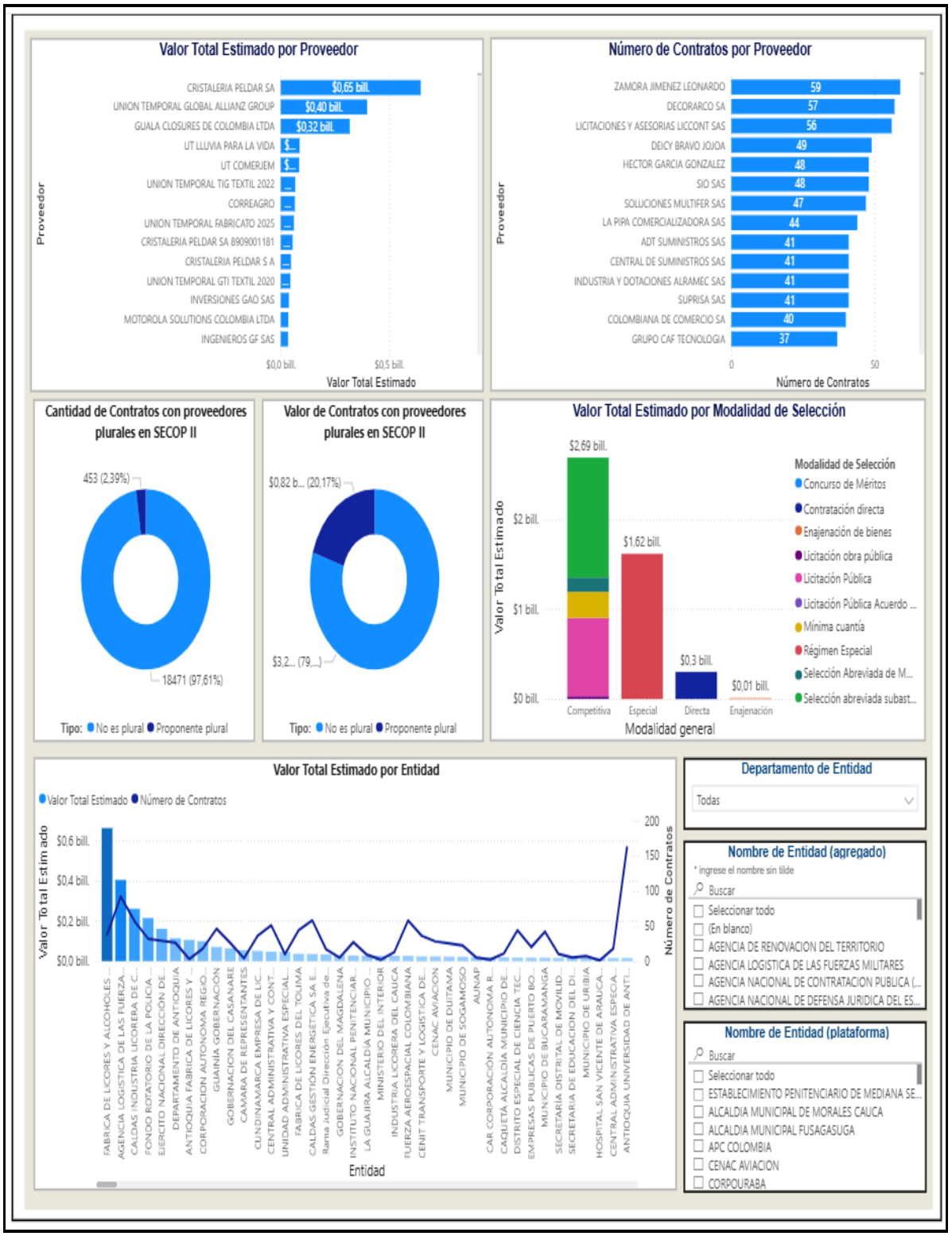
ANÁLISIS DE LA OFERTA

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

CATEGORÍAS CONSULTADAS (UNSPSC)

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
11000000	11160000	11161800	11161801	TEXTIL SINTETICO DE TEJIDO SINTETICO
24000000	24140000	24141600	24141608	PROTECCIONES EXTERNAS
52000000	52100000	52101500	52101511	TAPETES DE CAUCHO O VINILO





Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2020			2021			2022	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
1110 - Minerales, minerales metálicos y metales	121	$38.378.350.770	0,83%	124	$24.155.825.083	0,52%	94	$7.505.656.441
1111 - Tierra y piedra	249	$30.303.317.263	0,66%	398	$70.664.480.840	1,53%	324	$39.666.410.205
1112 - Productos no comestibles de planta y silvicultura	137	$4.362.909.091	0,09%	159	$9.210.794.373	0,20%	124	$8.940.665.784
1113 - Productos animales no comestibles	41	$478.657.644	0,01%	39	$5.773.239.373	0,13%	39	$24.145.567.436
1114 - Chatarra y materiales de desecho	2	$49.100.000	0,00%	18	$927.670.730	0,02%	18	$2.032.487.251
1115 - Fibra, hilos e hilados	138	$5.444.757.060	0,12%	170	$14.946.901.083	0,32%	107	$20.416.699.859
1116 - Tejidos y materiales de cuero	246	$57.565.447.248	1,25%	230	$66.253.009.413	1,44%	186	$92.074.349.982
1117 - Aleaciones	2	$35.087.500	0,00%	16	$5.437.519.080	0,12%	10	$3.819.643.271
1118 - Óxido metálico	3	$21.867.000	0,00%					
1119 - Desechos metálicos y chatarra	15	$224.836.030	0,00%	35	$967.319.809	0,02%	36	$2.229.297.156
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	318	$26.137.750.510	0,57%	434	$39.670.450.624	0,86%	333	$53.428.437.282
2411 - Recipientes y almacenamiento	395	$37.866.102.929	0,82%	530	$125.137.393.448	2,71%	415	$58.958.676.561
2412 - Materiales de empaque	138	$205.434.880.180	4,45%	168	$320.547.801.034	6,94%	125	$149.470.151.532
Total	**3933**	**$922.910.459.893**	**20,00%**	**5210**	**$884.373.359.816**	**19,16%**	**4181**	**$689.787.905.151**

Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2022	2023			2024			2025	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
1110 - Minerales, minerales metálicos y metales	0,16%	71	$10.390.236.013	0,23%	58	$6.896.781.689	0,15%	65	$5.301.963.27
1111 - Tierra y piedra	0,86%	287	$32.196.897.094	0,70%	233	$39.955.781.521	0,87%	326	$46.414.180.08
1112 - Productos no comestibles de planta y silvicultura	0,19%	116	$14.420.148.537	0,31%	133	$9.829.543.711	0,21%	144	$24.376.621.72
1113 - Productos animales no comestibles	0,52%	21	$1.115.386.276	0,02%	28	$5.211.879.669	0,11%	32	$5.481.500.82
1114 - Chatarra y materiales de desecho	0,04%	14	$265.698.978	0,01%	16	$153.833.229	0,00%	14	$454.295.63
1115 - Fibra, hilos e hilados	0,44%	84	$21.305.061.567	0,46%	79	$7.882.529.528	0,17%	95	$31.955.416.57
1116 - Tejidos y materiales de cuero	1,99%	130	$12.616.881.525	0,27%	129	$105.492.524.734	2,29%	135	$107.884.729.05
1117 - Aleaciones	0,08%	9	$2.343.148.119	0,05%	4	$183.088.860	0,00%	3	$821.699.84
1118 - Óxido metálico					1	$10	0,00%	1	$1.194.46
1119 - Desechos metálicos y chatarra	0,05%	47	$2.016.754.138	0,04%	25	$4.490.674.157	0,10%	43	$2.748.750.98
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	1,16%	292	$47.918.964.726	1,04%	234	$46.229.273.329	1,00%	284	$60.494.421.71
2411 - Recipientes y almacenamiento	1,28%	327	$58.898.833.062	1,28%	314	$76.591.233.766	1,66%	364	$113.380.344.33
2412 - Materiales de empaque	3,24%	98	$153.110.781.490	3,32%	90	$184.959.805.022	4,01%	81	$244.477.417.76
Total	**14,94%**	**3268**	**$576.732.686.301**	**12,50%**	**2913**	**$638.405.622.149**	**13,83%**	**3335**	**$850.280.749.23**

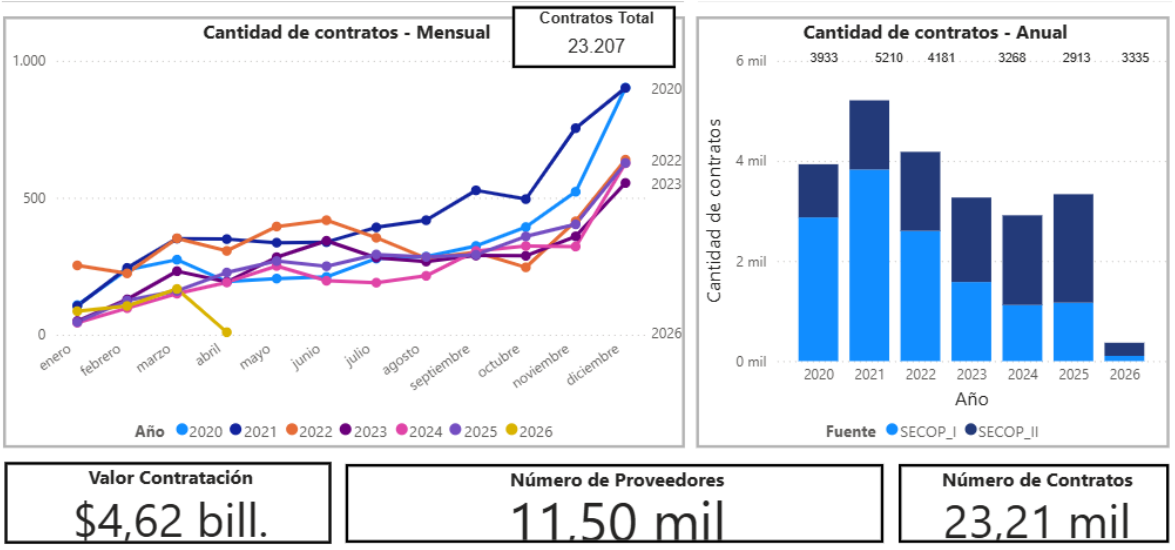
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ntratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1110 - Minerales, minerales metálicos y metales	65	$5.301.963.272	0,11%	11	$501.858.187	0,01%	**544**	**$93.130.671.455**	**2,02%**
1111 - Tierra y piedra	326	$46.414.180.081	1,01%	66	$5.565.068.187	0,12%	**1883**	**$264.766.135.191**	**5,74%**
1112 - Productos no comestibles de planta y silvicultura	144	$24.376.621.729	0,53%	13	$1.980.153.798	0,04%	**826**	**$73.120.837.023**	**1,58%**
1113 - Productos animales no comestibles	32	$5.481.500.823	0,12%	6	$167.203.822	0,00%	**206**	**$42.373.435.043**	**0,92%**
1114 - Chatarra y materiales de desecho	14	$454.295.634	0,01%	5	$41.183.234	0,00%	**87**	**$3.924.269.056**	**0,09%**
1115 - Fibra, hilos e hilados	95	$31.955.416.574	0,69%	8	$333.107.236	0,01%	**681**	**$102.284.472.907**	**2,22%**
1116 - Tejidos y materiales de cuero	135	$107.884.729.059	2,34%	14	$779.854.649	0,02%	**1070**	**$442.666.796.610**	**9,59%**
1117 - Aleaciones	3	$821.699.846	0,02%	1	$43.295.113	0,00%	**45**	**$12.683.481.789**	**0,27%**
1118 - Óxido metálico	1	$1.194.462	0,00%				**5**	**$23.061.472**	**0,00%**
1119 - Desechos metálicos y chatarra	43	$2.748.750.984	0,06%	4	$49.497.440	0,00%	**205**	**$12.727.129.714**	**0,28%**
2410 - Maquinaria y equipo para manejo de materiales	284	$60.494.421.719	1,31%	25	$1.706.254.964	0,04%	**1920**	**$275.585.553.154**	**5,97%**
2411 - Recipientes y almacenamiento	364	$113.380.344.334	2,46%	55	$4.627.043.819	0,10%	**2400**	**$475.459.627.919**	**10,30%**
2412 - Materiales de empaque	81	$244.477.417.762	5,30%	15	$22.984.050.951	0,50%	**715**	**$1.280.984.887.971**	**27,75%**
Total	**3335**	**$850.280.749.237**	**18,42%**	**367**	**$53.051.215.517**	**1,15%**	**23207**	**$4.615.541.998.064**	**100,00%**

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años (2020 a 2026), en rango de

contratación desde los $0 mil en adelante y de proveedores ubicados en todo el país, se observan los siguientes resultados

- Se identificó un número considerable de potenciales proveedores durante los años de análisis que podrían proveer los bienes a la entidad.



2.3.1.4. ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte los servicios para el presente proceso que tiene por objeto es los **"**ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L", el mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993:

Código civil colombiano:

"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.
Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."

"ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO*. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto."*

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Por otra parte, atendiendo la cuantía del proceso, la modalidad del presente proceso se adelanta bajo la **selección abreviada de menor cuantía** regulada por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El futuro contrato a celebrar se enmarcará dentro de la tipología de un **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

El presente proceso se regirá con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Se establece los factores de desempate, la promoción del acceso a Mipymes, los criterios diferenciales y puntajes adicionales de conformidad al Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes. Así mismo, se dará aplicación a la Ley 2479 del 15 de julio de 2025 donde el artículo 21 modificó el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 22 modificó el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, respecto al criterio de desempate de *Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF,* teniendo en cuenta el concepto C-1119 de 2025 emitido por Colombia Compra Eficiente que estableció: "*Por otra parte, la tesis de la aplicación directa es procedente en el caso de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025 que adiciona una causal de desempate al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Al respecto, tal y como lo ha reiterado esta Subdirección, el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 goza de aplicación directa desde la fecha de su promulgación, es decir, no requiere de una reglamentación previa como presupuesto para su eficacia*", por lo tanto, para el presente proceso se incluirá dicho criterio de desempate.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto 0287 de 2026, en especial lo dispuesto en el *artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 - Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad*, la Entidad aplicará de manera obligatoria el criterio diferencial en el presente proceso, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

En cumplimiento del carácter imperativo de la norma, dicho criterio será incorporado de forma efectiva y transversal, garantizando la adopción de medidas diferenciadas que promuevan la inclusión y materialicen el principio de igualdad real y efectiva, conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente y de obligatorio acatamiento para todas las entidades estatales.

Por lo anterior, para el presente proceso de selección se incorpora como requisito habilitante diferencial el porcentaje de la garantía de seriedad de la oferta. Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, deberán cumplir con lo establecido en el pliego de condiciones y en el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026.

Para el presente proceso de selección podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

Los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato a suscribir el presente proceso, y un año más.

La responsabilidad administrativa del personal a cargo del contratista será exclusivamente a su costo, quien deberá responder por los aportes parafiscales, seguros, EPS, ARP, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes) según corresponda.

Las empresas que comercializan los bienes objeto del proceso están sometidas a las regulaciones legales y controles estatales, por con siguiente las empresas que tengan interés en participar en el proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.

Así las cosas, se requiere que el oferente que resulte ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, los interesados que consideren que no se encuentran en capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades continuar con su participación con plena observancia y considerando los fundamentos legales que regulan la contratación estatal.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.

NORMA	DETALLE
Ley 1819 de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019.	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019.	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 594 de 2000.	Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2040 de 2020.	Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2160 de 2021	Por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Ley 2213 de 2022.	Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los Procesos judiciales y flexibilizar la atención a los Usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones.
Ley 2294 de 2023	Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia potencia mundial de la vida"
Ley 2479 de 2025	Por medio de la cual se crea el Programa Nacional de Acompañamiento Integral al Egresado del Sistema de Protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral - Ley hijos del Estado.

NORMA	DETALLE
Ley 2481 del 16 de julio de 2025	Por medio de la cual se establece el marco normativo de las escuelas normales superiores como instituciones de educación preescolar, básica, media y autorizadas para la oferta de educación superior y se establecen otras disposiciones.
Decreto 2106 de 2019 (Modificado por Ley 2079 de 2021 y Decreto 635 de 2023)	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 399 de 2021	"Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional'.
Decreto 680 de 2021	Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
Decreto 1860 de 2022	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1042 de 2022	Por el cual se realiza la depuración del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
Decreto 1600 de 2024	Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción
Decreto 199 de 2024	Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Decreto 438 de 2021	Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Decreto 0142 de 2023	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025	Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.
Decreto 287 del 19 de marzo de 2026	*"Por el cual* se *modifican los artículos* 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y *2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación"*
Circular Externa Única. Versión 03 del 27 de diciembre de 2023.	(CCE-EICP-MA-06) Colombia Compra Eficiente
Guía de elaboración de Estudios del Sector	GEES versión 02 del 15 de agosto de 2025 Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/08/Guia-para-la elaboracion-de-estudios-del-sector-Original-Firmado.pdf
Guía de contratación pública sostenible y	(diciembre de 2024) Colombia Compra Eficiente.

NORMA	DETALLE
socialmente responsable	
Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación	(CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para incentivar la participación de las mujeres	(CCE-EICP-GI-28 Versión: 01 Fecha: 17-12-2024) Colombia Compra Eficiente.
Guía para el control social a la contratación en la gestión pública. Versión 1.	(Versión 1 30/09/2020) Colombia Compra Eficiente.
Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación	Código CCE-EICP-MA-07 de fecha 08/11/2024, Colombia Compra Eficiente.
Protocolo de indisponibilidad SECOP II.	(CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente
Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación	(RHPC-Versión 3 del 29-09-2023) Colombia Compra Eficiente.
CONPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
CONPES 3522	
Resolución 4322 del 23 de octubre de 2023	Por la cual se adopta la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique).
Resolución No. 4797 del 25 de noviembre de 2023	Por la cual se crea el Comité de seguimiento y evaluación a la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 062 del 15 de enero de 2024	Por la cual se adopta el Manual de implementación de la política sectorial de Cooperación industrial y Social – Offset, (cuando aplique)
Resolución No. 002 del 19 de enero de 2024	Se emiten instrucciones ministeriales para el cumplimiento de la política de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE)
Ministerio de Defensa Nacional	
Directiva Permanente No. 34 de noviembre de 2018	Sistema OTAN de catalogación
Resolución de delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022.	Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
Resolución No. 4130 de junio 16 de 2022. MDN	Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios
Resolución No. 4213 de 2023. MDN	Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022.
Circular 30413	Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado
Circular No. RS20220322027480 del 22 de marzo de 2022	Directrices de Cooperación Industrial y Social OFFSET. (CUANDO APLIQUE).
Circular No. C20250925000396 del 25 de septiembre de 2025, emitida por la Dirección de finanzas del MDN	Proyección tipo de cambio dólar 2025-2026-2027-2028-2029
Ejército Nacional	
Directiva No. 00194/2017	Directiva Estructural de Logística - Directiva Permanente de Adquisición de Bienes y Servicios No. 00194/2017

NORMA	DETALLE
Directiva No. 166 del 28 de julio de 2021	Directiva Permanente del proceso de adquisición de bienes y servicios.

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas consolidadas teniendo como base el plan de necesidades, la solicitud de información a proveedores (SIP) publicada en la plataforma del SECOP II, la información técnica verificada por el comité técnico estructurador, así:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Los aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, por lo tanto, son de carácter obligatorio.

El proponente debe manifestar que cumple y se compromete al cabal cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas a continuación:

3.1.1. Relaciones Bienes y Servicios a adquirir

DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES Y AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L
No. SERIE: N/A
PLACA MILITAR: N/A
PLACA CIVIL: N/A
IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A
NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A
CENTRO DE COSTOS: N/A

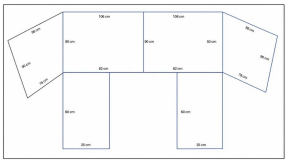
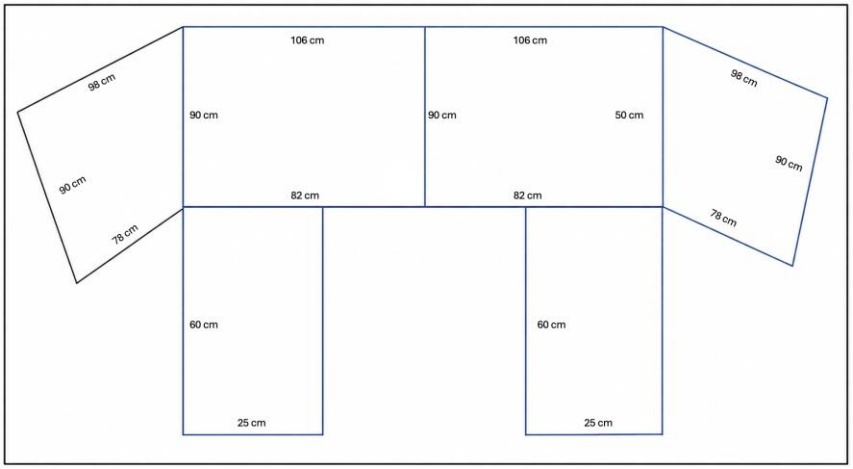
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	35510	KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L	KIT	11161801	1449597	N/A
2	35510	KIT DE FUNDAS TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L	KIT	24141608	1744440	N/A
3	35510	KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L	KIT	52101511	1614156	N/A

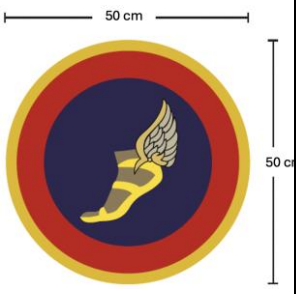
3.1.2. Especificaciones Técnicas Kit de Protector Solares

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
1	Contenido protector solar	Este kit incluye: • 01 protector frontal/parabrisas con aislante térmico con coberturas laterales, correas de sujeción y elementos de identificación tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT", además de • 01 Bolso/maleta de almacenamiento • 01 Manual de uso/mantenimiento.
2	Aspectos técnicos/generalidades Protectore solar	El protector solar deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas mínimas: 2.1 El protector del parabrisas deberá ser fabricado en material impermeable y resistente a la radiación ultravioleta (UV), con capacidad para soportar exposición prolongada al sol, lluvia, humedad y ambientes salinos, preferiblemente en lona de alta resistencia, que garantice su durabilidad y desempeño operativo.

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>2.2 El protector frontal del helicóptero deberá incorporar aislamiento térmico. La superficie exterior deberá estar elaborada en lona resistente para su protección, mientras que la superficie interior, en contacto directo con el parabrisas, deberá contar con un acabado suave y acondicionado, con el fin de prevenir rayaduras o daños en la superficie protegida.
2.3 El material empleado no deberá presentar expansión, contracción ni deformaciones por efecto del calor, frío o condiciones de lluvia, y deberá conservar su forma, dimensiones y características físicas originales tras ser mojado, secado y plegado.
2.4 El protector deberá permitir una manipulación, instalación, retiro y almacenamiento sencillos, garantizando un sistema de amarre seguro y eficiente durante su uso.
2.5 Cada protector solar deberá entregarse con el escudo de la División de Aviación Asalto Aéreo, en un tamaño aproximado de 50 centímetros de ancho por 50 centímetros de alto, previa coordinación y aprobación del supervisor del contrato. "El Escudo se establece en el ITEM N13".
2.6 Cada equipo de protección deberá suministrarse con un (01) bolso o maleta para su almacenamiento, en color negro, debidamente marcada con el escudo de la División de Aviación Asalto Aéreo. El material del bolso deberá ser similar al utilizado en el protector del parabrisas, a fin de garantizar su durabilidad.
2.7 El contratista deberá impartir la instrucción técnica correspondiente sobre el mantenimiento, uso y operación del kit de protección solar, en las instalaciones del Batallón de Aviación N.º 2 "Asalto Aéreo", ubicadas en el Fuerte Militar de Tolemaida, después del recibo a satisfacción de los bienes, previa coordinación con el supervisor del contrato.
2.8 El proponente deberá anexar junto con la oferta, por escrito y en documento independiente, la garantía de fábrica de los ítems ofrecidos.</td></tr>
<tr><td rowspan="13">3</td><td rowspan="13">Especificaciones parte exterior</td><td></td></tr>
<tr><td>Parte Exterior</td></tr>
<tr><td>Lona HURACÁN | color gris</td></tr>
<tr><td>Base | 2129</td></tr>
<tr><td>Stock | 14692</td></tr>
<tr><td>Tejido | Plano</td></tr>
<tr><td>Ancho | 150+/-1 Cm</td></tr>
<tr><td>Peso (Masa/Unidad De Área) | 335+/- 115g/M2</td></tr>
<tr><td>Composición | 100.00 % Filamento de poliéster</td></tr>
<tr><td>Encogimiento | Max 3% + AATCC 135</td></tr>
<tr><td>Pruebas de resistencia</td></tr>
<tr><td>Rasgado | URDIMBRE: 202.09 MINIMO N ASTM D2261
"La tela debe resistir un desgarro mínimo de 202.09 Newtons en la dirección de la urdimbre, medido según la norma ASTM D2261"</td></tr>
<tr><td>Trama | 200.12 Mínimo N Astm D2261</td></tr>
<tr><td>Repelencia Al Agua | 90.00 Mínimo % Aatcc 22</td></tr>
<tr><td>Impermeabilidad (Método Lluvia/tormenta) | 1.00 Máximo G Aatcc 35</td></tr>
<tr><td rowspan="7">4</td><td rowspan="7">Parte interior</td><td></td></tr>
<tr><td>Parte Interior</td></tr>
<tr><td>Aislante Térmico (Thermolón)</td></tr>
<tr><td>Cara Metalizada</td></tr>
<tr><td>Espesor | 3mm</td></tr>
<tr><td>Color | Gris</td></tr>
<tr><td>Hilos de costura</td></tr>
</table>

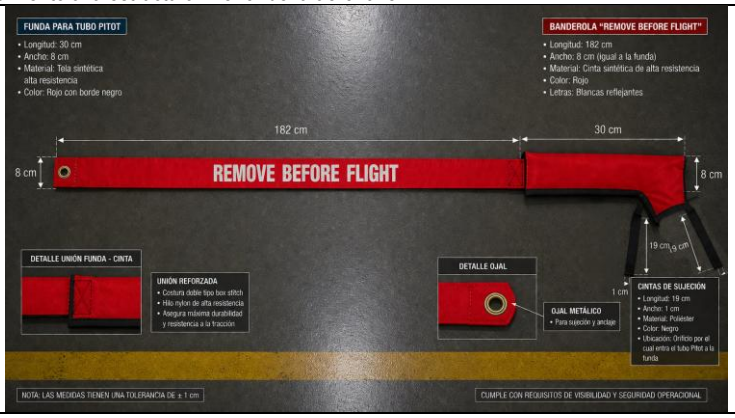
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td><table><tr><td>Costuras Generales</td><td>Calibre 40</td></tr><tr><td>Costuras De Refuerzo</td><td>Calibre 41</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>5</td><td></td><td>Modo de uso es en la parte frontal, superior y lateral de los helicópteros. Con la sigla de la DAVAA EN NEGRILLA y el escudo de la División de Aviación Asalto Aéreo.</td></tr>
<tr><td>6</td><td></td><td>La parte lateral derecha debe cubrir la ventanilla de la puerta del piloto y los instrumentos de la cabina de este lado.</td></tr>
<tr><td>7</td><td></td><td>Como aspecto de seguridad, cada protector debe tener letreros "REMOVE BEFORE FLIGHT", en los bordes inferiores del lateral derecho e izquierdo. Las letras de éstos deben ser de color blanco y estarán marcadas en un fondo rojo de máximo 5 cm de ancho por 30 cm de largo.</td></tr>
<tr><td>8</td><td></td><td>Llevará dos orificios en la parte delantera de forma redonda, para permitir la salida de los sensores FAT. estos orificios deben estar reforzado en sus costuras.</td></tr>
</table>

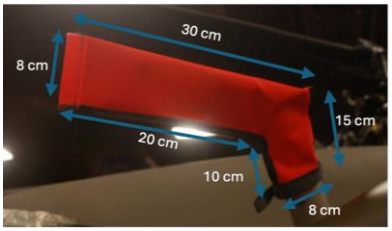
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
9		Todos los bordes del protector deben estar reforzados con las costuras especificadas, para evitar rasgamiento.
10		 Se tendrá como referencia las medidas del CROQUIS Nota: Las medidas deben ser confirmadas una vez haya sido adjudicado el contrato.
11		Las correas de sujeción de los protectores deben ser en poliéster de tres metros de largo por dos 1.5 centímetros de ancho en color negro y ganchos en acero inoxidable para mayor durabilidad, los cuales no deben quedar expuestos directamente a ninguna parte de la aeronave, ello con el ánimo de evitar cualquier tipo de rayón.
12		Las correas de sujeción en poliéster negro de tres metros de largo deben estar aseguradas y reforzadas, para que sean amarradas a las partes de sujeción del helicóptero.

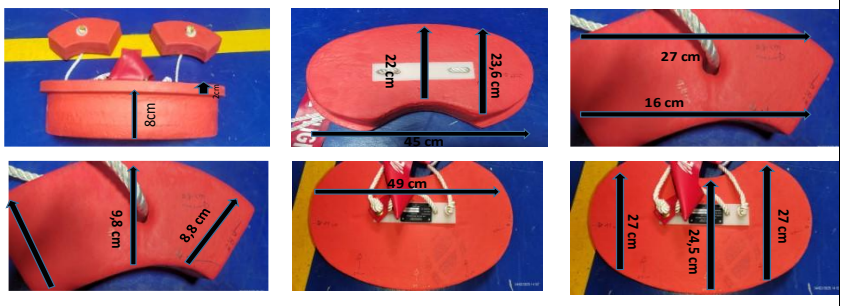
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
13		El escudo de la División de Aviación Asalto Aéreo deberá elaborarse con forma circular y dimensiones de 50 cm de diámetro por 50 cm de alto, manteniendo proporción 1:1. Estará compuesto por un borde exterior dorado de aproximadamente 1.5 cm de ancho, seguido de un anillo rojo de aproximadamente 4 cm y un campo central en color azul oscuro. En el centro se ubicará la figura de una bota alada, ocupando aproximadamente el 60 % del diámetro total, orientada hacia la derecha, donde la bota será en color amarillo/dorado con contornos definidos en negro y el ala en tonos grises con segmentación visible de plumas y contornos en gris oscuro o negro. Los colores deberán corresponder a tonos sólidos de alta resistencia, similares a Pantone 123 C (dorado), 186 C (rojo) y 281 C (azul). El producto final deberá presentar uniformidad en colores, definición clara de las figuras y resistencia al desgaste, humedad y condiciones ambientales propias de uso operacional, respetando fielmente la simbología institucional.
14	Medidas y Muestra	14.1. El Supervisor una vez firmado el contrato, deberá programar una visita con el contratista, para verificar las medidas de los protectores en un helicóptero UH-60L de la División de Aviación y asalto Aéreo del Ejército, y elaborar un croquis del mismo. 14.2. Los procedimientos anteriormente mencionados, deben ser verificados y aprobados por parte del Gerente del proyecto y supervisor, para iniciar el proceso de producción final. 14.3. El contratista deberá presentar una muestra del protector del parabrisas antes de iniciar la producción en serie, la cual deberá ser entregada dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio (según aplique). El BAAV2, por intermedio del supervisor del contrato, contará con cinco (5) días hábiles para revisar y emitir aprobación u observaciones respecto a medidas, resistencia, durabilidad y funcionalidad. En caso de observaciones, el contratista deberá presentar los ajustes dentro de cinco (5) días calendario. La producción final solo podrá iniciar con la aprobación escrita del supervisor.
15	Embalaje y Entrega del Lote	15.1. Todos los elementos que conforman los kits de protectores solares y todos los accesorios requeridos para su instalación deben ser entregados en condición NUEVO, estos deben estar perfectamente embalados y preservados con absorbentes e indicadores de humedad para garantizar que sus condiciones de operación no se degraden durante el tiempo de almacenamiento. Cada kit de protección solar debe traer las especificaciones de la fábrica para su almacenamiento. 15.2. Así mismo, todos los elementos que conforman los kits de protección solar, deben ser entregados en su totalidad, en una sola entrega.
16	Instalación y/o Devolución de los bienes	16.1 Los kit de protección solar deben ser entregados por el contratista e instalados en las aeronaves con el fin de verificar su correcta configuración 16.2 En caso de que alguno de los kit de protección no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas, el contratista tendrá que hacer las respectivas correcciones. 16.3 Una vez identificado el incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del supervisor, respecto a los bienes objeto de contratación, se procederá a realizar la devolución de los elementos de acuerdo con la garantía técnica ofertada, y devolverá el elemento en las condiciones contratadas y exigidas dentro del término de respuesta de garantía. 16.4 Si los kits no cumplen con alguno de los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, NO SE RECIBIRÁ A SATISFACCION EL PRODUCTO, se procederá a hacer efectiva la garantía técnica ofertada.
17	Protocolo de Recepción de Bienes	La recepción de los bienes objeto del contrato estará a cargo del supervisor del contrato en el Batallón de Aviación No. 2 "Asalto Aéreo" del Ejército en el Fuerte Militar de Tolemaida, donde se verificará: 17.1. Que los kits de protección solar estén perfectamente embalados y preservados. 17.2. Verificar la trazabilidad, consistente en que cada kit de protección solar tenga su fecha de fabricación, peso, fabricante y número de contrato. 17.3. Verificar la instalación del kit de protección: se verificará por parte del Batallón, en presencia del supervisor del contrato, que los kits cumplan con las medidas correspondientes y el material exigido. Durante el plazo de entrega de los elementos se deben realizar dichas pruebas en las instalaciones de la Batallón de Aviación No. 2 "Asalto Aéreo", Fuerte Militar de Tolemaida y en presencia del supervisor del contrato 17.4. El recibo a satisfacción de los bienes objeto de contratación estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos que hacen parte de las obligaciones contractuales, contraídas por el contratista: 17.5. Cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. 17.6. Entrega de documentos técnicos.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
		17.7. Instalación de los bienes objeto de contratación.
18	Cronograma	El contratista deberá presentar al inicio del contrato el cronograma estimado de entrega de los bienes, que no supere el plazo de ejecución.

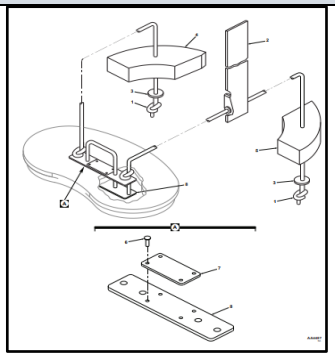
3.1.3. Especificaciones Técnicas Kit de Fundas, Tapones y Amarras.

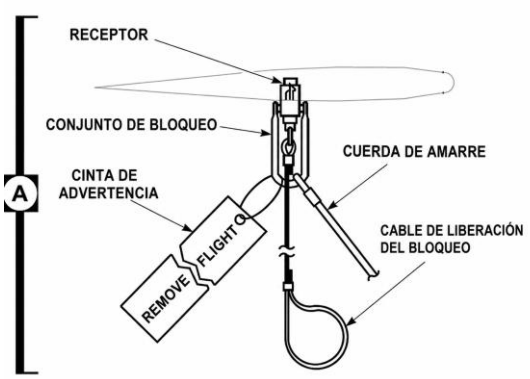
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
1	Contenido	Kit de Fundas, Tapones y Amarras UH-60L. Cada Kit incluye: • Dos (02) Fundas para tubo PITOT. • Dos (02) Tapones protectores entrada de aire de los motores. • Cuatro (04) Amarras de seguridad para las palas del rotor principal. • Manual de operación del kit. • Bolso o maleta de almacenamiento.
2	Aspectos técnicos Fundas tubo Pitot	2.1 Los protectores del tubo Pitot deberán ser de color rojo e incorporar una banderola de advertencia visible tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT". 2.2 Las funda protectoras del tubo Pitot deberán estar elaboradas en material flexible de alta resistencia, apto para soportar condiciones ambientales adversas tales como altas temperaturas, lluvia, humedad, corrosión y ambientes con salinidad marina. Deberá garantizar un ajuste seguro al tubo Pitot mediante sistema de sujeción con correas tipo nylon, evitando el ingreso de elementos extraños (FOD) y la formación de nidos de aves o insectos en el sistema pitot-estático. Asimismo, deberá contar con un refuerzo estructural en la sección delantera (zona de inserción) para prevenir desgaste o daño por manipulación continua. Las dimensiones de la funda serán: Color: Rojo de alta visibilidad, equivalente a RAL 3020 (Traffic Red), resistente a decoloración por radiación UV. Longitud: 30 cm (desde el orificio de entrada hasta el borde posterior). Ancho: 8 cm. Correas de sujeción: 19 cm de longitud, en color negro, diseñadas para asegurar firmemente la funda al tubo Pitot. 2.3 Las fundas deberán incluir una banderola de advertencia en color rojo, fabricada en material resistente, con la inscripción "REMOVE BEFORE FLIGHT" en color blanco de alta visibilidad. Las características de la banderola serán: Color: Rojo de alta visibilidad, equivalente a RAL 3020 (Traffic Red), resistente a decoloración por radiación UV. Longitud total: 182,5 cm. Ancho: 8 cm. Sistema de fijación: La banderola deberá estar cosida directamente a la funda del protector, mediante costura reforzada de alta resistencia, garantizando su integridad estructural durante la operación y evitando su desprendimiento. La banderola debe tener en el extremo opuesto a la funda un orificio reforzado con aro en cuerda elástica recubierta en nylon, que permita su aseguramiento a la estructura inferior de la aeronave. 

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>ESPECIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td></td><td></td><td>

</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Aspectos técnicos
Tapones entrada del motor</td><td>3.1 Los tapones para las entradas de aire del helicóptero UH-60 deberán estar fabricados en material sintético de alta resistencia, con propiedades de flexibilidad controlada (maleabilidad) que permitan su adecuada adaptación a la geometría de las tomas de aire, sin generar daños, deformaciones ni desgaste en las superficies de contacto.
El material deberá ser resistente a condiciones ambientales adversas, incluyendo exposición prolongada a radiación ultravioleta (UV), humedad, lluvia, salinidad y variaciones térmicas, garantizando su durabilidad sin deterioro, agrietamiento, pérdida de forma o decoloración. El contratista deberá certificar que el material cuenta con protección UV de larga duración, apto para uso aeronáutico en ambiente exterior.
3.2 Las dimensiones y forma del tapón deberán corresponder a las indicadas en las figuras de referencia, garantizando un ajuste preciso y seguro. De manera general, el diseño deberá contemplar: Geometría ovalada/adaptada a la entrada de aire. Dimensiones aproximadas visibles en las figuras:
(Las medidas deberán verificarse contra la aeronave para asegurar compatibilidad exacta.)
3.3 El tapón deberá incorporar un sistema de fijación central, conforme a lo establecido en el manual de partes aplicable, que garantice su correcta instalación, retención segura y fácil remoción.
Este sistema deberá incluir:
Plaqueta en material sintético de alta resistencia, correspondiente al P/N SS9078K0071 (7) o equivalente técnico aprobado, el cual debe lleva una cuerda para permitir el agarre en la remoción.
Elementos de fijación que aseguren estabilidad del tapón durante condiciones operacionales (viento, vibración, manipulación).
3.4 Los tapones deberán incluir una banderola de advertencia en color rojo, fabricada en material resistente, con la inscripción "REMOVE BEFORE FLIGHT" en color blanco de alta visibilidad. Las características de la banderola serán: Color: Rojo de alta visibilidad, equivalente a RAL 3020 (Traffic Red), resistente a decoloración por radiación UV. Longitud total: 90 cm. Ancho: 8 cm. Sistema de fijación: La banderola deberá estar fijada a la cuerda de remoción, mediante un ojal de alta resistencia, garantizando su integridad estructural durante la operación y evitando su desprendimiento.
3.5 El sistema de remoción deberá contar con un elemento de agarre para facilitar su remoción, el cual deberá cumplir con: Cuerda o línea de tracción de alta resistencia. Material resistente a humedad, UV y desgaste. Fijación segura al sistema central o estructura del tapón. Longitud suficiente para permitir manipulación segura.


Medidas tapones de entrada motores</td></tr>
</table>

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
		
4	Aspectos técnicos Amarras del rotor principal	4.1 Las amarras del rotor principal deberán estar fabricadas en fibra sintética tipo nylon (manila sintética), color blanco, con propiedades de alta resistencia mecánica y flexibilidad, que permitan su manipulación segura sin causar daño a las palas del rotor principal. 4.2 El material deberá ser apto para uso en condiciones ambientales adversas, incluyendo exposición prolongada a radiación ultravioleta (UV), humedad, lluvia y variaciones térmicas, garantizando que no presente deterioro, pérdida de resistencia, rigidez excesiva o degradación prematura. El contratista deberá certificar que el material cuenta con protección UV de larga duración, adecuada para uso aeronáutico en ambiente exterior. 4.3 Longitud total: 15 metros, medida de extremo a extremo de la cuerda, sin incluir el gancho o elementos metálicos de sujeción. La amarra deberá incluir un sistema de fijación completo, conforme a lo establecido en el manual de partes aplicable, garantizando su compatibilidad y correcto funcionamiento con el helicóptero UH-60. 4.4 El conjunto deberá estar compuesto por los siguientes elementos o equivalentes técnicos aprobados: Sujetador principal: P/N 70700-20327-101 (7) Acople a la pala del rotor principal: P/N SS9067-075 (1) Argolla de unión entre amarra y sujetador: P/N 70700-20369-102 (2) Cable de liberación rápida (quick release): P/N SS9096C11JR0550 (5) La amarra deberá incorporar una banderola de advertencia en color rojo, fabricada en material resistente, con la inscripción "REMOVE BEFORE FLIGHT" en color blanco de alta visibilidad, conforme o equivalente al P/N NAS1756-24 (3). 

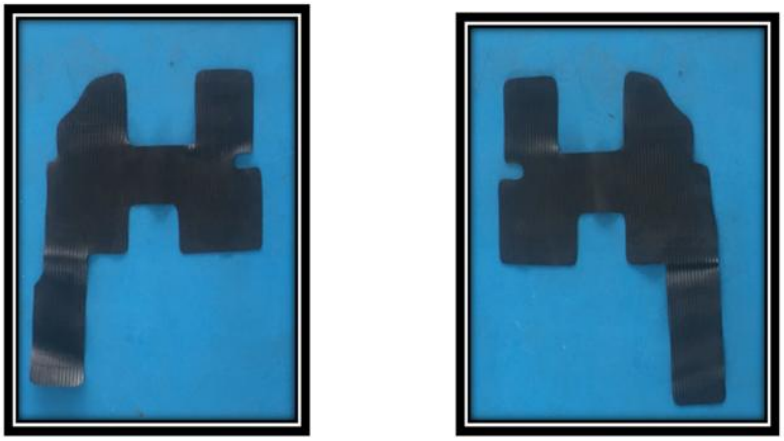
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
		 
5	Toma de medidas	5.1. El Supervisor una vez firmado el contrato, deberá programar una visita al Fuerte Militar de Tolemaida con el contratista, para verificar las medidas de las fundas, tapones y amarras. 5.2. Los procedimientos anteriormente mencionados, deben ser verificados y aprobados por parte del Gerente del proyecto y supervisor, para así poder iniciar el proceso de producción final. 5.3. La empresa o contratista, debe llevar una muestra de los elementos antes de iniciar la producción final, elemento que deberá ser entregado dentro de los veinte (20) días calendario, posteriores al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, ello con el fin de verificar las medidas, resistencia, durabilidad y que cumplan con las funciones que se impusieron en la presente ficha técnica.
6	Embalaje y entrega	6.1. Todos los elementos que conforman los Kits de fundas, Tapones y Amarras deben ser entregados en condición NUEVO, estos deben estar perfectamente embalados y preservados con absorbentes e indicadores de humedad para garantizar que sus condiciones de operación no se degraden durante el tiempo de almacenamiento. Cada kit de debe traer las especificaciones de la fábrica para su almacenamiento. 6.2. Así mismo, todos los elementos que conforman los kits de Fundas, Tapones y Amarras, deben ser entregados en su totalidad, en una sola entrega. 6.3. Los kits, deben ser entregados por el contratista, instalados en las aeronaves que se encuentren en la Brigada de Aviación No.25 con el fin de verificar que cumplan con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento solicitadas en el presente proceso.

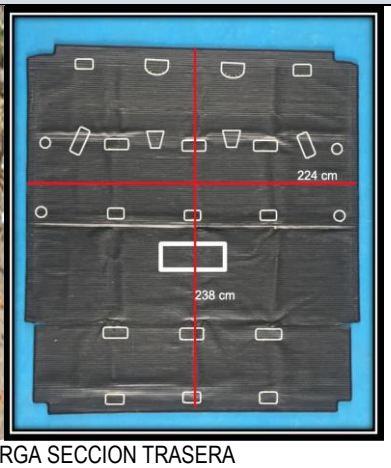
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
7	Aspectos de seguridad	7.1 Los Kit de Fundas, Tapones y Amarras, deben ser entregados por el contratista, instalados en las aeronaves con el fin de verificar su correcta configuración 7.2 En caso de que alguno de los kit de protección no cumpla con las pruebas realizadas, el contratista tendrá que hacer las respectivas correcciones. 7.3 Una vez identificado el incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del supervisor, respecto a los bienes objeto de contratación, se procederá a realizar la devolución de los elementos de acuerdo a la garantía técnica ofertada, y devolverá el elemento en las condiciones contratadas y exigidas dentro del término de respuesta de garantía. 7.4 Si los kits no cumplen con alguno de los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, NO SE RECIBIRÁ A SATISFACCION EL PRODUCTO, se procederá a hacer efectiva la garantía técnica ofertada.
8	Protocolo de recepción de bienes	La recepción de los bienes objeto del contrato estará a cargo del supervisor del contrato en el Batallón de Aviación No. 2 "Asalto Aéreo" del Ejército en el Fuerte Militar de Tolemaida, donde se verificará: 8.1. Que los Kits de Fundas, Tapones y Amarras estén perfectamente embalados y preservados. 8.2. Verificar la trazabilidad, consistente en que cada Kit de Fundas, Tapones y Amarras tenga su fecha de fabricación, peso, fabricante y número de contrato. 8.3. Verificar la instalación de los Kits de Fundas, Tapones y Amarras: se verificará por parte del Batallón, en presencia del supervisor del contrato, que los kits cumplan con las medidas correspondientes y el material exigido. Durante el plazo de entrega de los elementos se deben realizar dichas pruebas en las instalaciones de la Batallón de Aviación No. 2 "Asalto Aéreo", Fuerte Militar de Tolemaida y en presencia del supervisor del contrato. 8.4. El recibo a satisfacción de los bienes objeto de contratación estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos que hacen parte de las obligaciones contractuales, contraídas por el contratista: 8.5. Cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. 8.6. Entrega de documentos técnicos. 8.7. Puesta en Funcionamiento de los bienes objeto de contratación.
9	Cronograma	El contratista deberá presentar al inicio del contrato el cronograma estimado de entrega de los bienes, que no supere el plazo de ejecución.

3.1.4. Especificaciones Técnicas Kit de Protectores de Piso.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
1	Contenido	El kit deberá incluir cuatro (04) tapetes, distribuidos así: 1.1. 02 tapetes para cabina de mando 1.2 02 tapetes para cabina de carga 1.3 01 maleta para almacenamiento 1.4 01 manual de uso/mantenimiento.
2	Aspectos técnicos/generalidades	Los Protectores de Piso deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas: 2.1 Debe ser de color negro, de caucho antideslizante e ignífugo, de tráfico pesado, resistente a la humedad, protección antimicrobiana, superficie resistente a las manchas, impermeabilidad. 2.2 Debe tener superficie texturizada tipo estriada para mejorar la adherencia. 2.3 Debe cubrir toda el área a blindar, tanto en la cabina de carga como la cabina de mando y tener forma acanalada para permitir la circulación de posibles fluidos vertidos sobre el. 2.4 Debe cubrir el área de la cabina de mando (Foto de referencia No.1) pero sin interferir en el movimiento de los controles de vuelo (pedales colectivo y cíclico). 2.5 Los bordes internos y externos deben ser reforzados con recubrimiento en tela ignífuga y cosidos en su totalidad para evitar daños e impedir posibles deterioros. 2.6 Resistente a abrasión, deformación permanente y fatiga por uso continuo. 2.7 Impermeable y de fácil limpieza.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
		2.8 Resistente a humedad, agua, polvo y material particulado. 2.9 No presenta deformaciones por cambios de temperatura. 2.10 Resistente a agentes comunes de limpieza y contaminantes operacionales. 2.11 Espesor uniforme que garantice protección del piso sin interferir con la operación normal de la aeronave. 2.12 Material flexible que permite su instalación, retiro y almacenamiento sin fisuras ni pérdida de forma. 2.13 Resistente a decoloración por uso y limpieza. 2.14 El tapete deberá tener un espesor máximo de 4 mm, ser apto para tráfico pesado y contar con resistencia a la humedad. Deberá fijarse a las placas de blindaje mediante sistema de velcro ignífugo, el cual deberá estar adherido al tapete mediante pegado y cosido reforzado, garantizando su durabilidad y minimizando el riesgo de desprendimiento. 2.15 El contratista deberá realizar la instalación del sistema de velcro sobre las placas de blindaje a cubrir, asegurando una fijación firme y segura en las aeronaves disponibles en el Fuerte Militar de Tolemaida al momento de la entrega. Los kits de velcro restantes junto a los elementos necesarios para su instalación se deberán entregar al supervisor para posteriormente ser instalados a las aeronaves que no se encuentren en ese momento disponibles en el cantón de aviación. MÉTODOS DE SUJECIÓN DEL VELCRO 2.16 El velcro con características ignífugas utilizado para fijar el tapete protector al kit de blindaje del helicóptero no debe ser más ancho de 5 cm; para pegar el velcro al tapete y blindaje se debe utilizar adhesivo 1300L con resistencia al calor para hule y metales de Alto Rendimiento 2.17 El oferente debe tomar las medidas adecuadas del velcro para que exista una sujeción exacta del tapete a las placas de blindaje con el fin de asegurar los tapetes correctamente a la estructura de la aeronave. El tapete protector de piso deberá contar con una garantía mínima de veinticuatro (24) meses y debe ser presentada y tener validez desde el momento de la instalación del kit en la aeronave tipo ubicada en el Fuerte Militar de Tolemaida. La reposición e instalación de los elementos objeto de garantía deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, todos los trámites y costos por conceptos de devolución de los elementos será asumida en su totalidad por el contratista.
3	Medidas y Muestra	3.1. El Supervisor una vez firmado el contrato, deberá programar una visita con el contratista, para verificar las medidas de los protectores en un helicóptero UH-60L de la División de Aviación y asalto Aéreo del Ejército, y elaborar un croquis del mismo. 3.2. Los procedimientos anteriormente mencionados, deben ser verificados y aprobados por parte del Gerente del proyecto y supervisor, para así poder iniciar el proceso de producción final. 3.3. La empresa o contratista deberá presentar una muestra del protector de piso (tapete) antes de iniciar la producción final, la cual deberá ser entregada dentro de los diez (10) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y/o a la suscripción del acta de inicio (según aplique), con el fin de verificar medidas, resistencia, durabilidad y el cumplimiento de las funciones establecidas en la presente ficha técnica. El BAAV2, por intermedio del supervisor del contrato, contará con cinco (5) días hábiles para realizar la revisión y emitir aprobación u observaciones. En caso de observaciones, el contratista deberá presentar los ajustes dentro de cinco (5) días calendario. La producción final solo podrá iniciar con la aprobación escrita del supervisor del contrato. El contratista deberá realizar una visita al Fuerte Militar de Tolemaida Brigada 25 de Aviación, con el propósito de verificar las medidas de los tapetes protectores de piso y elaborar un croquis o plantilla de los mismos. Una vez elaborado el respectivo croquis de los protectores para cada modelo de aeronave, el contratista, deberá llevar una muestra de cada kit de protectores de piso antes de iniciar la producción final para cada tipo de helicóptero (UH-60), con el propósito de ser revisado por parte del supervisor.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
		La muestra referida deberá ser entregada dentro de los quince (15) días calendario posterior al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato, ello con el fin de verificar las medidas, resistencia, durabilidad y que cumpla las especificaciones de cada uno de los ítems. MEDIDAS Las siguientes son las medidas aproximadas de los tapetes LADO IZQUIERDO LADO DERECHO  FOTO N°1 CABINA DE MANDO  FOTO N°2 CABINA DE MANDO  FOTO N°3 CABINA DE CARGA AREA TRIPULANTES

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
		  FOTO N°4 CABINA DE CARGA SECCION TRASERA El oferente podrá realizar una visita al Fuerte Militar de Tolemaida – Brigada 25 de Aviación, con el propósito de verificar las medidas exactas de los elementos y elaborar un croquis o plantilla de los mismos. Para ello, deberá remitir solicitud de ingreso del personal con mínimo siete (7) días calendario de anticipación al supervisor del contrato, indicando nombres completos, números de identificación, empresa, fecha y hora propuestas. El supervisor tramitará la solicitud ante la Brigada de Aviación N.°25 "tareas de aviación" y el Centro Nacional de Entrenamiento, para la correspondiente autorización por parte de los comandantes de las unidades.
4	Embalaje y Entrega del Lote	4.1. Todos los elementos que conforman los kits de protección y todos los accesorios requeridos para su instalación deben ser entregados en condición NUEVO, estos deben estar perfectamente embalados y preservados con absorbentes e indicadores de humedad para garantizar que sus condiciones de operación no se degraden durante el tiempo de almacenamiento. Cada kit de protectores de piso debe traer las especificaciones de la fábrica para su almacenamiento. 4.2. Así mismo, todos los elementos que conforman los kits de protección, deben ser entregados en su totalidad, en una sola entrega. a. Los kits de tapetes protectores de piso, deben ser entregados por el contratista, instalados en las aeronaves que se encuentren en la Brigada de Aviación No.25 con el fin de verificar que cumplan con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento solicitadas en el presente proceso. b. En caso de que alguno de los kits de tapetes protectores de piso no cumpla con las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento solicitadas el contratista tendrá que hacer las respectivas correcciones sin ningún costo adicional, para su respectivo recibo a satisfacción por parte del supervisor. c. En el evento en que se requiera la importación de insumos, herramientas u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, pero que son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista virtud de este contrato, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros, tributarios y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo, y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados del Ejército Nacional.
5	Instalación y/o Devolución de los bienes	5.1 Los kit de kit de protectores de piso, deben ser entregados por el contratista, instalados y puestos en funcionamiento en las aeronaves con el fin de verificar su correcta configuración. 5.2 En caso de que alguno de los kit de protección no cumpla con las características técnicas y de calidad requeridas, el contratista tendrá que hacer las respectivas correcciones. 5.3 Una vez identificado el incumplimiento de las especificaciones técnicas por parte del supervisor, respecto a los bienes objeto de contratación, se procederá a realizar la devolución de los elementos de acuerdo a la garantía técnica ofertada, y devolverá el elemento en las condiciones contratadas y exigidas dentro del término de respuesta de garantía. 5.4 Si los kits no cumplen con alguno de los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, NO SE RECIBIRÁ A SATISFACCION EL PRODUCTO, se procederá a hacer efectiva la garantía técnica ofertada.
6	Protocolo de Recepción de Bienes	La recepción de los bienes objeto del contrato estará a cargo del supervisor del contrato en el Batallón de Aviación No. 2 "Asalto Aéreo" del Ejército en el Fuerte Militar de Tolemaida, donde se verificará: 6.1. Que los kits de kit de protectores de piso estén perfectamente embalados y preservados.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN
		6.2. Verificar la trazabilidad, consistente en que cada kit de protección tenga su fecha de fabricación, peso, fabricante y número de contrato. 6.3. Verificar la instalación del kit de protección: se verificará por parte del Batallón, en presencia del supervisor del contrato, que los kits cumplan con las medidas correspondientes y el material exigido. Durante el plazo de entrega de los elementos se deben realizar dichas pruebas en las instalaciones de la Batallón de Aviación No. 2 "Asalto Aéreo", Fuerte Militar de Tolemaida y en presencia del supervisor del contrato. 6.4. El recibo a satisfacción de los bienes objeto de contratación estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos que hacen parte de las obligaciones contractuales, contraídas por el contratista: 6.5. Cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. 6.6. Entrega de documentos técnicos. 6.7. Puesta en Funcionamiento de los bienes objeto de contratación.
7	Cronograma	El contratista deberá presentar al inicio del contrato el cronograma estimado de entrega de los bienes, que no supere el plazo de ejecución.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

Para definir la modalidad del presente proceso a contratar se ha tenido en cuenta que su monto se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar es el de Selección Abreviada de Menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

> ***Ley 1150 de 2007:*** *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
> *(…)*
> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. … Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …" (…)".*

Que, concordante con lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.20 reza:

> ***"Articulo 2.2.1.2.1.2.20.*** *Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para*

seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará. 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

4.1. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO

La normatividad aplicable para el presente proceso se tiene plenamente identificado en el numeral 2.3. ANÁLISIS DEL SECTOR, sub numeral 2.3.1.4. "ANÁLISIS Y ASPECTOS REGULATORIOS DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO" de este documento.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique, así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021.

4.3. ORIGEN DE LOS BIENES

El MDN – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizó la respectiva consulta de la existencia de los bienes en Colombia, concluyendo que en el país existen proveedores que comercializan bajo las condiciones técnicas exigidas.

En virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, la CENAC AVIACIÓN, preferirá la oferta de bienes nacionales o que posean tratamiento nacional en el mercado (Acuerdo Comercial –TLC), siempre y cuando se cumplan con todas y cada una de las especificaciones técnicas exigidas.

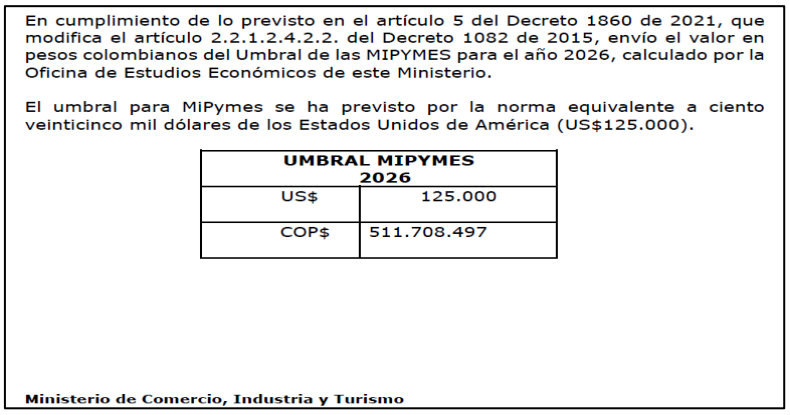
4.4. ANÁLISIS CONVOCATORIA A MIPYMES

El presente proceso de contratación **SI es susceptible de limitación a Mipymes Nacionales**, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual reza:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"*
   (…)

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que el presupuesto asignado para el presente proceso no supera el umbral, el presente proceso es susceptible de limitarse a Mipymes.



En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

UMBRAL MIPYMES 2026	
US$	125.000
COP$	511.708.497

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Información suministrada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Agencia Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se relaciona los requisitos para la participación en convocatorias limitadas:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

1. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."*

4.5. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II en el portal** www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.
2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado de sorteo.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

NOTA: LOS ERRORES E IMPRECISIONES COMETIDOS POR EL OFERENTE AL MOMENTO DE POSTULACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁN EXCUSABLES ANTE LA CENAC-AVIACIÓN, CADA OFERTA QUE SE PRESENTE VINCULA LEGÍTIMAMENTE AL OFERENTE Y LO OBLIGA AL CUMPLIMIENTO DE LO OFERTADO.

4.6. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y, por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N – Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, según el cual

dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

4.7. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N – Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.
Por su parte, conforme con el artículo 18 de la Ley 172 de 2014 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, y iii) población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, no publicará a través de la plataforma SECOP II, para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores anteriormente descritos; puesto que su público conocimiento, afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores y/o socios y/o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 (o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya); se requiere que, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el formulario "AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES", como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.3. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 1477 de fecha 30 de diciembre de 2025, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos", se liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado en recurso 10, de acuerdo con el plan de compras, así como en el plan de adquisiciones y plan de contratación para la presente vigencia.

El presupuesto asignado para la contratación de "ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L", es por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($349.860.000,00),** discriminados de la siguiente forma: con cargo al rubro detallado en el

cuadro relacionado a continuación, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19426 emitido el 2026-03-3 por la Sección de Presupuesto de la CENAC AVIACIÓN.

Equivalente en dólares americanos a la suma de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (USD 84.303,61), los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.150 COP para el año 2026 de acuerdo a la circular No. C20260312000153 del 12 de Marzo del 2026.

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO EN PESOS	PRESUPUESTO ASIGNADO EN DOLARES TRM MIN-DEFENSA
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUIMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	BAAV2	$349.860.000,00	USD 84.303,61
		TOTAL		$349.860.000,00	USD 84.303,61

5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP

SIIF Nación

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHjefiguer JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 3/03/2026 12:00:00 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	19426	Fecha Registro:	2026-03-03	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	349.860.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	349.860.000,00	Saldo x Comprometer:	349.860.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	19426	Fecha Registro:	2026-03-03	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF						
					Total:	349.860.000,00	0,00	349.860.000,00	349.860.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICION KIT DE PROTECTORES SOLARES KIT FUNDAS TAPONES AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICOPTEROS UH-60L

Jonatan Eduardo Figueroa Peña
Oficial del Ejército
C.C. 80.850.517
Firma Responsable

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal será validado en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO PROYECTADA POR EL MINISTERIO DE DEFENSA PARA EFECTOS PRESUPUESTALES



Defensa

Firmado digitalmente

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2026

CIRCULAR NO. C20260312000153

PARA: Viceministra para la Estrategia y Planeación, Viceministra de Defensa para las Políticas y Asuntos Internacionales, Viceministra de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretaria General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Directora de Contratación Estatal UGG, Directora de Gestión del Talento Humano UGG, Directora Administrativa UGG, Director de Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tasa de cambio dólar 2026 – 2027 – 2028 – 2029 – 2030

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030
VALOR COP	$ 4.150	$ 4.250	$ 4.300	$ 4.400	$ 4.450

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página | 1

Defensa

Bogotá D.C., 12 de marzo de 2026

CIRCULAR NO. C20260312000153

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No C20260116000027 de fecha 16 de enero de 2026 "Proyección tasa de cambio dólar 2026-2027-2028-2029-2030".

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas MDN

Elaboró: PD. Diana Maritza Castro Pedraza
Revisó: PD. John Alexander Bernal Celis / Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Página | 2

5.5. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.5.1. VARIABLES CONSIDERADAS PARA DETERMINAR LOS PRECIOS DE MERCADO

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes/servicios a adquirir, se tuvo en cuenta el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través del área precontractual, donde se solicita cotizaciones sin obligación de compra a los posibles oferentes.

En análisis de variables económicas que fundamentaran los precios de referencia, cantidades y presupuesto oficial del proceso se realizara teniendo en cuenta:

1- La información del estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II
2- En mérito de lo expuesto se procede a realizar la revisión de los precios históricos conforme se describe a continuación:

5.3.1.1 PRECIO HISTORICOS

De conformidad con los antecedentes plasmados en el presente estudio previo, se revisaron los precios históricos del (CONTRATO No. 182-CENACAVIACION-2022) cuyo objeto fue **"ADQUISICIÓN KIT PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L, MI-17, UH-1H, Y UH-1N DE LA DAVAA"**, que se detallan en los antecedentes del proceso y que se tendrán en cuenta para establecer los precios de referencia para el ítem que cumplan con las mismas especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:
Así las cosas, la fórmula utilizada es la siguiente:
Valor Histórico x (IPC actual / IPC del mes que se suscribió el contrato)

DANE

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme

2003 - 2026

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60	104,24	105,91	113,26	128,27	138,98	146,24	154,07
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18	104,94	106,58	115,11	130,40	140,49	147,90	155,73
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62	105,53	107,12	116,26	131,77	141,48	148,68	156,94
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12	105,70	107,76	117,71	132,80	142,32	149,66	158,17
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44	105,36	108,84	118,70	133,38	142,92	150,14	158,91
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71	104,97	108,78	119,31	133,78	143,38	150,30	
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94	104,97	109,14	120,27	134,45	143,67	150,71	
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03	104,96	109,62	121,50	135,39	143,67	150,99	
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	103,26	105,29	110,04	122,63	136,11	144,02	151,48	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	103,43	105,23	110,06	123,51	136,45	143,83	151,76	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	103,54	105,08	110,60	124,46	137,09	144,22	151,87	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	103,80	105,48	111,41	126,03	137,72	144,88	152,27	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo.

Actualizado el 5 de Junio de 2026

PRECIOS HISTORICOS CONTRATO 182-CENACAVIACION-2022 SUSCRITO EN JULIO DE 2022						
ITEM	**DESCRIPCION**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**VALOR PRECIO HISTORICO**	**IPC ACTUAL**	**IPC FIRMA DEL CONTRATO**	**PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE**
1	**KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Este kit incluye:** **- 01 protector frontal/parabrisas con aislante térmico con coberturas laterales, correas de sujeción y elementos de identificación tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT", además de** **- 01 Bolso/maleta de almacenamiento** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	$ 1.600.000,00	158,91	120,27	$ 2.114.043,40
3	**KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **El kit deberá incluir seis (06) tapetes, distribuidos así:** **- 01 tapete para piloto** **- 01 tapete para copiloto** **- 02 tapetes para cabina de mando** **- 02 tapetes para cabina de carga** **- 01 Maleta para almacenamiento** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	$ 4.000.000,00	158,91	120,27	$ 5.285.108,51

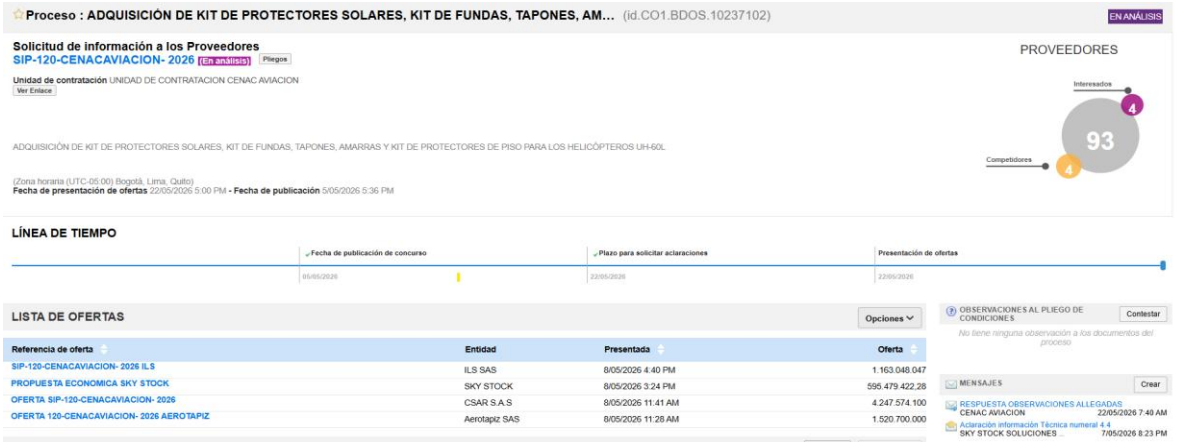
5.3.1.2. PRECIO DE MERCADO

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores No.SIP-120-CENACAVIACION-2026 publicada el día Fecha de publicación 5/05/2026 5:36 PM, se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con el código UNSPSC 11161801 - Textil sintético de tejido sintético, 52101511 - Tapetes de caucho o vinilo, 24141608 - Protecciones externas empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.

5.3.1.2.1 SOLICITUD DE COTIZACIONES

Se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso (solicitud de información a proveedores SIP-120-CENACAVIACION-2026 publicada el día 5/05/2026 5:36 PM con el fin de realizar el respectivo estudio de

mercado a posibles oferentes y por medio de la plataforma SECOP II, el registro de posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan noventa y tres (93) posibles proveedores, de los cuales cuatro (04) son interesados y cuatro (4) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.



Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

Proveedores	Contactos
PORTES DE COLOMBIA	8267683; Leidymancipe@gmail.com; 8267683
CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS	5714326984; INFO@CSAR.COM.CO
Aerotapiz SAS	4682166; contactenos@aerotapiz.com
GECI ESPAÑOLA SUCURSAL COLOMBIA	3186907185; claudiaoliveros@geciweb.com
NAMCO DEFENSE SAS	+576013909578; namco@namco.com.co
COMERCIALIZADORA DE IMPORTADOS LOS AMIGOS S.A CREAMIGO S.A	4100010; gerencia.tecnica@creamigo.com
CATI DISTRIBUCIONES S.A.S	8839802; licitaciones@catidistribuciones.com; 8839804
T PLUS S.A.S.	6018966586; gerencia@tplussas.com
PAPELERIA EL PUNTO S.A.S.	4447070; gerencia@elpunto.com.co; 4447070
alplast ltda	4372977; alplastltda@gmail.com; 4372977
PRODUCTOS MAMA PAISA S.A.S.	3167523556; mamapaisa.licitaciones@gmail.com
NEX COMPUTER S.A.S	3165298219; uriel@nex.com.co; 5715520765
LIBRERIA Y PAPELERIA STANDARD	(8)6621757; papeleriastandard@yahoo.es; (8)6623176
MILFORT S.A.S.	3103584592; licitaciones@milfort.com.co
RASGO & COLOR SAS	7435182; yolanda.sierra@rasgoycolor.com; 7435182
METALES Y CONCEPTOS S.A	3307100; info@metalesyconceptos.com; 3307100
AMERICAN OUTSOURCING S.A.	3138323693; juanuribe@amerout.com
JEM SUPPLIES SAS	2697543; licitaciones@jemsupplies.com; 2697543
C.I. DISTRIHOGAR S.A.S.	(4)3355560; losorio@distrihogar.com.co; (4)3093111
LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	098-5160724; licitaciones@trendmodasas.com; 098-5160724
FABRICATO SA	4483500; larango@fabricto.com; 2753875
POVEDA SALGADO & ASOCIADOS LTDA	2612395; gerencia@povedasalgado.com
ZINGAL S.A.S	6967849; licitaciones1@factoriasandinas.com

Proveedores	Contactos
COMERCIALIZADORALAPIPA	8801010; liderlicitacionespipa@gmail.com; 8849389
COMERTEX S. A.S	6076187878; comertex@comertex.com.co
INVERSIONES MANUEL ROMERO SAS	3164695660; imanro@hotmail.com
JOSE RODRIGO PERDOMO VASQUEZ - MILITARY JR	5251254; asistente@militaryjr.com.co
COLTECH S.A.S	7026460; colombiacompraeficiente2017@gmail.com
MANUFACTURAS SUMAPAZ S.A	8966480; info@manufacturassumapaz.com
INDUSTRIAS GUERRERO Y COMPAÑIA S.A.S.	3377881; induguerrero0526@yahoo.com; 3377881
Yacqueline Ordoñez Hernandez	(2)8223096; distriferromuebless@yahoo.com; (2)8223096
G&G LOGISTIC GROUP S.A.S.	4673781; gg.logisticgroup@gmail.com; 4673782
SI S.A.S	6026410120; ana.ventas@almacenessi.com
METALICAS LA INDUSTRIAL LTDA	2804409; metalicaslaindustrial@outlook.com; 2804409
JORGE ENRIQUE MENDEZ Y/O INVERSIONES ALSAVA	2687342; ALSAVA2013@HOTMAIL.COM
Jose Esquivel	3134921196; juridicacontinental@gmail.com; 3134921196
ROOTT CO SAS	2770166; licitaciones@roottco.com; 2770166
Lasierra sas	4673164; mesierra@lasierrasas.com; 4673164
distribuciones aliadas	7470154; distrialiadas@gmail.com
COMERCIALIZADORA TEXTIL TORINTEX SS	3143456154; jnizo37b@hotmail.com
AMAURY POLICARPO VALDELAMAR GONZALEZ	6643354; almacenpolicolor@hotmail.com
DISTRIANGULO SAS	3112415015; distriangulo@hotmail.com
SOCIEDAD CAMELL EXTINTORES LTDA	2318446; camellextintores@hotmail.com; 2310875
GRUPO COVINPRO SAS	(1) 9267545; covinproltda@gmail.com
TELARES MEDELLIN HOGAR SAS	7355529; info@telaresmedellin.com
SUPLIDORES AERONAUTICOS S.A.S.	6012631384; ventas1@supliaereos.com
Miyer Sanchez	4872582; surtiaseojm@gmail.com
INTERFLEX DE COLOMBIA S.A.S	2905657; licitaciones@interflexdecolombia.com; 2905657
COLINDUSTRIAS FACABA SA	(1)6092418; colindustriasfcb@gmail.com
ARQUITECTOS INGENIEROS CAÑON ABRIL CONSTRUCCIONES SAS	8853998; arincaconstruccionessas@gmail.com
AS ELASTOMEROS SAS	7450646; gipsy.sanchez@aselastomeros.com
COMERCIALIZADORA CDT SAS	3106797766; contrataciones@comercializadoracdt.com
INDUSTRIAS CROM SAS	3007907147; tapetescrom@gmail.com; 2218080
BRILLO INSTITUCIONAL S.A.S.	6332122; contabilidad@brillo.com.co; 6332123
JJ MODA SAS	2614028; jyjmoda@gmail.com
G.V.C. CONSTRUCCIONES S.A.S.	5744278; gvc-const@hotmail.com; 5744278
DOTACARIBE S.A.S	3858674; asesor2@dotacaribe.com.co
INGENIO DOTACIONES Y SUMINISTROS LTDA	9277129; inngeniotex@gmail.com
r pachon ingenieria y construccion sas	3125736880; rpachonsecop2@gmail.com; 2633460
almacen decore	6804158; almacendecore@hotmail.com; 6802709
IMPULSOS CREATIVOS SAS	6045587032; gerencia@impulsoscreativos.com
GERARDO BETANCOURT CHINCHILLA	6146253; gbchark@gmail.com; 6146253
camilo andres paez triana	3505643221; camilo.paezt@hotmail.com
COMERCIALIZADORA JARVAN PYS SAI	3214664207; ventas@jarvanpublicidad.com; 3214664207
TEG EXPO S.A.S.	3124470107; licitaciones@teg.com.co
DISTRIBUIDORA VINILONAS	6685937; VINI-LONAS@HOTMAIL.COM; 6685937
OBERA LLC SUCURSAL COLOMBIA	57(1)7397532; juan.betancourt@oberallc.com

Proveedores	Contactos
MULTISERVICIOS DEL CARIBE S&S SAS*	3002219240; multidelcaribesas@gmail.com
DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES FERRO SAS	5747724; construferrosas@gmail.com
FERRO ELECTRICOS MR SAS	3007731703; proveedoresferroelectricosmr@gmail.com
DAMARIS YADITH HERRERA PLAZA	6613788; tya_davimar@live.com
CONIMAGEN.CO SAS	17454545; info@conimagen.co; 17454545
MANUFACTURAS ECONOMICAS SAS	8959262; catalinacorrea@meconomicas.com
PROCTECH TECNOLOGIA EN PROTECCION S.A.S	4-5513034; dvasquez@proctech.co
LE PARC DISEÑO E INFRAESTRUCTURA S.A.S	5744278; arqllinas@hotmail.com; 5744278
Acrílicos Ozonolights	3138861941; elkinandres0808@hotmail.com
MASTER CONSULTING SAS	3134504044; juliorondonh@hotmail.com; 3003044
DYSATEX SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL	+5713118894; dysatex@hotmail.com
DANIEL MAREIN	3157913336; DMAREIN@GMAIL.COM
MULTISERVICIOS LOGISTICOS VIALFEK SAS	7510230; multilogisticos@yahoo.com
SOLUCIONES EMPRESARIALES OASIS SAS	3123106032; contratacion@oasis.net.co; 3115028215
MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S	3208504448; mundialsycsecop2@gmail.com
RICARDO ALIRIO ARIZA PINZON	3008808112; contratos.planetaazul@gmail.com
Maquilarte SAS	3142268981; alejohermida2016@gmail.com
CONSTRUCCIONES EN ARQUITECTURA E INGENIERÍA CAMPOS S.A.S.	3102851977; arqconstrucciones.sas@gmail.com; 3102851977
FABRICA DE DOTACIONES DEL CARIBE SAS	3108305631; fabridoca@gmail.com
JT INDUSTRI SAS	3023740122; industrijt@gmail.com
CAMPOS DEPORTIVOS C.M. TRANSFORMACIONES SAS	3168310916; haroldcampossalazar@gmail.com
MARIA HEDY MARIN LOPEZ	3184970110; comercializadorajhcreativo@gmail.com
Jose Enrique Granados Cataño	3182407178; granadosjoseenrique@gmail.com; 3182407178
LINA VANESSA BAUTISTA PARDO	3058143831; lamparasiluminate3@gmail.com
Ingenieros Asociados Ciencia y Tecnologia S.A.S.	3182601797; ingenierosasociadosxxi@gmail.com
COMERCIALIZADORA WJPOL SAS	3102112677; ejecutivo@textilesluciangel.co
Sneider Rubiano Jimenez	3182601797; sneiderrubianojimenez@gmail.com
COLOMBIAN GYMWEAR SAS	3123691629; colombiangymwear@gmail.com
EMPAKANDO SAS	6015103781; gerencia@empakando.co
comercializadora aguacate	3016023329; otalorama123@gmail.com
Projects Partners SAS	6013461737; contacto@vlakhaus.com
TERRARUM ECOLOGICO	3157529356; terrarum.ecologico@gmail.com

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección.

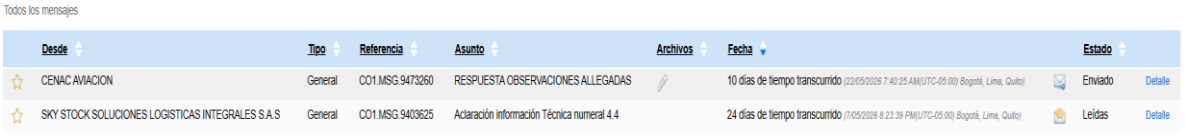
De la solicitud de información SIP-120-CENACAVIACION-2026 tramitada a través del SECOP II, antes de la fecha límite para responder la solicitud de información (22/05/2026 5:00 PM) se obtuvo respuesta de las empresas:

EMPRESAS COTIZANTES SECOPII
AEROTAPIZ SAS
INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS

EMPRESAS COTIZANTES SECOPII
CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS C-SAR SAS
SKY STOCK SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES S.A.S

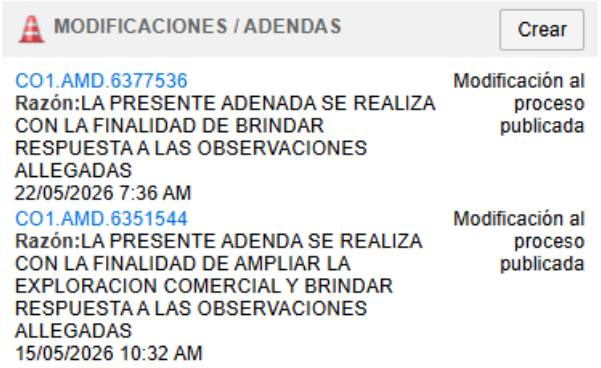
Nota - La solicitud de información (solicitud de cotización) es pública y cualquier proveedor registrado en el SECOP II podrá enviar respuesta a esta solicitud. Esto con el fin de promover la competencia en los procesos de contratación.

Dentro de la etapa de cotizaciones se presentaron observaciones al SIP, de las cuales se otorgaron las respectivas respuestas.


Todos los mensajes

Desde	Tipo	Referencia	Asunto	Archivos	Fecha	Estado	
CENAC AVIACION	General	CO1.MSG.9473260	RESPUESTA OBSERVACIONES ALLEGADAS		10 días de tiempo transcurrido (22/05/2026 7:40:25 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Enviado	Detalle
SKY STOCK SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES S.A.S	General	CO1.MSG.9403625	Aclaración información Técnica numeral 4.4		24 días de tiempo transcurrido (7/05/2026 8:23:39 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	Leídas	Detalle

Así mismo se Adendo el proceso en dos (2) oportunidades como se muestra a continuación:



De esta solicitud de cotización, se obtuvo respuesta por los medios mencionado con anterioridad, cotizaciones que fueron analizadas y validadas por el Comité Técnico Estructurador, generando el respectivo aval técnico, así:

5.5.1.1. AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien determina que la totalidad de ellas cumplen íntegramente con lo requerido. En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente cuatro (04) cotizaciones, que se presentaron, por lo anterior se concluye en el oficio de aval Radicado No. 2026683014579543 de fecha de radicación 26 de Mayo de 2026 que reposa en la carpeta maestra, a las mismas se dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto, donde consta que se avala técnicamente los servicios cotizados, y los participantes en el presente sondeo de mercado, el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.

OBJETO	EMPRESA	PRESENTO COTIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE (TECNICAMENTE)	MEDIO DE ENVIO DE INFORMACIÓN	MONEDA DE PRESENTACION DE LA COTIZACION
ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L	CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS C-SAR SAS	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II	PESOS COLOMBIANOS
	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS ILS SAS	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II	PESOS COLOMBIANOS
	SKY STOCK SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES S.A.S	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II	PESOS COLOMBIANOS
	AEROTAPIZ SAS	SI COTIZÓ	CUMPLE	SECOP II	PESOS COLOMBIANOS



PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AVIACIÓN N.° 2 "ASALTO AÉREO"

Al contestar, cite este número

Radicado N.° 2026683014579543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV2

Nilo, Cundinamarca., 25 de mayo de 2026

RECIBIDO
28 MAY 2026 14:30

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada Aviación
Aeropuerto el Dorado Nueva Zona de Aviación Entrada N.° 6
Bogotá D.C

Asunto: Envío Aval cotizaciones proceso SIP-120-CENACAVIACION-2026

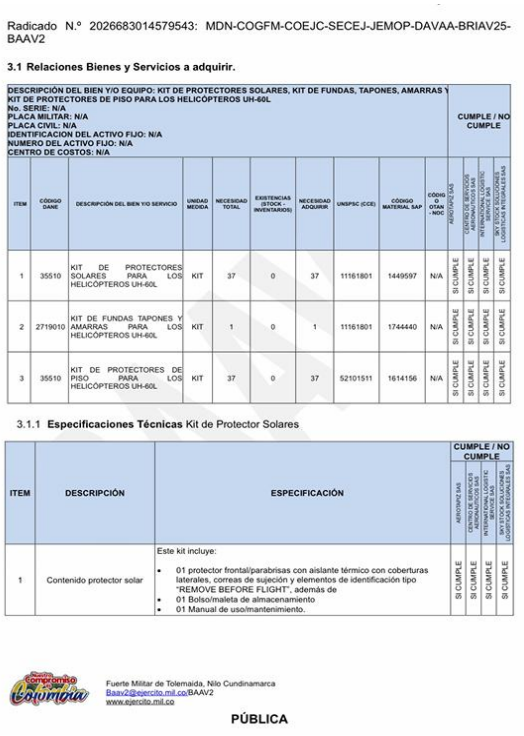
Con toda atención me permito enviar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada Aviación el Aval técnico de la cotización en el proceso N.° 120-CENACAVIACION-2026, que tiene como objeto **ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L**" realizada por el comité técnico estructurador.

No.	EMPRESA
01	AEROTAPIZ S.A.S.
02	CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS S.A.S.
03	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S.
04	SKY STOCK SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES S.A.S.

ESPACIO DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca
Baav2@ejercito.mil.co/BAAV2
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



Radicado N.° 2026683014579543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV2

3.1 Relaciones Bienes y Servicios a adquirir.

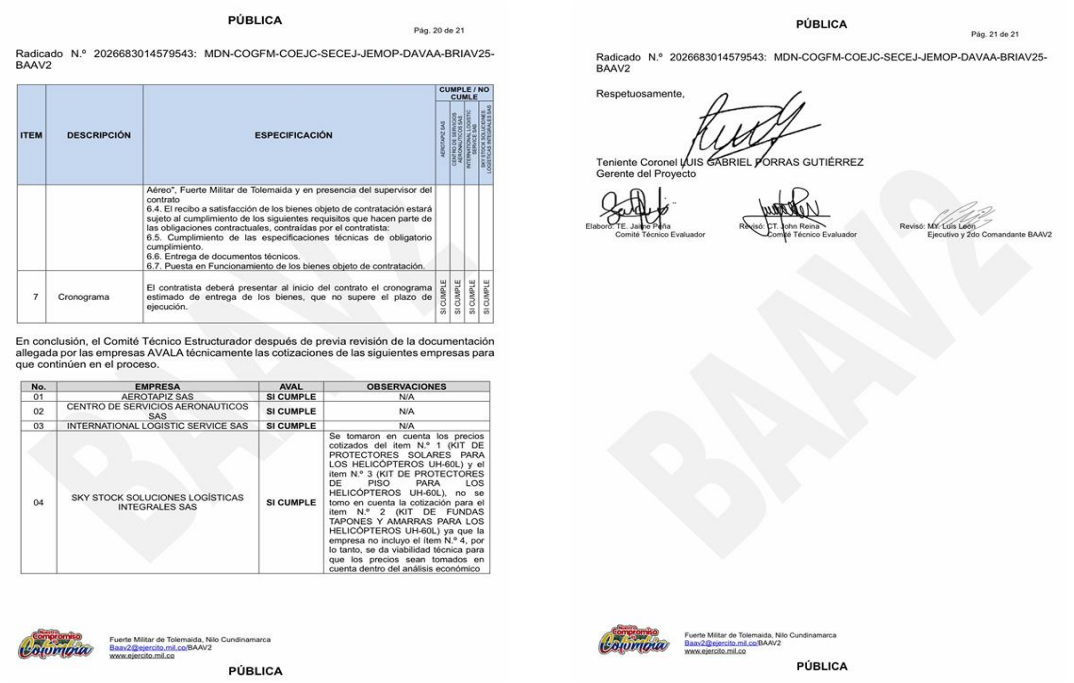
DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O EQUIPO: KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L No. SERIE: N/A PLACA MILITAR: N/A PLACA CIVIL: N/A IDENTIFICACION DEL ACTIVO FIJO: N/A NUMERO DEL ACTIVO FIJO: N/A CENTRO DE COSTOS: N/A										CUMPLE / NO CUMPLE			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	EXISTENCIAS (STOCK – INVENTARIOS)	NECESIDAD ADQUIRIR	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO CTAI - NDC	AEROTAPIZ SAS	CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS SAS	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS ILS SAS	SKY STOCK SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES S.A.S
1	35510	KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L	KIT	37	0	37	11161801	1449597	N/A	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
2	2719010	KIT DE FUNDAS TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L	KIT	1	0	1	11161801	1744440	N/A	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE
3	35510	KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L	KIT	37	0	37	52101511	1614156	N/A	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

3.1.1 **Especificaciones Técnicas** Kit de Protector Solares

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE			
			AEROTAPIZ SAS	CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS SAS	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS ILS SAS	SKY STOCK SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES S.A.S
1	Contenido protector solar	Este kit incluye: • 01 protector frontal/parabrisas con aislante térmico con coberturas laterales, correas de sujeción y elementos de identificación tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT", además de • 01 Bolso/maleta de almacenamiento • 01 Manual de uso/mantenimiento.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE

Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca
Baav2@ejercito.mil.co/BAAV2
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



PÚBLICA

Pág. 20 de 21

Radicado N.° 2026683014579543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV2

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE
			AEROTAPIZ SAS / CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS SAS / INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS / SKY STOCK SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES SAS
		Aéreo", Fuerte Militar de Tolemaida y en presencia del supervisor del contrato 6.4. El recibo a satisfacción de los bienes objeto de contratación estará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos que hacen parte de las obligaciones contractuales, contraídas por el contratista: 6.5. Cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento. 6.6. Entrega de documentos técnicos. 6.7. Puesta en Funcionamiento de los bienes objeto de contratación.	
7	Cronograma	El contratista deberá presentar al inicio del contrato el cronograma estimado de entrega de los bienes, que no supere el plazo de ejecución.	SI CUMPLE / SI CUMPLE / SI CUMPLE / SI CUMPLE

En conclusión, el Comité Técnico Estructurador después de previa revisión de la documentación allegada por las empresas AVALA técnicamente las cotizaciones de las siguientes empresas para que continúen en el proceso.

No.	EMPRESA	AVAL	OBSERVACIONES
01	AEROTAPIZ SAS	SI CUMPLE	N/A
02	CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS SAS	SI CUMPLE	N/A
03	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS	SI CUMPLE	N/A
04	SKY STOCK SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES SAS	SI CUMPLE	Se tomaron en cuenta los precios cotizados del ítem N.° 1 (KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L) y el ítem N.° 3 (KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L), no se tomo en cuenta la cotización para el ítem N.° 2 (KIT DE FUNDAS TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L) ya que la empresa no incluyo el ítem N.° 4, por lo tanto, se da viabilidad técnica para que los precios sean tomados en cuenta dentro del análisis económico

Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca
Baav2@ejercito.mil.co/BAAV2
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Pág. 21 de 21

Radicado N.° 2026683014579543: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BAAV2

Respetuosamente,

Teniente Coronel LUIS GABRIEL PORRAS GUTIÉRREZ
Gerente del Proyecto

Elaboró: TE. Jaime Peña
Comité Técnico Evaluador

Revisó: CT. John Reina
Comité Técnico Evaluador

Revisó: MY. Luis León
Ejecutivo y 2do Comandante BAAV2

Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo Cundinamarca
Baav2@ejercito.mil.co/BAAV2
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

NOTA: Se relacionan apartes del aval tecnico ya que consta de 21 páginas.

VERIFICACIÓN REGISTRO ÚNICO EMPRESARIAL Y SOCIAL – RUES A LAS EMPRESAS QUE PRESENTARON COTIZACIÓN

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio.

CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS C-SAR SAS

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
CSAR SAS
Identificación
NIT 900660912 - 8
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2372396
Fecha de Matrícula
2013/10/02
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/12
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/12
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3313
Mantenimiento y reparación especializado de equipo electrónico y óptico
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
4512
Comercio de vehículos automotores usados
4530
Comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores

ILS SAS

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
ILS SAS
Identificación
NIT 900127155 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1661051

Fecha de Matrícula
2007/01/05
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/16
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/16
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4661
Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
4520
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

SKY STOCK SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES S.A.S

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
SKY STOCK
Identificación
NIT 901768607 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3748552

Fecha de Matrícula
2023/10/31
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/27
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
1392
Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir

AEROTAPIZ SAS

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
AEROTAPIZ S A S
Identificación
NIT 900923137 - 6
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2640629

Fecha de Matrícula
2016/01/06
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/31
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

3110
Fabricación de muebles
9601
Lavado y limpieza, incluso la limpieza en seco, de productos textiles y de piel
3312
Mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo
8299
Otras actividades de servicio de apoyo a las empresas n.c.p.

Nota 1 – Las empresas de Sociedad por Acciones Simplificadas S.A.S., aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercados, según lo contemplado en la ley 1258 del 5 de diciembre de 2008, artículo 3° y artículo 5° , numeral 5 que a letra indica: *"…Artículo 3°. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será*

siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificada se regirá por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

…Artículo 5°. Contenido del documento de constitución…5°. Una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

Nota 2 - Así las cosas, se precisa que las calidades y capacidades de los proponentes serán objeto de análisis en la etapa de presentación de la oferta formal, toda vez que, en esta se aportan los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, no obstante, teniendo en cuenta la manifestación de cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos dentro del sondeo de mercado de los mismos, se parte del principio de la buena fe y la competencia leal de los cotizantes.

COTIZACIONES

A continuación, se procede a consolidar las cotizaciones allegadas indicando los precios unitarios cotizados en respuesta al SIP por parte de las empresas relacionadas previamente y verificadas en el RUES.

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
SIP-120-CENACAVIACION- 2026 ILS	ILS SAS	8/05/2026 4:40 PM	1.163.048.047
PROPUESTA ECONOMICA SKY STOCK	SKY STOCK	8/05/2026 3:24 PM	595.479.422,28
OFERTA SIP-120-CENACAVIACION- 2026	CSAR S.A.S	8/05/2026 11:41 AM	4.247.574.100
OFERTA 120-CENACAVIACION- 2026 AEROTAPIZ	Aerotapiz SAS	8/05/2026 11:28 AM	1.520.700.000

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS C-SAR SAS

CSAR
CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA: 08 de Mayo 2026
EMPRESA: CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS SAS
REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO FERANDO DIAZ
NIT: 900.660.912-8
ACTIVIDAD SOCIAL: ____ FABRICANTE: ____ DISTRIBUIDOR: ____

MAYORISTA: ____ MINORISTA: ____
DIRECCION: CALLE 25C #74-74
TELEFONO FAX: 9321320 - 3214562045
E-MAIL: ingenieria@csaroma.com – d.diaz@csaroma.com
VIGENCIA COTIZACION: (3)(MESES)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	**KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Este kit incluye:** **-01 protector frontal/parabrisas con aislante térmico con coberturas laterales, correas de sujeción y elementos de identificación tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT", además de** **-01 Bolso/maleta de almacenamiento** **-01 Manual de uso/mantenimiento.**	UN	37	$ 3.950.000	$ 750.500	$ 4.700.500	$ 173.918.500
2	**KIT DE FUNDAS TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Incluye:** **-02 fundas/cobertores para componentes expuestos (Tubos Pitot).** **-02 tapones/capuchones para entradas o salidas que requieran protección en la entrada de aire de los motores.** **-04 amarras/correas de sujeción a cada pala del rotor principal; además de cintas o marcaciones "REMOVE BEFORE FLIGHT" para control de seguridad operacional.** **-01 Manual de uso/mantenimiento.**	UN	1	$ 86.500.000	$ 16.435.000	$ 102.935.000	$ 102.935.000
3	**KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **El kit deberá incluir seis (06) tapetes, distribuidos así:** **-01 tapete para piloto** **-01 tapete para copiloto** **-02 tapetes para cabina de mando** **-02 tapetes para cabina de carga** **-01 Maleta para almacenamiento** **-01 Manual de uso/mantenimiento.**	UN	37	$ 6.020.000	$ 1.143.800	$ 7.163.800	$ 265.060.600
		TOTAL COTIZACION					$ 541.914.100

CONDICIONES COMERCIO EXTERIOR

EMPRESAS NACIONALES (PESO COLOMBIANO) (SI APLICA)	EMPRESAS EXTRANJERAS (DÓLAR AMERICANO) (SI APLICA)

DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD POR COMERCIO EXTERIOR LAS CUALES SE ENCUANTRAN RELACIONADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION

OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR

1	CUMPLE CON LA FICHA TECNICA SI ___ NO ___

NOTA: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR LA FIRMA, HA LEIDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGÚNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERA ACLARAR CUALES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO.

VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMERICO)

No.	FORMATO DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)
1	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS	EQUIVALENTE AL VALOR UNITARIO TOTAL COTIZADO EN EL CUADRO SUPERIOR

INFORMACION ADICIONAL

LUGAR DE ENTREGA	**DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION**
TIEMPO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será hasta el 10 de noviembre del 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL .	**NOTA: ESTE CAMPO LO DILIGENCIA LA FIRMA COTIZANTE**

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC AVI

Atentamente,

AEROTAPIZ SAS

AEROTAPIZ S.A.S.

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA : 07 de Mayo 2026
EMPRESA: AEROTAPIZ SAS
REPRESENTANTE LEGAL: JOSE BERNABE CORTEZ PRIETO
NIT: 900.923.137-6
ACTIVIDAD SOCIAL: ___ FABRICANTE: _X_ DISTRIBUIDOR: ___

MAYORISTA: ___ MINORISTA: _X_
DIRECCION: CRA 69M #68-74
TELEFONO FAX: 7529929
E-MAIL: aerotapiz@gmail.com
VIGENCIA COTIZACION : 3 MESES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L Este kit incluye: -01 protector frontal/parabrisas con aislante térmico con coberturas laterales, correas de sujeción y elementos de identificación tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT", además de -01 Bolso/maleta de almacenamiento -01 Manual de uso/mantenimiento.	UN	37	$ 10.000.000	$ 1.900.000	$ 11.900.000	$ 440.300.000
2	KIT DE FUNDAS TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L Incluye: -02 fundas/cobertores para componentes expuestos (Tubos Pitot). -02 tapones/capuchones para entradas o salidas que requieran protección en la entrada de aire de los motores. -04 amarras/correas de sujeción a cada pala del rotor principal; además de cintas o marcaciones "REMOVE BEFORE FLIGHT" para control de seguridad operacional. -01 Manual de uso/mantenimiento.	UN	37	$ 9.500.000	$ 1.805.000	$ 11.305.000	$ 418.285.000
3	KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L El kit deberá incluir seis (06) tapetes, distribuidos así: -01 tapete para piloto -01 tapete para copiloto -02 tapetes para cabina de mando -02 tapetes para cabina de carga -01 Maleta para almacenamiento -01 Manual de uso/mantenimiento.	UN	37	$ 15.000.000	$ 2.850.000	$ 17.850.000	$ 660.450.000
		TOTAL COTIZACION					$ 1.519.035.000

CONDICIONES COMERCIO EXTERIOR

EMPRESAS NACIONALES (PESO COLOMBIANO) (SI APLICA)	EMPRESAS EXTRANJERAS (DÓLAR AMERICANO) (SI APLICA)

DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD POR COMERCIO EXTERIOR LAS CUALES SE ENCUANTRAN RELACIONADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION

OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR

1	CUMPLE CON LA FICHA TECNICA SI _X_ NO ___

NOTA: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR LA FIRMA, HA LEIDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGÚNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERA ACLARAR CUALES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO.

VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMERICO)

No.	FORMATO DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)
1	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS	EQUIVALENTE AL VALOR UNITARIO TOTAL COTIZADO EN EL CUADRO SUPERIOR

INFORMACION ADICIONAL

LUGAR DE ENTREGA	DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION
TIEMPO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será hasta el 10 de noviembre del 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL .	

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC AVI

Atentamente,

JOSE BERNABE CORTEZ PRIETO

SKY STOCK SOLUCIONES LOGISTICAS INTEGRALES S.A.S

SKY STOCK

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA : 8 Mayo 2026
EMPRESA: SKY STOCK SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL: LAURA MARIA CARDENAS MORENO
NIT: 901708607-5
ACTIVIDAD SOCIAL: ____ FABRICANTE: __X__ DISTRIBUIDOR: ____

MAYORISTA: X MINORISTA:
DIRECCION: CL 27A No. 6A-15 Barrio Villa Lenny - Fusagasugá Cundinamarca
TELEFONO FAX: +57 316 3084913
E-MAIL: skystockgerencia@gmail.com
VIGENCIA COTIZACION : (3)(MESES)

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	VR. UNITARIO SIN IVA	IVA	VR UNITARIO INCLUIDO IVA	VR TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L Este kit incluye: -01 protector frontal/parabrisas con aislante térmico con coberturas laterales, correas de sujeción y elementos de identificación tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT", además de -01 Bolso/maleta de almacenamiento -01 Manual de uso/mantenimiento.	UN	37	$ 3,270,898.82	$ 621,470.82	$ 3,892,369.64	$ 144,017,639.82
2	KIT DE FUNDAS TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L Incluye: -02 fundas/cobertores para componentes expuestos (Tubos Pitot). -02 tapones/capuchones para entradas o salidas que requieran protección en la entrada de aire de los motores. -04 amarras/correas de sujeción a cada pala del rotor principal; además de cintas o marcaciones "REMOVE BEFORE FLIGHT" para control de seguridad operacional. -01 Manual de uso/mantenimiento.	UN	37	$ 3,846,752.82	$ 578,882.88	$ 3,625,634.69	$ 134,148,491.44
3	KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L El kit deberá incluir seis (06) tapetes, distribuidos así: -01 tapete para piloto -01 tapete para copiloto -02 tapetes para cabina de mando -02 tapetes para cabina de carga -01 Maleta para almacenamiento -01 Manual de uso/mantenimiento.	UN	37	$ 7,206,752.82	$ 1,369,282.88	$ 8,576,034.69	$ 317,313,291.44
		TOTAL COTIZACION					$ 595,479,422.70

CONDICIONES COMERCIO EXTERIOR

EMPRESAS NACIONALES (PESO COLOMBIANO) (SI APLICA)	EMPRESAS EXTRANJERAS (DÓLAR AMERICANO) (SI APLICA)

DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD POR COMERCIO EXTERIOR LAS CUALES SE ENCUANTRAN RELACIONADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION

OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR

1 CUMPLE CON LA FICHA TECNICA SI: ____ NO: X

NOTA: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR LA FIRMA, HA LEIDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGÚNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERA ACLARAR CUALES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO.

No se presenta cotización para las arandelas de seguridad destinadas a las palas del rotor principal, especificaciones técnicas establecidas en el ítem 4 numerales del 4.1 al 4.4.

Partes/armería, los siguientes componentes:

4PN 70700-20327-101
4PN 5580067-075
4PN 70700-20389-102
4PN 5580668C1 UR0580

VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO ($589.524.628,47 COP)

No.	FORMATO DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)
1	ANTICIPO 30%	1%
2	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS	0%

INFORMACION ADICIONAL

LUGAR DE ENTREGA	DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION
TIEMPO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será hasta el 10 de noviembre del 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL :	La empresa cuenta con capacidad operativa y técnica para incrementar las cantidades inicialmente requeridas hasta en un 30%, sujeto a tiempos de fabricación, disponibilidad de materiales y programación contractual.

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC AVI

Atentamente,

0128-26

LAURA MARIA CARDENAS MORENO
Representante Legal
SKY STOCK SOLUCIONES LOGÍSTICAS INTEGRALES S.A.S

INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE SAS ILS SAS

COTIZACION PARA ESTUDIO DE MERCADO

FECHA: 07 DE MAYO DE 2026
EMPRESA: INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S
REPRESENTANTE LEGAL: LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO
NIT: 900,127,155-4
ACTIVIDAD SOCIAL: ____ FABRICANTE: ____ DISTRIBUIDOR: __X__

MAYORISTA: ____ MINORISTA: ____
DIRECCION: TRANSVERSAL 85G # 24F - 28
TELEFONO FAX: N/A
E-MAIL: INGENIERIA@ILSSAS.COM.CO
VIGENCIA COTIZACION : 3 MESES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R TOTAL (INCLUIDO IVA SI APLICA)
1	**KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Este kit incluye:** **-01 protector frontal/parabrisas con aislante térmico con coberturas laterales, correas de sujeción y elementos de identificación tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT", además de** **-01 Bolso/maleta de almacenamiento** **-01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	**37**	$ 4.716.900,00	$ 896.211,00	$ 5.613.111,00	**$ 207.685.107,00**
2	**KIT DE FUNDAS TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Incluye:** **-02 fundas/cobertores para componentes expuestos (Tubos Pitot).** **-02 tapones/capuchones para entradas o salidas que requieran protección en la entrada de aire de los motores.** **-04 amarras/correas de sujeción a cada pala del rotor principal; además de cintas o marcaciones "REMOVE BEFORE FLIGHT" para control de seguridad operacional.** **-01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	**37**	$ 4.716.900,00	$ 896.211,00	$ 5.613.111,00	**$ 207.685.107,00**
3	**KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **El kit deberá incluir seis (06) tapetes, distribuidos así:** **-01 tapete para piloto** **-01 tapete para copiloto** **-02 tapetes para cabina de mando** **-02 tapetes para cabina de carga** **-01 Maleta para almacenamiento** **-01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	**37**	$ 16.981.100,00	$ 3.226.409,00	$ 20.207.509,00	**$ 747.677.833,00**
		TOTAL COTIZACION	**111**	**$ 26.414.900,00**	**$ 5.018.831,00**	**$ 31.433.731,00**	**$ 1.163.048.047,00**

CONDICIONES COMERCIO EXTERIOR

EMPRESAS NACIONALES (PESO COLOMBIANO) (SI APLICA)	EMPRESAS EXTRANJERAS (DÓLAR AMERICANO) (SI APLICA)

DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD POR COMERCIO EXTERIOR LAS CUALES SE ENCUANTRAN RELACIONADAS EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION

OBSERVACIONES DEL PROVEEDOR

1	CUMPLE CON LA FICHA TECNICA SI __X__ NO ___

NOTA: SI MARCA (X) EN LA CASILLA CUMPLE, SE ENTIENDE QUE AL MOMENTO DE COTIZAR LA FIRMA, HA LEIDO, ANALIZADO Y ACEPTANDO EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS CONDICIONES DESCRITAS EN LA SOLICITUD DE LA COTIZACIÓN. SI EXISTE ALGÚNA VARIACIÓN SOBRE LO EXIGIDO POR LA ENTIDAD, LA FIRMA COTIZANTE DEBERA ACLARAR CUALES SON LAS VARIACIONES OFRECIDAS EN EL CAMPO DE OBSERVACIONES DEL PRESENTE FORMATO.

VALOR COTIZADO DE ACUERDO A LA FORMA DE PAGO (ESPECIFICAR VALOR NUMERICO)

No.	FORMATO DE PAGO	PORCENTAJE DE DESCUENTO SOBRE EL VALOR UNITARIO TOTAL (INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE)
1	PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON LAS ENTREGAS	EQUIVALENTE AL VALOR UNITARIO TOTAL COTIZADO EN EL CUADRO SUPERIOR

INFORMACION ADICIONAL

LUGAR DE ENTREGA	**DEBERA TENER EN CUENTA LAS CONDICIONES ESTABLECIDAD EN EL DOCUMENTO ANEXO A LA SOLICITUD DE COTIZACION**
TIEMPO DE EJECUCION	El plazo de ejecución será hasta el 10 de noviembre del 2026 previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.
CAPACIDAD (EN PORCENTAJE) DE SUMINISTRAR MAYORES CANTIDADES A LAS SOLICITADAS EN LA COTIZACION INICIAL .	

El suscrito representante Legal hace constar que conoce y acepta los términos de la presente solicitud de cotización y en especial que los elementos cotizados cumplen con las especificaciones técnicas y las unidades de medida requeridas por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL -CENAC AVI

Atentamente,

LUIS HENRY MOSQUERA NIÑO
C/C 79.189.253 de Mosquera
REPRESENTANTE LEGAL
INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S.
NIT: 900.127.155-4

5.3.1.2.1 ANALISIS DE LAS COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)

Para desarrollar el presente estudio de mercado, se procede a revisar las CUATRO (4) cotizaciones resultantes del estudio de mercado, avaladas por el Comité Técnico Estructurador y los precios históricos.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CENTRO DE SERVICIOS AEROANUTICOS	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S	SKY STOCK	AEROTAPIZ	PRECIOS HISTORICOS CONTRATO 182-CENACAVIACION-2022 SUSCRITO EN JULIO DE 2022
			V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE
1	**KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Este kit incluye:** **- 01 protector frontal/parabrisas con aislante térmico con coberturas laterales, correas de sujeción y elementos de identificación tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT", además de** **- 01 Bolso/maleta de almacenamiento** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	$ 4.700.500,00	$5.613.111,00	$ 3.892.368,64	$ 11.900.000,00	$ 2.114.043,40
2	**KIT DE FUNDAS TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Incluye:** **- 02 fundas/cobertores para componentes expuestos (Tubos Pitot).** **- 02 tapones/capuchones para entradas o salidas que requieran protección en la entrada de aire**	**UN**	$ 102.935.000,00	$5.613.111,00	$ 3.625.634,90	$ 11.305.000,00	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CENTRO DE SERVICIOS AEROANUTICOS	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S	SKY STOCK	AEROTAPIZ	PRECIOS HISTORICOS CONTRATO 182-CENACAVIACION-2022 SUSCRITO EN JULIO DE 2022
			V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO HISTORICO TRAIDO A VALOR PRESENTE
	de los motores. - 04 amarras/correas de sujeción a cada pala del rotor principal; además de cintas o marcaciones "REMOVE BEFORE FLIGHT" para control de seguridad operacional. - 01 Manual de uso/mantenimiento.						
3	**KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L El kit deberá incluir seis (06) tapetes, distribuidos así: - 01 tapete para piloto - 01 tapete para copiloto - 02 tapetes para cabina de mando - 02 tapetes para cabina de carga - 01 Maleta para almacenamiento - 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	$ 7.163.800,00	$20.207.509,00	$ 8.576.034,90	$ 17.850.000,00	$ 5.285.108,51

5.5.1.2. PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para el análisis económico de las variables que serán tenidas en cuenta para la proyección de los precios de referencia se tomaran los precios históricos actualizados de los ítems que han sido adquiridos en vigencias previas conforme lo informo el comité técnico estructurador y las cotizaciones avalados por el comité técnico estructurador mediante oficio adjunto en la carpeta maestra, frente a las cuales se aplicaran las diferentes métricas y criterios que justificaran los precios de referencia y el presupuesto oficial del presente proceso, así las cosas se presenta a continuación el respectivo análisis.

Frente a las cotizaciones y los precios históricos el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando las medidas de tendencia central y de dispersión que justificaran el criterio para establecer el precio de referencia que permita cubrir mayor % de necesidad, salvaguardando el recurso público y en las condiciones técnicas idóneas para tal fin, así las cosas se desarrollan las siguientes métricas:

MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el histórico
MAYOR VALOR unitario entre los precios cotizados y el histórico
PROMEDIO entre los precios cotizados y el histórico
MEDIANA determinada entre los precios cotizados y el histórico
MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados y el histórico
DESVIACIÓN ESTÁNDAR se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MENOR VALOR COTIZADO Y LA MEDIANA
El porcentaje de COEFICIENTE DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la MEDIANA
PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y MEDIA GEOMÉTRICA entre los precios cotizados y el histórico

6.2.1.3.1 CRITERIOS PARA ESTABLECER LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de la referencia se calcularon buscando dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

CRITERIOS ESTADISTICOS															
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION MENOR VALOR SOBRE MEDIANA	% DISPERSIÓN DESVIACION SOBRE MEDIANA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	CRITERIO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (redondeado al peso más cercano)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INLCUIDO IVA
1	**KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Este kit incluye:** **- 01 protector frontal/parabrisas con aislante térmico con coberturas laterales, correas de sujeción y elementos de identificación tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT", además de** **- 01 Bolso/maleta de almacenamiento** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	UN	$ 2.114.043,40	$ 11.900.000,00	$ 5.644.004,61	$ 4.700.500,00	$ 4.813.317,42	$ 1.828.901,00	39%	$ 3.463.680,41	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	$ 3.463.680,00	$ 2.910.655,46	$ 553.024,54	$ 3.463.680,00

CRITERIOS ESTADISTICOS															
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	MENOR VALOR	MAYOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	DESVIACION MENOR VALOR SOBRE MEDIANA	% DISPERSIÓN DESVIACION SOBRE MEDIANA	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	CRITERIO	PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA (redondeado al peso más cercano)	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INLCUIDO IVA
2	**KIT DE FUNDAS TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Incluye:** **- 02 fundas/cobertores para componentes expuestos (Tubos Pitot).** **- 02 tapones/capuchones para entradas o salidas que requieran protección en la entrada de aire de los motores.** **- 04 amarras/correas de sujeción a cada pala del rotor principal; además de cintas o marcaciones "REMOVE BEFORE FLIGHT" para control de seguridad operacional.** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	UN	$ 3.625.634,90	$ 102.935.000,00	$ 30.869.686,48	$ 8.459.055,50	$ 12.405.244,65	$ 3.417.744,48	40%	$ 8.015.439,78	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	$ 8.015.440,00	$ 6.735.663,87	$ 1.279.776,13	$ 8.015.440,00
3	**KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **El kit deberá incluir seis (06) tapetes, distribuidos así:** **- 01 tapete para piloto** **- 01 tapete para copiloto** **- 02 tapetes para cabina de mando** **- 02 tapetes para cabina de carga** **- 01 Maleta para almacenamiento** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	UN	$ 5.285.108,51	$ 20.207.509,00	$ 11.816.490,48	$ 8.576.034,90	$ 10.321.123,63	$ 2.327.036,37	27%	$ 7.803.116,07	PROMEDIO ENTRE MENOR VALOR Y LA MEDIA GEOMETRICA	$ 7.803.116,00	$ 6.557.240,34	$ 1.245.875,66	$ 7.803.116,00

PRECIO DE REFERENCIA EN PESOS Y DOLARES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INLCUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA EN DOLARES
1	**KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Este kit incluye:** **- 01 protector frontal/parabrisas con aislante térmico con coberturas laterales, correas de sujeción y elementos de identificación tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT", además de** **- 01 Bolso/maleta de almacenamiento** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	**37**	$ 2.910.655,46	$ 553.024,54	$ 3.463.680,00	701,36
2	**KIT DE FUNDAS TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Incluye:** **- 02 fundas/cobertores para componentes expuestos (Tubos Pitot).** **- 02 tapones/capuchones para entradas o salidas que requieran protección en la entrada de aire de los motores.** **- 04 amarras/correas de sujeción a cada pala**	**UN**	**37**	$ 6.735.663,87	$ 1.279.776,13	$ 8.015.440,00	1.623,05

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT.	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INLCUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA EN DOLARES
	del rotor principal; además de cintas o marcaciones "REMOVE BEFORE FLIGHT" para control de seguridad operacional. **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**						
3	**<u>KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L</u>** **El kit deberá incluir seis (06) tapetes, distribuidos así:** **- 01 tapete para piloto** **- 01 tapete para copiloto** **- 02 tapetes para cabina de mando** **- 02 tapetes para cabina de carga** **- 01 Maleta para almacenamiento** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	**37**	$ 6.557.240,34	$ 1.245.875,66	$ 7.803.116,00	1.580,06

ESPACIO INTENCIONAMENTE EN BLANCO

CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INLCUIDO IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA EN DOLARES	NECESIDAD ADQUIRIR	VALOR TOTAL DE LAS NECESIDAD ADQUIRIR	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR DE LAS CANTIDADES MINIMAS
1	**KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Este kit incluye:** **- 01 protector frontal/parabrisas con aislante térmico con coberturas laterales, correas de sujeción y elementos de identificación tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT", además de** **- 01 Bolso/maleta de almacenamiento** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	$ 2.910.655,46	$ 553.024,54	$ 3.463.680,00	701,36	37	$ 128.156.160,00	31	$ 107.374.080,00
2	**KIT DE FUNDAS TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Incluye:** **- 02 fundas/cobertores para componentes expuestos (Tubos Pitot).** **- 02 tapones/capuchones para entradas o salidas que requieran protección en la entrada de aire de los motores.** **- 04 amarras/correas de sujeción a cada pala del rotor principal; además de cintas o marcaciones "REMOVE BEFORE FLIGHT" para control de seguridad operacional.** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	$ 6.735.663,87	$ 1.279.776,13	$ 8.015.440,00	1.623,05	37	$ 296.571.280,00	1	$ 8.015.440,00
3	**KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **El kit deberá incluir seis (06) tapetes, distribuidos así:** **- 01 tapete para piloto** **- 01 tapete para copiloto** **- 02 tapetes para cabina de mando** **- 02 tapetes para cabina de carga** **- 01 Maleta para almacenamiento** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	$ 6.557.240,34	$ 1.245.875,66	$ 7.803.116,00	1.580,06	37	$ 288.715.292,00	30	$ 234.093.480,00
							VALOR NECESIDAD TOTAL	**$ 713.442.732,00**	**VALOR TOTAL DE LAS CANTIDADES MINIMAS**	**$ 349.483.000,00**

NOTA 1: La entidad se reserva la potestad de aumentar cantidades de conformidad con la necesidad prevista en el estudio previo sin superar el presupuesto asignado por lo que el comité económico evaluador deberá efectuar el aumento al momento de la adjudicación.

NOTA 2: Es de aclarar que al ajustar cantidades el evaluador económico, con el comité técnico evaluador no podrá superar el presupuesto asignado.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD FRENTE A PRESUPUESTO :

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INLCUIDO IVA	NECESIDAD ADQUIRIR	VALOR TOTAL DE LAS NECESIDAD ADQUIRIR
1	**KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Este kit incluye:** **- 01 protector frontal/parabrisas con aislante térmico con coberturas laterales, correas de sujeción y elementos de identificación tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT", además de** **- 01 Bolso/maleta de almacenamiento** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	$ 2.910.655,46	$ 553.024,54	$ 3.463.680,00	37	$ 128.156.160,00
2	**KIT DE FUNDAS TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Incluye:** **- 02 fundas/cobertores para componentes expuestos (Tubos Pitot).** **- 02 tapones/capuchones para entradas o salidas que requieran protección en la entrada de aire de los motores.** **- 04 amarras/correas de sujeción a cada pala del rotor principal; además de cintas o marcaciones "REMOVE BEFORE FLIGHT" para control de seguridad operacional.** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	$ 6.735.663,87	$ 1.279.776,13	$ 8.015.440,00	37	$ 296.571.280,00

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INLCUIDO IVA	NECESIDAD ADQUIRIR	VALOR TOTAL DE LAS NECESIDAD ADQUIRIR
3	**KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **El kit deberá incluir seis (06) tapetes, distribuidos así:** **- 01 tapete para piloto** **- 01 tapete para copiloto** **- 02 tapetes para cabina de mando** **- 02 tapetes para cabina de carga** **- 01 Maleta para almacenamiento** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	$ 6.557.240,34	$ 1.245.875,66	$ 7.803.116,00	37	$ 288.715.292,00
						VALOR NECESIDAD TOTAL	**$ 713.442.732,00**
						PRESUPUESTO ASIGNADO	**$ 349.860.000,00**
						% DE CUBRIMIENTO	**49%**
						% DE LIMITACION	**51%**
						FALTANTE DE PRESUPUESTO	**-$ 363.582.732,00**

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD TOTAL FRENTE A CANTIDADES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO SIN IVA	IVA	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO INLCUIDO IVA	NECESIDAD ADQUIRIR	VALOR TOTAL DE LAS NECESIDAD ADQUIRIR	CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR DE LAS CANTIDADES MINIMAS	% DE CUBRIMIENTO	% DE LIMITACION
1	**KIT DE PROTECTORES SOLARES PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Este kit incluye:** **- 01 protector frontal/parabrisas con aislante térmico con coberturas laterales, correas de sujeción y elementos de identificación tipo "REMOVE BEFORE FLIGHT", además de** **- 01 Bolso/maleta de almacenamiento** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	$ 2.910.655,46	$ 553.024,54	$ 3.463.680,00	37	$ 128.156.160,00	31	$ 107.374.080,00	84%	16%
2	**KIT DE FUNDAS TAPONES Y AMARRAS PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **Incluye:** **- 02 fundas/cobertores para componentes expuestos (Tubos Pitot).** **- 02 tapones/capuchones para entradas o salidas que requieran protección en la entrada de aire de los motores.** **- 04 amarras/correas de sujeción a cada pala del rotor principal; además de cintas o marcaciones "REMOVE BEFORE FLIGHT" para control de seguridad operacional.** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	$ 6.735.663,87	$ 1.279.776,13	$ 8.015.440,00	37	$ 296.571.280,00	1	$ 8.015.440,00	3%	97%
3	**KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** **El kit deberá incluir seis (06) tapetes, distribuidos así:** **- 01 tapete para piloto** **- 01 tapete para copiloto** **- 02 tapetes para cabina de mando** **- 02 tapetes para cabina de carga** **- 01 Maleta para almacenamiento** **- 01 Manual de uso/mantenimiento.**	**UN**	$ 6.557.240,34	$ 1.245.875,66	$ 7.803.116,00	37	$ 288.715.292,00	30	$ 234.093.480,00	81%	19%

APLICACIÓN DEL IVA

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato. Bajo la normatividad vigente, la **"ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** importados para el proceso, **NO** se encuentran excluidos de IVA en la importación. Lo anterior de conformidad al decreto 3000 del 2005, artículo 1 "***Parágrafo**: No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional … **textiles**, … uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional."*

SERVICIOS - IMPUESTO IVA: 19%:

ARTICULO 420. HECHOS SOBRE LOS QUE RECAE EL IMPUESTO. <Artículo modificado por el artículo 173 de la Ley 1819 de 2016

NOTAS ECONOMICAS

1. La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el presupuesto asignado establecido en la plataforma SECOP II.
2. La oferta será total conforme se estructure en la plataforma SECOP II
3. No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
4. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.
5. Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
6. considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
7. Se requiere totalizar el formulario de valoración de propuesta económica cuando se establece por precios unitarios, para efectos de comparación de precios, aclarando que el valor total de adjudicación corresponde al presupuesto asignado.
8. En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
9. Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL que equivale a $4.150 para la vigencia 2026.
10. El oferente deberá ofertar en la propuesta económica las cantidades mínimas requeridas establecidas en la valoración de la propuesta económica del SECOPII.
11. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
12. Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en Dólares Americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago

13. Para efectos de la evaluación y calificación de precios se verifican las ofertas se dará cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación y de convenios del ministerio de defensa nacional, resolución 4130 de fecha 16 de junio del 2022: "(…) la evaluación económica se debe realizar sobre el valor ofertado, incluidos impuestos y demás gastos a que haya lugar para el oferente (…)"
14. El proponente no debe superar el "precio estimado" en pesos colombianos, establecido en el cuestionario – Valoración de la Propuesta de la plataforma SECOP II so pena de causal de rechazo.
15. En cumplimiento del artículo 3° del Decreto 1735 del 1993, los nacionales (persona natural y/o jurídica) no pueden presentar su oferta en moneda extranjera, so pena de incurrir en causal de rechazo.
16. Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos y demás costos vinculado al mismo.
17. Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
18. Estará a cargo del comité evaluador ajustar cantidades sin superar el presupuesto asignado por cada rubro acuerdo a la necesidad de la misma y su asignación presupuestal, sin superar las cantidades establecidas en el presente estudio previo .
19. El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria.
20. El oferente deberá ofertar en la propuesta económica las cantidades mínimas requeridas establecidas en la valoración de la propuesta económica.
21. Es de aclarar que al ajustar cantidades el evaluador económico no podrá superar el presupuesto asignado.
22. Es costa del proponente efectuar los cálculos respectivos toda vez que una vez adjudicado el presente proceso de selección, los precios se mantendrán fijos, durante toda la ejecución del futuro contrato; teniendo en cuenta que el proponente debe efectuar el análisis de precios unitarios de todos y cada uno de los ítems, entendiéndose a todo costo, a fin de evitar errores de cálculo, por lo que será de responsabilidad exclusiva del proponente los riesgos y perjuicios que se presenten por esta razón, por lo tanto no se aceptan variación de incremento o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial para la contratación de la **ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** es el mismo presupuesto asignado ya que no se cubre la necesidad al 100% por valor de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($349.860.000,00)** Incluido Iva e impuestos de ley a que haya lugar.

Equivalente en dólares americanos a la suma de **OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES CON SESENTA Y UN CENTAVOS DE DÓLAR (USD 84.303,61),** los cuales para efectos de imputación presupuestal son proyectados conforme a la TRM establecida por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa Nacional que asciende a $4.150 COP para el año 2026 de acuerdo a la circular No. C20260312000153 del 12 de Marzo del 2026.

5.3.1.2.2 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

De conformidad con el Decreto 1082 del 2015 la CENAC AVIACION, verificará los lineamientos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4., que reza:

> *Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)*
>
> *(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas (…)*
>
> *(…) En la subasta inversa esta disposición es aplicable sobre el precio obtenido al final de esta (…)*

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen ofertas con precios artificialmente bajos, conforme al PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente**.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato. Esto, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector1 realizado en la etapa precontractual.

Ahora bien, para que la Entidad Estatal confirme que una oferta es artificialmente baja en comparación con otras, tiene el deber señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, que regula el principio de selección objetiva, que busca que las entidades seleccionen la oferta más favorable a sus necesidades, comparando lo ofrecido con los precios de mercado y demás estudios que realice.[1]

Por lo anterior, la CENAC AVIACION, realizará la identificación de ofertas artificilamente bajas de conformidad con lo establecido en el numeral 2.1 de la Guia, donde se establece:

"La identificación de ofertas artificialmente bajas se puede realizar mediante la utilización de las siguientes herramientas: i) la comparación absoluta y, ii) la comparación relativa (…)

2.1.1. Comparación Absoluta En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal, con el fin de identificar si la oferta es significativamente inferior al valor estimado.

Se recomienda su utilización cuando desde la fase de planeación existe claridad sobre el precio o costos para la entrega de los bienes, servicios u obras que se están contratando, y cuando en el desarrollo del proceso de selección **recibe menos de 5 ofertas**.

[1] Ley 1150 de 2007. Artículo 5.

Para la comparación, la entidad contrasta la variación del valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector, para lo cual podrá utilizar la siguiente fórmula

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde:
Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal
P es el precio estimado por la entidad estatal
o es el precio ofrecido por el proponente

La Entidad Estatal debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.
2.1.2. Comparación Relativa

En la comparación relativa, la Entidad Estatal contrasta la información que obtiene a partir del universo de ofertas que presentan los proponentes en el proceso de selección, y se sugiere utilizarla cuando la Entidad **recibe cinco (5) o más ofertas.**

Con el fin de identificar ofertas que puedan ser consideradas cómo artificialmente bajas, la Entidad utilizará la siguiente metodología para establecer un valor mínimo aceptable:
a. Primero deberá tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
b. Posteriormente calculará la mediana, dependiendo de la dispersión de los datos el promedio del valor de cada oferta o, de cada ítem dentro de la oferta.
c. Luego, calculará la desviación estándar del conjunto.
d. Y finalmente determinará el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada"

De este modo, se recomienda a los oferentes, dar lectura a la Guia expedida por Colombia Compra Eficiente, en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artifialmente_bajas.pdf

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe realizar las siguientes actividades cuando el precio de una oferta parece ser artificialmente bajo:
• Requerir al oferente con relación a los precios ofrecidos que parecen bajos para que sustente las razones del valor ofrecido.
• Analizar las explicaciones del oferente, para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
• Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o, si rechaza la oferta porque la explicación no sustenta los valores ofrecidos.
• En la subasta inversa, lo anterior deberá realizarse al finalizar el evento de subasta, de acuerdo con el precio ofrecido al final de esta.

La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente; y analizar la desagregación del precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos y; solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario.

La Entidad Estatal deberá rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
• El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
• El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
• Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
• Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o anticompetitiva durante el proceso de selección.

NOTA GENERAL: Los precios de los bienes y/o servicios del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes y/o servicios durante la ejecución del contrato.

6. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el proceso de contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

PARTICIPANTES

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, así mismo, podrán participar los cabildos indígenas, asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, consejos comunitarios de las comunidades indígenas regulados por la Ley 70 de 1993; organizaciones de base de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras con diez años o más de haber sido incorporados

por el Ministerio del Interior; consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993, así mismo lo estableció en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de Selección abreviada, se utilizará el mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

6.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

6.3.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.3.2. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.
Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.3.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.3.3.1. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.3.3.2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.3.3.3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

   Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
   Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá

manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá realizar DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) más, contados a partir del perfeccionamiento.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su

representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se recalca a los interesados que a cada uno de los documentos que se pretendan hacer valer en Colombia deben cumplir con el trámite de las apostilla independiente, se aceptara conglomerados de documentos respaldados por una apostille, **siempre y cuando,** se anexe documento o declaración jurada suscrita por un notario en las que se pretenda avalar el conjunto de documentos, discriminando el listado de los mismo.

En consecuencia, siendo lo que se pretende avalar la firma del funcionario público que emitió determinado documento solo será válida la apostille que respalde la firma del funcionario emisor, entiéndase como emisor el funcionario que dio origen al documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento Expedido en el Exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.**

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.**

La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

NOTA: Para el caso de los documentos que requieran apostilla, el oferente podrá adjuntar un solo apostilla, en este caso el documento aportado deberá contener la relación de los documentos que se pretendan hacer valer dentro de la apostilla y que fueron presentados para este trámite ante la autoridad correspondiente.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el termino de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.3.3.4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

6.3.3.5. PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

Las personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
b) Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar y ejecutar el Contrato.
c) Que su objeto social coincida con el objeto de la presente contratación.
d) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo7 de la Ley 80 de 1993; Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir; La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderán solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad por los perjuicios

sufridos al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION, derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y por las obligaciones que se deriven de las Propuestas y del Contrato.

e) La inclusión en los estatutos de una cláusula del contrato de sociedad que se promete celebrar según la cual aquellos accionistas que hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en los términos del Contrato.
f) La duración del mismo no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
g) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación.
h) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.
i) La declaración de que ninguno de los promitentes se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública de constitución de la sociedad prometida y tenerla debidamente inscrita ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se hubiera otorgado y registrado la escritura, se considerará que no existe interés para suscribir el Contrato y se hará efectiva la Garantía de Seriedad presentada en la oferta.

6.3.3.6. ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO (cuando aplique)

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c. *Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

6.3.3.7. SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*
b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.3.3.8. CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL (CUANDO APLIQUE)

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días hábiles anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.3.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

- **Validez de la propuesta**

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- **Validez de la garantía de seriedad de la oferta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – la CENAC AVIACIÓN, NIT: 830-039-207-8 y la cual deberá constituirse por **el diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada** para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del **doce por ciento (12%) del valor de la oferta presentada**. Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros)	Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor de la oferta presentada, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.
SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor de la oferta presentada. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

a. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
b. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada por para los oferentes que acrediten la condición de emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas o la condición de Mipyme o de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el sistema de compras públicas; y para quienes no acrediten estas dos condiciones o sean oferentes extranjeros, la garantía de seriedad debe tener una suficiencia del doce por ciento (12%) del valor de la oferta presentada.
c. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

   En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

d. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.

e. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.

f. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENAC AVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
g. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Nota 1: Teniendo en cuenta que en la plataforma SECOP II en el numeral 2 Configuración - Configuración financiera se define el porcentaje mayor establecido para el amparo de Seriedad de la oferta (12%), debido a que no permite establecer dos porcentajes; por lo tanto, el oferente al momento de constituir dicha garantía deberá observar lo establecido en el presente numeral a fin de cumplir con el porcentaje de acuerdo con la condición de que acredite.

NOTA 2: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018 O SI LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTA A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PRESENTE PROCESO, LA CENAC AVIACIÓN REQUERIRÁ AL PROPONENTE A FIN DE QUE LA SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

6.3.4.1. CRITERIOS DIFERENCIALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el Decreto número 0287 del 19 de marzo de 2026 "*Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeació*n", en el **Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad,** se indica que *"(…) en los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional. (…)".*

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

i. Tiempo de experiencia,
ii. Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
iii. Índices de capacidad financiera,
iv. Índices de capacidad organizacional, y/o
v. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC AVIACIÓN, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

6.3.4.2. NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 5: La acreditación de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se deberá realizar de conformidad con el "Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Definición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad" del Decreto 0287 de 2026.
NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial de la calidad de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad solo se aplicará cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del del Decreto 0287 de 2026 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

6.3.5. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través

del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.3.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA 1: El Revisor Fiscal y/o contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

6.3.7. CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en*

causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín" (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.3.8. VERIFICACIÓN - CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.3.9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular externa única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

La inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar en firme antes del cierre del proceso.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Al cierre del procedimiento de selección, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término establecido por la ley.

NOTA 1: El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

NOTA 2: No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

NOTA 3: No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

El comité jurídico evaluador, verificará en el RUP si se reportan multas, sanciones e inhabilidades de los que hace mención la Ley 1150 de 2007; con el propósito de verificar si aplica o no la reducción del puntaje total que establece el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022.

NOTA 4: DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR EXTERNA ÚNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, Versión 03 de 27 de diciembre de 2023, EN SU NUMERAL 12.3 RENOVACIÓN Y FIRMEZA DEL RUP", establece que las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, pues de lo contrario cesan los efectos del RUP.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito exigido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información antigua, esto es, la información que estuviera en firme antes del cierre del proceso. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, debe emplearse la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no habrían cesado y se encontraría vigente. En todo caso, la evaluación de las ofertas se realizará con la información del RUP en firme antes del cierre del proceso.

EN TODO CASO SE DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.1.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015, Y LA CIRCULAR EXTERNA UNICA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, VERSIÓN 03 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2023.

6.3.10. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de actividades gravadas con dicho impuesto.

Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatará que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota 1: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

Nota 2: En virtud de la circular externa No. 000001 expedida por la DIAN de fecha marzo 15 de 2023, la Entidad no exigirá la actualización de la información del RUT, teniendo en cuenta que la vigencia de inscripción es indefinida. El RUT, solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (identificación, ubicación y/o clasificación).

6.3.11. VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENAC AVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.3.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.3.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6.3.14. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

La propuesta estará acompañada del compromiso antisoborno suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTISOBORNO", de conformidad con los parámetros establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, quien ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.3.15. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el "Manual de Contratación y Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional, el cual cita en su parte II, capitulo VIII, numeral 8.4, el proponente al momento de la presentación de la propuesta deberá anexar el formulario de "Pacto de Integridad" debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal del proponente y/o apoderado, o el representante legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.3.16. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.3.17. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente, apoderado si es el caso, o el Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.3.18. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

6.3.19. CONSULTA AL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

El proponente, persona natural, deberá anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM. En caso de proponente persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de su representante legal. Para los proponentes plurales deberá anexar certificado de consulta de cada uno de los representantes legales de las personas que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM.

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, **el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.**

El OFERENTE realizará e imprimirá el certificado que acredita la condición de deudor o no alimentario moroso, en el link https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion
Nota: El certificado deberá allegarla el apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere), el certificado deberá estar vigente.

6.1.20. DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán manifestar bajo la gravedad del juramento en escrito independiente suscrito por el representante legal que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el **proponente,** de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el Estudio Previo, así como en el Anexo al Pliego de Condiciones Electrónico complementa lo dispuesto en la plataforma SECOP II.
Todos los documentos de carácter técnico, que sean expedidos en el exterior, deben cumplir con los requisitos de consularización, apostille y traducción.

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO - DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes/servicios cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.2.1.1.1. EXPERIENCIA TÉCNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones del presente proceso.
b) Los oferentes deben diligenciar el Formulario de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE" de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), esto de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.
- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
11000000	11160000	11161800	11161801	TEXTIL SINTETICO DE TEJIDO SINTETICO
24000000	24140000	24141600	24141608	PROTECCIONES EXTERNAS
52000000	52100000	52101500	52101511	TAPETES DE CAUCHO O VINILO

NOTA: La experiencia a acreditar debe estar inscrita en el RUP, el proponente debe acreditar uno (1) de los anteriores códigos UNSPSC hasta el tercer nivel.

6.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir, así como el valor del presupuesto asignado, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente, cuyo objeto corresponda o esté relacionado con el presente objeto contractual y cuya cuantía sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmadas por los responsables.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: La experiencia del proponente debe estar contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, conforme a los requisitos establecidos en el presente proceso.
Nota 8: Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en alguno de los códigos UNSPSC descritos hasta el tercer nivel en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.5.3.-1 del Decreto 1082 de 2015.
Nota 9: El proponente que haya efectuado una reforma estatutaria, teniendo en cuenta que la sociedad solo cambia su forma, lo cual, de acuerdo con el Código de Comercio, no afecta sus actividades, la sociedad continuará con la misma experiencia. En todo caso, es necesario que dicha reforma estatutaria conste en el respectivo certificado de existencia y representación legal que el proponente aporte en el proceso de contratación, en el que se pueda verificar que, en efecto, se produjo una transformación de la sociedad en los

términos del artículo 167 del Código de Comercio o la norma que aplique, y, además, que se haya efectuado la actualización correspondiente en el RUP.
Nota 10: Los proponentes cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6.2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) uno o más, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto corresponda o esté relacionado con el presente objeto contractual y cuya cuantía sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 1: No se aceptan formatos y/o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, en las actas de liquidación deben contener la relación de las actividades ejecutadas y su valor debidamente firmada por los responsables.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Los documentos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 6: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 7: El objeto de la experiencia aportada, debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: Los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.
Nota 10: La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

6.2.1.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante **contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción**, de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción, cuyo objeto corresponda o esté relacionado con el presente objeto contractual y cuya cuantía sea igual o superior al 80% del presupuesto oficial expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.).

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.

- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
Nota 7: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación.
Nota 9: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto oficial para el presente proceso.
Nota 10: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes ejecutados y recibidos a entera satisfacción.
Nota 11: El (Los) Integrante (s) del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, cuya constitución sea menor a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Esta circunstancia debe informarse con la presentación de la oferta, lo anterior, en virtud del numeral 2.5 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015
Nota 12: Si uno o varios de los integrantes del consorcio o Unión temporal es extranjero sin domicilio en Colombia, su experiencia se verificará conforme al numeral 6.2.2.3. del presente estudio previo, y se hace especial énfasis en que la cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

6.2.2. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente deberá presentar la garantía técnica en documento independiente debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Garantía técnica mínima de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de instalación/puesta en servicio de los bienes en la aeronave tipo ubicada en el Fuerte Militar de Tolemaida. La garantía deberá amparar, como mínimo, defectos de fabricación, calidad de materiales, costuras, accesorios y sistemas de sujeción, marcaciones y resistencia operativa bajo condiciones normales de uso; así como, para los protectores de piso (tapetes), desprendimiento o de laminación, deformación anormal, roturas prematuras, fallas en bordes/refuerzos y pérdida de propiedades antideslizantes.

En caso de reclamación, la reposición y/o reparación de los elementos objeto de garantía y su instalación (cuando aplique) deberá realizarse en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, contados a partir de la notificación escrita al contratista por parte del supervisor del contrato. Todos los trámites y costos asociados al retiro, devolución, transporte, reposición e instalación serán asumidos en su totalidad por el contratista.

Debe cubrir lo siguiente:

a. Que ampare la calidad de los kits de protectores solares, kits de fundas, tapones, amarras y kits de protectores de piso para los helicópteros UH60L.

b. Que ampare el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.

c. Debe indicarse que la garantía técnica será:

d. Por un término de dos (02) años por defectos de fabricación.
e. Por un término dos (02) años por fallas de calidad y resistencia, garantizando su integridad bajo condiciones normales de uso.

Nota: De igual manera se debe indicar en el documento de garantía técnica que el contratista se compromete a asumir en su totalidad los costos de transporte, trámites de comercio exterior, fletes, bodegajes, trámites administrativos, para todos aquellos tapetes protectores de piso, por incumplimiento a las condiciones técnicas exigidas.

Así mismo, para el cumplimiento de garantía, en el evento que se requiera la importación de herramienta u otros elementos que no hacen parte del objeto contractual, pero que son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista virtud de la garantía de este contrato, el contratista deberá realizar todos los procesos aduaneros y cambiarios por su propia cuenta, costo y riesgo, y no deberá utilizar los Depósitos Aduaneros Habilitados del Ejército.

6.2.3. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

La reposición de los elementos objeto de garantía deberá realizarse en un tiempo no mayor a treinta (30) días calendario para aquellos que requieran exportación e importación, y de diez (10) días calendario para piezas fabricadas en el país, contados a partir de la notificación escrita al contratista por parte del supervisor del contrato. El incumplimiento de los tiempos estipulados acarreará las sanciones a que haya lugar.

Así mismo, el contratista deberá establecer un término mínimo de respuesta de cinco (5) días calendario ante la notificación de cualquier daño, falla o reclamación relacionada con cada kit, plazo dentro del cual deberá emitir el diagnóstico técnico correspondiente, el concepto sobre la procedencia de la garantía y el plan de acción, así como realizar la entrega del kit o de los elementos afectados para su respectivo reemplazo, conforme a las condiciones de la garantía establecida.

NOTA 1: LA GARANTÍA TÉCNICA Y EL TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA DEBE ALLEGARSE ADJUNTO A LA PROPUESTA, DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL PROPONENTE Y SERÁ CARGADO EN EL SECOP II COMO PARTE DE LOS SOPORTES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN TÉCNICA.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRÓNICO CENACAVIACIONEJERCITO@GMAIL.COM SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

6.2.4. ASPECTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE EVALUACIÓN PONDERACIÓN

6.2.4.1. FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ". En la licitación y en la **selección abreviada de menor cuantía**, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas.
b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

La CENACAVIACIÓN, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b).

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **cuarenta (40) Puntos.**

Los aspectos objeto de ponderación son:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
1	Ofrecer los kits objeto de adquisición fabricados con materiales de especificación superior, orientados a mejorar su desempeño en operación y permanencia en tierra, tales como mayor resistencia a radiación UV, abrasión, humedad, aceites y desgarro, sin afectar la compatibilidad y funcionalidad requerida para la flota UH-60L. Esta mejora deberá ser soportada y verificable mediante ficha técnica del fabricante y/o hoja de datos del material, donde se evidencien las características y propiedades ofrecidas para los protectores solares, fundas/tapones/amarras y protectores de piso (tapetes).	20 PUNTOS
2	Ofrecer, sin costo adicional, un kit complementario de reposición (tapones, amarras o fundas adicionales), equivalente al diez por ciento (10 %) del total contratado, destinado a contingencias operacionales, entrenamiento o desgaste prematuro	10 PUNTOS
3	Ofrecer soporte técnico postventa, con un tiempo máximo de respuesta de hasta cinco (5) días calendario, ante reclamaciones por garantía, reposición o	10 PUNTOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
	ajuste de los elementos suministrados, incluyendo la logística de transporte sin costo adicional para el Ejército Nacional.	

NOTA 1: SEGÚN SEA EL OFRECIMIENTO SE LE ASIGNARÁ EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE AL ÍTEM QUE APLIQUE
NOTA 2: En caso de no ofertar los aspectos técnicos objeto de ponderación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.
NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el MINDEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACIÓN.
NOTA 4: El puntaje de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente a los oferentes habilitados en la totalidad de las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.
NOTA 5: El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución.

6.2.4.2. EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 "Existencia de trato nacional" y 151 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:
Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para:

    - Los bienes y/o servicios nacionales
    - Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes.
    - Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados.
    - Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario correspondiente a "Protección a la Industria Nacional", y el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.
El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, sean estos con reciprocidad, miembros de la comunidad andina de naciones, o sean estos Bienes y/o servicios extranjeros con un 40% de componente Nacional, deben:

1. Para los bienes nacionales el proponente debe deberá identificar para que ítems aplica y anexar el certificado de productor nacional expedido por el Ministerio de Comercio Industria Y turismo de Colombia, para los bienes señalados
2. Los bienes y /o servicios ofertados, provienen de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes, el proponente deberá identificar para que ítems aplica y señalar el acuerdo comercial, tratado o convenio de libre comercio en materia de compras estatales.
3. Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados, provienen de Estados los cuales con Colombia NO existe un Acuerdo Comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y/o Servicios Nacionales gozan de trato nacional (reciprocidad), con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado. Se deberá acompañar el certificado expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, por medio de la cual se acredite la situación mencionada e identificar para que ítems aplica.
4. Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones, se deberá indicar el nombre del Estado miembro Comunidad Andina de Naciones e identificar para que ítems aplica.
5. Los Bienes y/o servicios extranjeros con componente Nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad. Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato del CUARENTA por ciento (40%) del personal de origen colombiano.

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes y/o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas, el formulario de protección a la industria nacional debe presentarse debidamente diligenciado y suscrito, con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos y/o servicios de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los mismos, al momento de la entrega y/o ejecución, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito (debidamente acreditados).
NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y/o servicios con componente nacional, tendrá la obligación de cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.
NOTA 4: Sobre los aspectos y documentos señalados para la asignación del puntaje por Ley 816, la CENAC Aviación, NO REALIZARÁ y NO RECIBIRÁ ningún tipo de requerimiento en la etapa de evaluación de las propuestas, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de puntaje de las ofertas, por lo que no es subsanable.
NOTA 5: El oferente, manifestara con el diligenciamiento del formulario, que se obliga a cumplir la ejecución de los servicios y/o entrega de los bienes, de acuerdo con lo ofrecido para el otorgamiento del puntaje por concepto de Ley 816.
NOTA 6: Es de advertir que el presente proceso de ser una adjudicación total o parcial (por ítem) o (por lotes) SEGÚN APLIQUE y cuando conste de varios ítems, se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20%, según el bien/servicio ofertado, como el máximo puntaje a obtener (100%) o el 10% según sea el caso.

La ponderación de ley 816 sera efectuada por el comité técnico evaluador.

6.2.5. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENCA AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los

nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones es de la República de Colombia.

Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

6.2.6. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS - LEY 2069 DE 2020 – DECRETO 1860 DE 2021.

6.2.6.1. PUNTAJES ADICIONALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional de 0.25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-).

Lo anterior teniendo en cuenta que el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015, considera como emprendimientos y empresas de mujeres, a:

"(…) *aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:*

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada

todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección".

NOTA: los proponentes que busquen acreditar la condición de emprendimiento y empresa de mujer con el propósito de tener el puntaje anteriormente mencionado, deben realizarlo con la presentación de la oferta y con el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto 1082 de 2015.

6.2.6.2. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER Y LA CALIDAD DE MIPYME.

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
OPCIÓN 1: 1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 1:** Se acreditará mediante **certificado expedido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal**, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, **o el contador** si no tienen Revisor Fiscal, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 2: 2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la	**Acreditación de la opción 2:**

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante: **certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal,** cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley**, o el contador,** donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. **Como soporte, se anexará:** - Copia de los respectivos documentos de identidad, relacionados en la certificación. - Copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones. - Certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.
OPCIÓN 3: 3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	**Acreditación de la opción 3:** Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
OPCIÓN 4: 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	**Acreditación de la opción 4:** Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.
NOTA: RESPECTO A LOS INCENTIVOS CONTRACTUALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, LAS CERTIFICACIONES DE TRATA EL PRESENTE ARTÍCULO DEBEN **EXPEDIRSE BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO CON UNA FECHA DE MÁXIMO TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA PREVISTA PARA EL CIERRE DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**.	

CONDICIONES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJER	MEDIO DE ACREDITARLO
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015, parágrafo 1 , adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021	

6.2.6.3. PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

La Entidad otorgará un puntaje adicional de 0,25% del valor total de los puntos establecidos (PONDERACIÓN PRECIO + PONDERACIÓN TÉCNICA + APLICACIÓN LEY 816/03 -Según Aplique-), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015: "Criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas", adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
NOTA 3: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1. del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.
NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 2. del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2022, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

6.2.6.3.1. FORMA DE ACREDITAR LA CALIDAD DE MIPYME.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

MIPYME	MEDIO DE ACREDITARLO
Mipyme- Persona Natural	Mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. **NOTA**: El contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente.

Mipyme - Persona Jurídica	Mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. **NOTA**: El Revisor Fiscal o el contador que suscriba la certificación deberá aportar la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores, vigente. Copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, con una fecha de expedición no superior a los 30 días al cierre del presente proceso.
NOTA: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.	
NOTA: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso deben cumplir con los requisitos exigidos tanto para **Mipyme – Persona Natural** y **Mipyme - Persona Jurídica**	

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se efectuará una verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente estudio, así:

6.3.5. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

CERTIFICACIÓN BANCARIA - FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF - RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN Y CERTIFICADO ÚNICO TRIBUTARIO.

EL ADJUDICATARIO deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

• Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

• Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

• Resolución de Facturación (Cuando Aplique), deberá aportar, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el contratista por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

• Certificado Único Tributario (Cuando Aplique), deberá aportar según lo estipulado al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciono el Artículo 437 del Estatuto tributario, para que se considere responsable del IVA los consorcios y uniones temporales cuando en forma directa sean ellos quienes realicen actividades gravadas.

6.3.6. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

A). PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.
La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de

2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los **Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben tener actualizada su información financiera con corte 31 de diciembre de 2025 en el Registro Único de Proponentes, con total firmeza.

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es**, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP. no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte con corte a 31 de diciembre de 2024, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

B). EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio

o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.

Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, ales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de

acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

C). ACREDITACIÓN CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente estudio.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Los indicadores financieros o como también se conocen en el área de la economía y finanzas, son probablemente una de las herramientas o instrumentos que se utilizan con mayor frecuencia en el Análisis Financiero para poder hacer un análisis de la información obtenida de los Estados Financieros. Los indicadores son entonces uno de los métodos más utilizados debido a que tiene la capacidad de poder medir la eficacia y el comportamiento que tiene una empresa, y además ayudan a realizar una adecuada evaluación de la condición financiera, desempeño, tendencias y variaciones en las principales cuentas de una empresa. Un indicador financiero es una relación que se da en cifras con respecto a los estados financieros e informes contables que tiene una empresa para poder reflejar objetivamente la manera en la que se comporta la misma. Es el medio que se utiliza para poder reflejar la forma de comportarse de una organización y de sus partes.

Los indicadores financieros pueden ser:

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes.

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	LIQUIDEZ
2	ENDEUDAMIENTO

3	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS
4	CAPITAL DE TRABAJO

LOS INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Decreto 1082 de 2015 son:

ÍTEM	INDICADORES
1	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
2	RENTABILIDAD DEL ACTIVO

De acuerdo con lo anterior, se establecerán los indicadores financieros teniendo en cuenta la información suministrada por la Superintendencia de Sociedades en la plataforma del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports donde dese puede se puede consultar de manera ágil, inmediata y gratuita, información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Entidad.
Se realizó consulta en página web de SuperSociedades, https://www.supersociedades.gov.co, de los estados financieros a corte diciembre 31 de 2024, de las empresas en Colombia que pueden proveer el tipo de elementos objeto del presente proceso y se hizo la consulta bajo el código CIUU G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. y tenemos la siguiente información consolidada de 417 empresas así:

CIFRAS CONSOLIDADAS

Activos corrientes totales	Total de activos no corrientes	Total de activos	Pasivos corrientes totales	Total de pasivos no corrientes	Total pasivos	Patrimonio total
$195.723.045,00	$ 184.047.666,00	$ 379.770.711,00	$ 78.567.326,00	$ 126.878.765,00	$ 205.446.091,00	$ 174.324.620,00

Ganancia (pérdida) por actividades de operación	Costos financieros
$ 57.514.677,00	$ 17.058.802,00

INDICADOR	RESULTADO DE LA MUESTRA
LIQUIDEZ	2,5
ENDEUDAMIENTO	54%
RAZON COBERTURA DE INTERESES	3,37
RENTABILDIAD DEL PATRIMONIO	33
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	15

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

M-DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra mediante herramientas gráficas y estadísticas con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector y no al estudio en particular de algunas empresas.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

En lo que respecta a los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso cabe precisar que se proyectan de formas adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, los cuales se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores.

Es así que teniendo en cuenta el sector específico que le atañe al proceso, se considera viable tener en cuenta la información del sector específico estableciendo indicadores incluyentes con los autores dentro del sector, así las cosas es pertinente tener en cuenta los indicadores de procesos iguales y similares que se han desarrollado en vigencias previas cuyas características técnicas, económica y financieras son similares a las que nos ocupa, así como la información de las empresas que participaron en el estudio de mercado a quienes se les solicito allegaran la información para tal fin.

Indicadores Procesos vigencia Anteriores y cotizantes

En mérito de lo expuesto se relacionan los indicadores financieros requeridos en procesos de objetos similares al presente proceso cuyas características técnicas, económica y financieras son similares a las que nos ocupa y que fue desarrollado en la vigencia 2022 PROCESO SAMC-130-CENACAVIACION-2022 contrato 182-CENACAVIACION-2022 cuyo objeto y especificación técnica guarda relación directa con el que nos convoca **("ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L")**

DESCRIPCIÓN	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO 130-CENAC AVIACION-2022
Capital De Trabajo	Igual o superior al 100% del presupuesto ASIGNADO
Índice de endeudamiento	<=0,65 o 65%
Capacidad Patrimonial	Igual o superior al 100% del presupuesto ASIGNADO
Índice de liquidez requerido	Mayor o igual 1,5
Razón de cobertura	Mayor o igual a 1,5
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 1%

Por otro lado, se procedió a solicitar a las empresas que participaron en el estudio de mercado la información financiera para ser tenida en cuenta en el análisis que justificara los indicadores a requerir dentro del proceso, frente a lo cual remiten respuesta empresas avaladas técnicamente que participaron en el estudio de mercado y mediante plataforma SECOP II, así las cosas se relaciona la información que se consolida a continuación:

CUENTA	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S	CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS C-SAR SAS	AEROTAPIZ SAS
	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL
ACTIVO CORRIENTE	$ 3.954.853.983,00	$ 1.414.451.407,00	$ 834.603.781,00
ACTIVO TOTAL	$ 5.056.180.842,00	$ 1.688.998.356,00	$ 1.661.497.979,00
PASIVO CORRIENTE	$ 792.360.683,00	$ 317.481.219,00	$ 767.169.040,00
PASIVO TOTAL	$ 1.880.670.987,00	$ 317.481.219,00	$ 830.625.040,00
TOTAL PATRIMONIO	$ 3.175.509.855,00	$ 1.371.517.137,00	$ 830.872.939,00
UTILIDAD OPERACIONAL	$ 1.153.580.115,00	$ 452.442.281,00	$ 282.498.020,00
GASTOS DE FINANCIEROS	$ 124.416.294,00	$ 300.000.000,00	$ 7.355.028,00
Fecha de corte de los estados financieros	**31/12/2025**	**31/12/2025**	**31/12/2025**
CAPITAL DE TRABAJO CT= Activo Corriente – Pasivo Corriente	**$ 3.162.493.300,00**	**$ 1.096.970.188,00**	**$ 67.434.741,00**
CAPACIDAD PATRIMONIAL	**$ 3.175.509.855,00**	**$ 1.371.517.137,00**	**$ 830.872.939,00**
INDICE DE LIQUIDEZ			
AC= Activo Corriente	$ 3.954.853.983,00	$ 1.414.451.407,00	$ 834.603.781,00
PC= Pasivo Corriente	$ 792.360.683,00	$ 317.481.219,00	$ 767.169.040,00
Liquidez = AC/ PC	**4,99**	**4,46**	**1,09**

CUENTA	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S	CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS C-SAR SAS	AEROTAPIZ SAS
	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL	COTIZANTE INDIVIDUAL
RAZON DE COBERTURA			
UO= Utilidad Operacional	$ 1.153.580.115,00	$ 452.442.281,00	$ 282.498.020,00
GI= Gastos Financieros	$ 124.416.294,00	$ 300.000.000,00	$ 7.355.028,00
COBERTURA DE INTERESES	**9,27**	**1,51**	**38,41**
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO			
PT= Pasivo Total	$ 1.880.670.987,00	$ 317.481.219,00	$ 830.625.040,00
AT= Activo Total	$ 5.056.180.842,00	$ 1.688.998.356,00	$ 1.661.497.979,00
Endeudamiento Total = PT/ AT*100	**37,20**	**18,80**	**49,99**
CAPITAL DE TRABAJO			
AC= Activo Corriente	$ 3.954.853.983,00	$ 1.414.451.407,00	$ 834.603.781,00
PC= Pasivo Corriente	$ 792.360.683,00	$ 317.481.219,00	$ 767.169.040,00
CT = AC - PC	**$ 3.162.493.300,00**	**$ 1.096.970.188,00**	**$ 67.434.741,00**
C. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Co) · **RENTABILIDAD DE PATRIMONIO**			
UO= Utilidad Operacional	$ 1.153.580.115,00	$ 452.442.281,00	$ 282.498.020,00
P= Patrimonio	$ 3.175.509.855,00	$ 1.371.517.137,00	$ 830.872.939,00
RP = UO / P*100	**36,33**	**32,99**	**34,00**
RENTABILIDAD DEL ACTIVO			
UO= Utilidad Operacional	$ 1.153.580.115,00	$ 452.442.281,00	$ 282.498.020,00
AT= Activo Total	$ 5.056.180.842,00	$ 1.688.998.356,00	$ 1.661.497.979,00
RA = UO / P*100	**22,82**	**26,79**	**17,00**

Con la información consultada en la base de información del estado, los estados financieros de procesos con similares características técnicas y la información financiera proporcionada por los interesados antes enunciados, se procede a desarrollar el análisis con el fin de establecer los indicadores financieros acordes para el proceso; Información financiera del sector, Información financiera de antecedentes, e indicadores financieros de empresas que forman parte del estudio de mercado.

DETALLE	INDICADORES REQUERIDOS PARA EL PROCESO 130-CENAC AVIACION-2022 CTO 119-CENACAVI-2022	INDICADORES FINANCIEROS BASE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S	CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS C-SAR SAS	AEROTAPIZ SAS
ENDEUDAMIENTO	<=0,65 o 65%	54%	37,20	18,80	49,99
LIQUIDEZ	Mayor o igual 1,5	2,5	4,99	4,46	1,09

RAZÓN COBERTURA INTERESES	Mayor o igual 1,5	3,37	9,27	1,51	38,41
CAPITAL DE TRABAJO	Igual o superior al 100% del presupuesto ASIGNADO		$ 3.162.493.300,00	$ 1.096.970.188,00	$ 67.434.741,00
RENTABILIDAD ACTIVO	Mayor o igual a 1%	15%	22,82	26,79	17,00
RENTABILIDAD PATRIMONIO	Mayor o igual a 1%	33%	36,33	32,99	34,00
CAPACIDAD PATRIMONIAL	Igual o superior al 100% del presupuesto ASIGNADO		$ 3.175.509.855,00	$ 1.371.517.137,00	$ 830.872.939,00

DETALLE	INDICADORES FINANCIEROS CTO 119-CENACAVI-2023	INDICADORES FINANCIEROS BASE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	INTERNATIONAL LOGISTIC SERVICE S.A.S	CENTRO DE SERVICIOS AERONAUTICOS C-SAR SAS	AEROTAPIZ SAS	MINIMOS	MAXIMOS	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	PROMEDIO
ENDEUDAMIENTO	65	53	37,20	18,80	49,99	19	**65**	50	41	45
LIQUIDEZ	1,5	2,03	4,99	4,46	1,09	**1**	5	2	2	3
RAZÓN COBERTURA INTERESES	1,5	1,14	9,27	1,51	38,41	**1**	38	2	4	10
CAPITAL DE TRABAJO	100	100	100	100	19	19	**100**	100	72	84
RENTABILIDAD ACTIVO	1	8	22,82	26,79	17,00	**1**	27	17	10	15
RENTABILIDAD PATRIMONIO	1	3	36,33	32,99	34,00	**1**	36	33	10	21
CAPACIDAD PATRIMONIAL	100	100	100	100	100	100	**100**	100	100	100

Conforme al consolidado previo y teniendo en cuenta la forma de adjudicación prevista, forma de pago, presupuesto y plazo de ejecución se procede a establecer los indicadores financieros de Mínimos, Máximos, Mediana, Media Geométrica y Promedio en aras de salvaguardar la correcta ejecución del contrato resultante, siendo incluyentes con los posibles oferentes sin poner en riesgo la estabilidad financiera requerida para un desarrollo contractual en condiciones normales, garantizando así el cubrimiento de la necesidad proyectada por la entidad al celebrar contratos con empresas cuya capacidad financiera garanticen sus obligaciones, así las cosas los indicadores requeridos para el presente proceso son:

INDICADOR	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROCESO 120-CENACAVIACION-2026
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	>= 1
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	>= 1
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	<= 0,65 o 65%
CAPITAL DE TRABAJO	>= 100% PRESUPUESTO ASIGNADO
CAPACIDAD PATRIMONIAL	>= 100% PRESUPUESTO ASIGNADO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0,01 o 1%

INDICADOR	REQUERIMIENTO MÍNIMO DE HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PROCESO 120-CENACAVIACION-2026
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0,01 o 1%

Índice de liquidez mayor o igual a 1 puesto que, a mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que la empresa incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Razón de cobertura de intereses mayor o igual a 1 indica el número de veces que la utilidad operacional cubre los gastos financieros.

Índice de endeudamiento menor igual a 0,65 o 65%, indica la capacidad de endeudamiento del proponente, logrando evidenciar no sólo la carga moratoria del mismo, sino también la capacidad de acceder a créditos para soportar el valor del contrato y así el cumplimiento del objeto contractual.

Capital de trabajo mayor o igual 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO , lo cual permitirá que el proponente cuente con la liquidez operativa y los recursos necesarios para cumplir con el objeto contractual.

Capacidad Patrimonial mayor o igual 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, lo cual permitirá que el proponente cuente con los recursos propios para asegurar la continuidad del mismo en el tiempo, identificando el respaldo patrimonial de la empresa.

Rentabilidad del patrimonio mayor o igual a 0,01 o 1%, este indicador permite medir la rentabilidad del patrimonio de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional de la empresa.

Rentabilidad del activo mayor o igual a 0,01 o 1%, este indicador permite medir la rentabilidad del activo de cada proponente, con el fin de observar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso que se invierte en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

En cuanto al capital de trabajo y la capacidad patrimonial es procedente que este sea razonable y sostenible con relación al presupuesto oficial ya que la ejecución del objeto contractual requiere que el futuro contratista cuente con la solidez financiera que le permita asumir la financiación de los servicios a adquirir, ya que los pagos serán efectuados previo al recibo a satisfacción y disponibilidad de cupo PAC.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

Fuente: Superintendencia de Industria y Comercio https://www.sic.gov.co/

6.3.3.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.3.1.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual >= 1

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVOTOTAL} X100$$

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 0,65 o 65%

RAZÓN DE COBERTURA INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

La Razón De Cobertura De Intereses Del Proponente Deberá Ser Mayor O Igual (≥) A 1
Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)
(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

6.3.3.1.2 INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Patrimonio}} \times 100$$

La Rentabilidad Del Patrimonio Deberá Ser Mayor O Igual (>=) 0,01 o 1%

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

La Rentabilidad Del Activo Deberá Ser Mayor O Igual (>=) 0,01 o 1%

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

CAPITAL DE TRABAJO:

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE
El Capital De Trabajo Deberá Ser Mayor O Igual (≥) Al 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO.

CAPACIDAD PATRIMONIAL

PATRIMONIO =ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL

La capacidad patrimonial del proponente se verifica la capacidad patrimonial con relación al valor del presupuesto asignado, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.

Capacidad Patrimonial Deberá Ser Mayor O Igual (≥) Al 100% DEL PRESUPUESTO ASIGNADO

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN

- ✓ En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

- ✓ En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones realizadas por el proponente en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA a precios unitarios". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección la CENAC DE AVIACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

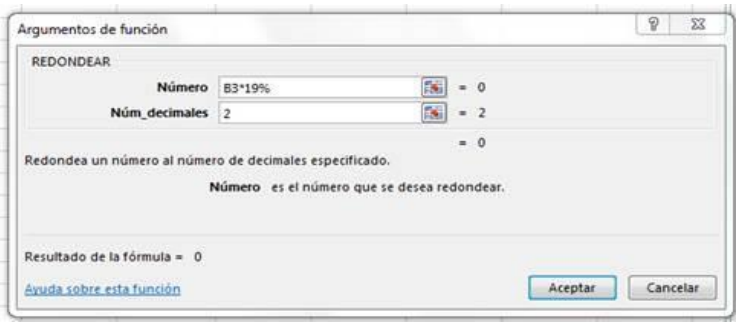
En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, la CENAC DE AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello, tomará como valores inmodificables, el valor unitario base ofertado del bien y/o servicio incluido en el cuestionario electrónico establecido por el SECOP II en la pregunta VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para las ofertas que sobrepasen los precios de referencia unitarios para cada uno de los ítems.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACIÓN DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRÁ ENVIAR SU OFERTA A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO cenacaviacionejercito@gmail.com SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

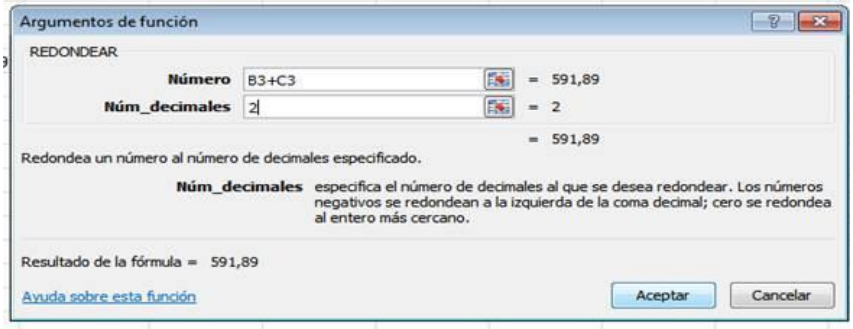
PROCEDIMIENTO PARA EL CÁLCULO DE LA CORRECCIÓN ARITMÉTICA:

1. Sobre el valor unitario base, presentado en la propuesta económica presentada por cada oferente se aplica la siguiente formula:

   (=REDONDEAR ((casilla*0,19); 2), el resultado obtenido por esta operación será el valor del IVA unitario ofrecido (cuando aplique).
   Ejemplo:



2. Posteriormente, se realizará la sumatoria del valor unitario base más el valor resultante del IVA (cuando aplique) adoptando la siguiente formula:
   (=REDONDEAR (casilla valor unitario base +casilla del IVA; 2)).
   Ejemplo:



Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL CUESTIONARIO ELECTRÓNICO ESTABLECIDO POR EL SECOP II EN LA PREGUNTA VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA A PRECIOS UNITARIOS BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

6.3.6 ASPECTOS ECONOMICOS DE EVALUACION

PUNTAJE

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en la pregunta "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

La oferta elegible será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total ofertado, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 60 puntos el cual equivale al 100%.

Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE
Porcentaje Precio = (MPTO*60/ PTEO)
Dónde:
MPTO = Menor precio total ofertado, con dos decimales
PTEO: Precio total a evaluar ofertado, con dos decimales

El puntaje máximo que es posible obtener en la Calificación de precios es de 60 puntos que se obtiene de surtir el procedimiento descrito anteriormente, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

NOTAS IMPORTANTES

1. Se evalúa sobre el valor total ofertado, sin importar el régimen jurídico.
2. Se oferta con todos los impuestos y gravámenes que le aplique a cada oferente en particular.

7. APLICACIÓN DE LA REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (LEY 2195 DE 2022)

De conformidad en lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones", la entidad durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual reducirá el 2% del total de los puntos establecidos en el proceso así:

a) A los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas (cierre), sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.
b) Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

NOTA 1: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA 2: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

8. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados en el texto del pliego de condiciones, conforme a la matriz que de ello existe en la entidad.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional - CENAC ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	N/A
PONDERACIÓN TÉCNICA	40 puntos	33.2%
PONDERACIÓN ECONÓMICA	60 puntos	49.8%
LEY 816 DE 2003	* Hasta el 20% sobre la sumatoria del puntaje económico y técnico, correspondiente a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. (HASTA 20 PUNTOS) *Hasta el 10% sobre la sumatoria económica y técnica, correspondiente a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales. (HASTA 10 PUNTOS)	16.5%
SUBTOTAL PUNTAJE	PONDERACION ECONOMICA (PRECIO) + PONDERACIÓN TECNICA + LEY 816= HASTA 120 PUNTOS	99.5%
PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES	0.3 PUNTOS	0.25%
PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS MUJERES	0.3 PUNTOS	0.25%
TOTAL, PUNTAJE	SUMATORIA SUBTOTAL PUNTAJE + CRITERIOS DIFERENCIALES= HASTA 120.6 PUNTOS	100%

CONCEPTO	VERIFICACIÓN	PORCENTAJE EQUIVALENTE EN SECOP II
REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (CUANDO APLIQUE)	2% DEL PUNTAJE TOTAL	-2%

Nota: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, para el presente proceso se reducirá del puntaje el 2% del total de los puntos a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

** Para determinar el puntaje máximo a obtener por concepto de ley 816 de 2003 (con un máximo de 20%) se tiene en cuenta la sumatoria de los puntajes técnicos y económicos establecidos en el proceso.

***** Por configuración de plataforma se establecen en 0%, teniendo en cuenta que no es posible establecer decimales.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.
La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

9. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas(∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional+ Mipymes y/o emprendimientos mujeres (si aplica)) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente de proyecto procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación del proceso de selección por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores

de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	5

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CALIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%	Incrementa el valor del contrato ente el 15% y el 30%	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO.

			IMPACTO				
	CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2	3	4	5	6
	Improbable	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto	5	6	7	8	9	10

CATEGORÍA DEL RIESGO.

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

10.1. RIESGOS JURÍDICOS

No.	1	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCION	SELECCIÓN	EJECUCION
TIPO	REGULATORIO	REGULATORIO	TECNOLÓGICO	SOCIALES O POLÍTICOS	OPERACIONALES	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN	CAMBIO O MODIFICACIONES EN LA NORMA GENERAL Y CONTRACTUAL	FALTA DE CAPACIDAD JURÍDICA Y LEGAL POR PARTE DE LOS OFERENTES AL MOMENTO DE PRESENTAR SU OFERTA	FALLAS EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, EN EL MOMENTO DE PUBLICAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	SITUACIONES DE ORDEN PUBLIO DERIVADO DE PROTESTAS, HUELGAS O PAROS QUE AFECTEN EL ORDEN PUBLICO	DESISTIMIENTO O NEGACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO DESPUES DE SER ADJUDICADO EL PROCESO A UN PROPONENTE	GUERRA O CONFLICTOS INTERNACIONALES QUE OCASIONE ESCASEZ EN LOS INSUMOS A UTILIZAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	ESTABLECER NUEVAS CONDICIONES JURÍDICAS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, CON EL CAMBIO NORMATIVO	RECHAZO Y/O INHABILIDAD DE LOS PROPONENTES	RETRASO EN LA PUBLICACION DE LOS SOPORTES DEL PROCESO (ACTOS ADMINISTRATIVOS, ESTUDIOS PREVIOS, PLIEGOS ETC). DERIVANDO EN UN INCUMPLIMEINTO DE LOS PLAZO ESTABLECIDOS EN EL CRONOGRAMA	IMPOSIBILIDAD DE EJECUTAR EL CONTRATO EN LOS TIEMPOS PACTADOS	IMPEDIMEINTO PARA INICIAR LA EJECUCION DEL CONTRATO	PARÁLISIS DEL CONTRATO/ TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRORROGA PLAZO DE EJECUCIÓN (DEPENDIENDO EL CASO
PROBABILIDAD	3	3	3	3	2	3
IMPACTO	2	1	3	3	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	6	6	3	8
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO

No.		1	2	3	4	5	6
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		ENTIDAD	PROPONENTE	AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)- ENTIDAD- OFERENTES	ENTIDAD - CONTRATISTA	ADJUDICATARIO	CONTRATISTA/ ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		ACTUALIZAR LOS CAMBIOS NORMATIVOS DENTRO DE LA ETAPA DE ESTRUCTURACIÓN DEL PROCESO, SI ES EL CASO MEDIANTE ADENDAS CUANDO APLIQUE	- VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTEN ACORDES A LA LEY AL MOMENTO DE EVALUAR - ESTABLECER REQUISITOS VIABLES Y SUJETOS A LA LEY PARA SU CUMPLIMIENTO	APLICABILIDAD AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II	ANALISIS DE LA SITUACION POR PARTE DEL SUPERRVISOR CON EL CONTRATISTA PARA ENCONTRAR SOLUCIONES VIABLES QUE LLEVEN AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	DEBIDO PROCESO Y APLICABILIDAD DE LA POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	LAS PARTES DEBERÁN INFORMARSE MUTUAMENTE DE LA OCURRENCIA DEL HECHO Y BUSCAR LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL ESTADO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	2	3	3	3	2
	IMPACTO	2	2	3	2	5	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	4	6	5	8	4
	CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO MEDIO	RIESGO EXTREMO	RIESGO MEDIO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ JURIDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURIDICO EVALUADOR	AGENCIA NACIONAL DE COMPRAS (COLOMBIA COMPRA EFICIENTE)- ENTIDAD- OFERENTES	SUPERVISIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	ORDENADOR DEL GASTO -GERENTE DEL PROYECTO- COORDINADOR JURIDICO	IMPLEMENTAR CORRECTIVOS PARA ATENDER CONTINGENCIAS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EN LA EVALUACIÓN	UNA VEZ OCURRA LA FALLA	EJECUCION DEL CONTRATO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE EL DESISTIMIENTO DEL ADJUDICATARIO Y NEGACIÓN A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II	UNA VEZ SE CONOZCA LA SITUACIÓN Y/O LA ENTIDAD RECIBA EL COMUNICADO DEL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		SUSCRIPCION DEL CONTRATO	ADJUDICACION DEL PROCESO	CON LIQUIDACION Y CIERRE DEL PROCESO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.	CON LA ADJUDICACION DEL PROCESO SI EL ANALISIS POR PARTE DE LA ENTIDAD ES VIABLE PARA ADJUDICAR AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD EN CASO DE HABER RECIBIDO VARIAS OFERTAS	UNA VEZ SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN PACTADA EN CONTRATO

No.		1	2	3	4	5	6
MONITOREO Y REVISIÓN	**¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?**	VERIFICACIÓN DE LA NORMA Y APLICACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURACION DEL PROCESO	EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS CON LA VERIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES	COMUNICACIÓN CON LA MESA DE AYUDA DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR A TRAVES DE LOS INFORMES QUE PRESENTE EL CONTRATISTA	CONTROL Y ANALISIS DE PODER ADJUDICAR A OTRO PROPONENTE	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL SUPERVISOR Y ENTIDAD
	PERIODICIDAD	DIARIA Y/O COMO INDIQUE EL CRONOGRAMA DEL PROCESO	DIARIA EN LA ETAPA DE EVALUACIÓN	DIARIA AL MOMENTO DE IDENTIFICAR LA FALLA	DIARIA EN LA ETAPA DE EJECUCION HASTA LA CULMINACION DEL CONTRAOT A SATISFACCIÓN	DIARIA DENTRO DEL TERMINO DE DESISTIMEINTO POR PARTE DEL ADJUDICATARIO HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO	DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN

10.2. RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N.°	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	FINANCIERO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	FINANCIERO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	EXTERNALIDADES QUE NO PERMITAN LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES EN LAS CONDICIONES Y FECHAS ESTIPULADAS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN.	QUE LA EMPRESA SE DECLARE EN ESTADO DE LIQUIDACION
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	QUE SE INCREMENTEN LOS COSTOS DE LOS BIENES DADA LA IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	QUE NO SE CUMPLA CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	2	3	1	4
IMPACTO	4	5	1	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	8	2	8
CATEGORÍA	ALTO	EXTREMO	RIESGO BAJO	EXTREMO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, EL CONTRATISTA DEBERÁ ASUMIR LOS COSTOS ADICIONALES, EN CASO DE REQUERIRLO HACER EFECTIVA LA POLIZA DE GARANTÍA.	DEBIDO PROCESO	DEBIDO PROCESO

N.º		1	2	3	4
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	4
	CATEGORÍA	BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	GERENTE DEL PROYECTO	EL CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	UNA VEZ SE DE INICIO A LA EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO EN PLIEGOS DEFINITIVOS	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	UNA VEZ EL CONTRATISTA REALICE LA ENTREGA DE LOS BIENES/SERVICIOS
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LOS INFORMES DE SUPERVISION
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

10.3. RIESGOS TÉCNICOS

N°						
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNA	INTERNO	EXTERNA
ETAPA	PLANEACION	SELECCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RIESGOS DERIVADOS DE LA DEFICIENTE DESCRIPCIÓN DEL BIEN, EN RELACION A LAS CARACTERÍSTICAS TECNICAS REQUERIDAS	ENTREGA DE BIENES CON DEFICIENCIAS EN CALIDAD O FUNCIONAMIENTO	FALTA DE LOGÍSTICA DEL CONTRATISTA	PERDIDA DE LOS BIENES DURANTE EL TRASPORTE O BODEGAJE	DEMORAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES POR RESTRICCIONES EN LA CADENA DE SUMINISTRO Y TRÁMITES ADUANEROS	DAÑOS EN LOS BIENES A CAUSA DEL MAL EMBALAJE O MANIPULACIÓN DEL PERSONAL AL MOMENTO DE SU TRANSPORTE
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE EL PERSONAL DE OFERENTES NO ACATEN O ENTIENDAN CORRECTAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	NO RECEPCIÓN, DE LOS BIENES E INCUMPLIMIENTO DEL CRONOGRAMA CONTRACTUAL	INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA DE ENTREGA ESTABLECIDA POR LA ENTIDAD	SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	RETRASOS EN INSTALACIÓN Y AFECTACIÓN DE CONTINUIDAD OPERATIVA	DETERMINAR LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA Y/O AFECTACIÓN A LA CARGA POR DAÑOS
PROBABILIDAD	3	3	2	2	2	3
IMPACTO	3	4	3	4	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	5	6	5	6
CATEGORÍA	ALTO	R. MEIDO	R. MEDIO	R. ALTO	R. MEDIO	R. ALTO

N°							
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR Y GERENTE DE PROYECTO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		DEFINIR Y REVISAR PREVIAMENTE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA QUE SEAN CLARAS, PRECISAS Y ACORDES CON LOS REQUERIMIENTOS DEL FABRICANTE.	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME AL CRONOGRAMA, ASEGURANDO SU CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PACTADAS	IDENTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES COMERCIALES DEL CONTRATISTA	EN EL MOMENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO EL SUPERVISOR DEBE VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN DEL CONTRATO (VIGENCIA, AUTENTICIDAD)	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL DE LOS BIENES ENTREGADOS CONFORME AL CRONOGRAMA, ASEGURANDO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES PACTADAS	VERIFICACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS BIENES AL LLEGAR A DESTINO
	PROBABILIDAD	1	2	2	2	1	2
	IMPACTO	2	1	1	1	3	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	3	4	3
	CATEGORÍA	BAJO	R. BAJO	R. BAJO	R. BAJO	R. BAJO	R. BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		EL COMITÉ TECNICO ESTRUCTURADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR - CONTRATISTA	SUPERVISOR	SUPERVISOR	SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA ETAPA DE SELECCIÓN	HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES	HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	HASTA LA ENTREGA DE LOS BIENES	HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	**COMO SE REALIZA EL MONITOREO**	REALIZAR EL ANALISIS DE LAS FALENCIAS DEL PROCESO DE AÑOS ANTERIORES PARA MINIMIZAR EL RIESGO DE OCURRENCIA	MEDIANTE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES	MEDIANTE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES	MEDIANTE LA EVALUACIÓN, SE VERIFICARÁN LOS DOCUMENTOS SOPORTE	MEDIANTE LA EVALUACIÓN JURÍDICA Y ECONÓMICA	MEDIANTE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE ENTREGA DE LOS BIENES
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DURANTE LA ESTRUCTURACION DEL ESTUDIO TECNICO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

11. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

- **ETAPA CONTRACTUAL:**

Esta garantía se deriva del incumplimiento de las obligaciones contractuales, por lo cual, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato la Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo

2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

TIPO DE RIESGO	GARANTÍAS EXIGIBLES
Cumplimiento del contrato:	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. *Nota: La garantía cubre el término de liquidación del contrato.*
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al cuarenta (40%) del valor total del contrato y su vigencia será desde el acta a recibo a satisfacción y dos (2) años más.

NOTA: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación

del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO – PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y

restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACIÓN del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

12. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

12.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 y hasta EL 2 DE OCTUBRE DE 2026

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.
Para la ejecución se requiere:

a. la aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, ordenador del gasto
b. Realización del registro presupuestal
c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

12.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

La recepción de los bienes objeto del contrato se realizará en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida, Cantón de Aviación, Almacén de UH-60, donde el contratista deberá efectuar la entrega formal de los kits conforme a las condiciones técnicas establecidas.

El contratista en compañía del supervisor del contrato, deberá dejar instalados y puestos en funcionamiento los kits en una aeronave tipo, en el Campo Aéreo General Gustavo Rojas Pinilla del Fuerte Militar de Tolemaida, Nilo (Cundinamarca), con el fin de verificar su correcta configuración, ajuste y operatividad, previo al recibo a satisfacción.

Nota: Para el ingreso del personal y vehículos del contratista a la guarnición militar, este deberá solicitar autorización con mínimo cinco (5) días hábiles de anticipación, en atención a los trámites internos de control y seguridad establecidos por la guarnición.

Dicha solicitud deberá realizarse mediante oficio formal dirigido a la unidad correspondiente, relacionando de manera detallada:

- Nombres completos del personal que ingresará
- Número de identificación
- Cargo o función a desempeñar
- Placas, características y datos completos de los vehículos que ingresarán.

12.3. VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación

12.4. 12.3.1 CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR

Establecidas dentro del concepto emitido por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Defensa Nacional debidamente publicado en la plataforma del Secop II y hace parte integral del presente proceso, del cual se efectuará su aplicabilidad y al momento de elaborar el contrato se tomará lo correspondiente según la naturaleza jurídica del contratista (Nacional o extranjero).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÒN DE COMERCIO EXTERIOR

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434005327633**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá D.C., 04 de marzo de 2026

Señor Coronel
JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Aeropuerto Internacional El Dorado Puerta 6 vía CATAM, Nueva Zona de Aviación Hangar 19
Bogotá, D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y con referencia al oficio No. 2026180004453933 de fecha 16 de febrero de 2026, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la "**ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L**" me permito informar:

La Dirección de Comercio Exterior analiza únicamente la aplicación del IVA de los bienes de origen extranjero, es decir los bienes importados posterior a la firma del contrato. Bajo la normatividad vigente, la **"ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L** importados para el proceso, **NO** se encuentran excluidos de IVA en la importación. Lo anterior de conformidad al decreto 3000 del 2005, articulo 1 "***Parágrafo**: No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional … **textiles**, … uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional."*

Adicional, de acuerdo con el plan de necesidades aportado, se evidencia que este proceso se ha ejecutado en pesos colombianos. En caso de participación de un oferente extranjero, se establecerá la clasificación correspondiente, así como los términos de comercio exterior y las condiciones específicas aplicables a dicha oferta.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso.

Atentamente,

Brigadier General MARTHA ROCÍO DAVID BASTIDAS
Comandante del Comando de Adquisiciones del Ejército Nacional

Elaboró: ST Mauricio Vera
Oficial Importaciones y Exportaciones DICEX

Revisó: Milton Ballen
Asesor Jurídico DICEX

V°. B°. MC Shirley Torres
Oficial Asesora Jurídica COADE

V°. B°. MY. Maritza Perez
Directora de Comercio Exterior

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co

120

PÚBLICA RESERVADA

12.5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

PAGO TOTAL: Se realizará pago total contra entrega total, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del supervisor del Contrato con apoyo de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN el cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
8. Certificación de pago de aportes a Seguridad Social y parafiscales, por parte del supervisor.
9. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes/servicios, firmada por el supervisor y el contratista.

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.
Nota 3: La Administración del SIIF Nación implemento el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Debito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con los establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre de 2020. **Aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el Registro Único Tributario (RUT) la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para lo cual la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación** se actualizara con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web de acuerdo con la circular externa 016 de fecha 9 de marzo de 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 4: Se realizarán las deducciones correspondientes conforme a la condición tributaria del contratista**.**
Nota 5: El contratista deberá tener en cuenta los parámetros vigentes respecto a la facturación electrónica, si los mismos aplican para los bienes y/o servicios objeto de la adquisición, esto a fin de dar cumplimento al decreto único reglamentario 1625 del 2016 articulo 1.6.1.4.1.1 hasta el 1.6.1.4.120; así las cosas, si el contratista es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, la obligación de facturar a establecer el

artículo 615 del estatuto tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del decreto único reglamentario 1625 de 2016, así mismo deberá observar el procedimiento que se describe a continuación.

PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL, y este será tramitado por la sección de contabilidad de la CENAC DE AVIACIÓN.
2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica de la CENAC DE AVIACIÓN.
3. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
4. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
6. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

12.6. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Desde la suscripción del contrato hasta 4 meses adicionales al plazo de ejecución (para procedimientos administrativos de liquidación).

12.7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El objeto del presente proceso de selección es "ADQUISICIÓN DE KIT DE PROTECTORES SOLARES, KIT DE FUNDAS, TAPONES, AMARRAS Y KIT DE PROTECTORES DE PISO PARA LOS HELICÓPTEROS UH-60L".

12.8. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

El contrato para celebrar con el posible adjudicatario del presente proceso de selección corresponde a un contrato de:

CONTRATO DE COMPRAVENTA	**X**
CONTRATO DE SUMINISTRO	
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
CONTRATO DE OBRA	
CONTRATO DE INTERVENTORÍA	
CONTRATO DE CONSULTORÍA	

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	

12.9. MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia.

INFORMACIÓN PARA EL SIIF PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL (se realizará en Pesos colombianos).

a) Nombre o razón social del beneficiario
b) Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
c) Clase de Persona (Natural o Jurídica)
d) País de ubicación de la persona
e) Ciudad
f) Número de la cuenta corriente o de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
g) Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
h) Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

12.10. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el artículo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

12.11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

- Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y pliego de condiciones, contrato, Anexo técnico y Adendas (cuando aplique)
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
- Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
- Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución de este.
- Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
- Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
- Garantizar la calidad de los bienes/servicios y responder por ello.
- Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de 2026.
- Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

12.11.2. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

12.12. ADJUDICACIÓN

El competente contractual mediante resolución adjudicara el proceso en mención, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de las evaluaciones de los diferentes comités (jurídico, económico y técnico).

Si el valor de la oferta seleccionada es menor al presupuesto asignado el CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho a adjudicar hasta el límite del presupuesto estimado y/o hasta alcanzar el máximo de cantidades requeridas.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicará el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado y se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

12.13. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.3., núm. 1 debe incluirse La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, **identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible** o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN CLASE
11000000	11160000	11161800	TEJIDOS SINTETICOS
24000000	24140000	24141600	SUMINISTROS DE ACOLCHADOS
52000000	52100000	52101500	ALFOMBRAS Y FELPUDOS

12.14. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1., del Decreto 1082 de 2015, y lo establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, Al ser el M.D.N.- EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	SI	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	NO	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	NO	SI

ACUERDO COMERCIAL		¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	N/A	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	N/A	NO	SI
	HONDURAS	SI	NO	N/A	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	N/A	NO	SI

Nota 1: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Por lo tanto, en caso de convocatoria limitada a MiPyme, no se dará aplicación al presente numeral.

13. COBERTURA POR ACUERDOS MARCO

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que **actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso**, por parte de Colombia Compra Eficiente.

14. CLAUSULAS ESPECIALES

14.1. CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

14.2. CLAUSULA DE CATALOGACIÓN (CUANDO APLIQUE)

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

✓ El contratista deberá suministrar a la CENAC DE AVIACIÓN la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato. La información técnica

deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

✓ El contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.

✓ En el caso de que el contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos a la CENAC DE AVIACIÓN.

✓ El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

✓ El contratista proporcionará al MDN-EJC-CENAC AVIACIÓN los siguientes documentos por intermedio del supervisor en el momento de realizar la entrega de los bienes contratados y entrega del primer paquete de pago, así:

- Formato Cláusula Contractual Catalogación en Excel FO-JEMPP-CEDE4-1473
- Anexo Catalogación firmado
- Fichas técnicas fabricante
- Recomendaciones de vida útil, transporte, almacenamiento, destinación final
- Información fabricante
- Referencia o número de parte
- Cámara de comercio – RUT
- Copia de contrato - Entradas SAP

14.3. CLAUSULA DE COOPERACIÓN INDUSTRIAL Y SOCIAL –OFFSET (CUANDO APLIQUE)

Con el fin de incentivar la transferencia de tecnología tanto del sector público como del sector real, y fortalecer el desarrollo industrial y social del país, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.20.1.5. del Decreto 1001 de 2025, en los contratos que se financien con presupuesto general de la nación y que tengan por objeto la adquisición de bienes para uso militar o de equipos y sistemas de armas destinadas a la defensa y seguridad de la Nación (incluyendo los bienes y servicios asociados a su sostenimiento y mantenimiento), sea igual o superior a USD $3.000.000,00 (tres millones de dólares) o su equivalente en otras monedas, pactados en un único contrato y sus adicciones, será obligatorio incluir acuerdos de compensación industrial (Offset).

A través de la Resolución 001767 del 4 de noviembre de 2025 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional se fijaron los requisitos para la solicitud de Cooperación Industrial y Social – OFFSET (numeral 5.1.2.).

15. SUPERVISIÓN

Con el propósito de garantizar la ejecución satisfactoria del contrato resultante de este proceso de selección, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN designó como supervisor al Comandante de Compañía o quien haga sus veces en el cargo, a través de la Resolución N° 2026180003311146 del 16 de febrero de 2026, quien ejercerá esta función y llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, la Resolución N°. 4130 del 16 de junio de 2022 (Manual de Contratación y de Convenios) y demás normas vigentes.

El supervisor iniciará su actividad cuando el contrato este perfeccionado, elaborará, suscribirá y cargará el acta de inicio en la plataforma del SECOP II, el supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

16. INSTRUCCIONES PARA LOS PROVEEDORES PARA EL CASO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II AL MOMENTO DEL CIERRE.

En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

Observe y desarrolle el procedimiento establecido en el NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), señalado por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, para el caso de fallas particulares y fallas generales, a fin de que la oferta cargada en el correo institucional sea considerada válida, de lo contrario será considerada fuera de término y no podrá ser evaluada.
NOTA: Para los demás eventos tener en cuenta igualmente lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el nuevo protocolo de indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), el manual se encuentra en la página de Colombia Compra Eficiente y anexo al presente proceso.

De acuerdo con lo establecido en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II, (Código: CCE-SEC-GI-14, Versión: 01 DEL 25 DE ENERO DE 2022), considerando lo expuesto en el numeral 5. Recomendaciones, el numeral 6.6. Presentación de ofertas y el numeral 6.10 Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones, se establece:

Ante una Falla General, los interesados en el proceso deben estar atentos a los Canales de Comunicación Oficiales de la ANCP - CCE, disponibles: https://www.colombiacompra.gov.co/node/135

Ante una Falla Particular deben comunicarse oportunamente con la Mesa de Servicio a través del Formulario de Soporte, este documento se encuentra disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/formulario-de-soporte

La entidad define como canal de notificaciones y comunicación oficial ante una posible indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, el Correo electrónico: cenacaviacionejercito@gmail.com

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE PRESENTAR OFERTAS:

Ante una Falla General, en el momento de Presentar Ofertas, una vez se restablezca la plataforma del SECOP II, la entidad modificará el cronograma del presente proceso, a fin de prorrogar la fecha de presentación de las ofertas, garantizando así los principios de Publicidad, transparencia y demás principios que rigen la contratación pública. Una vez reestablecida la plataforma se enviará un mensaje público por medio de la herramienta "Mensajes del SECOP II", donde se informará que se realizó la modificación al cronograma, a fin de que los interesados puedan presentar de manera directa sus ofertas.

NOTA: LA ENTIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD, SE PERMITE INDICAR QUE LAS OFERTAS DEBERÁN SER ALLEGADAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II, UNA VEZ SE HAYA RESTABLECIDO LA PLATAFORMA DEL SECOP II, POR LO CUAL LA ENTIDAD A TRAVÉS DE ADENDA PROCEDERÁ A MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO Y LOS OFERENTES CARGUEN SUS OFERTAS

Ante una Falla Particular en el momento de Presentar Oferta se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral 6.6. Presentación de oferta.

INDISPONIBILIDAD AL MOMENTO DE LA CREACIÓN Y ENVIÓ DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y SUBSANACIONES:

En caso de presentarse una Falla General en la Creación y envío de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones, la entidad procederá a modificar el cronograma a través de adenda una vez se restablezca la plataforma con el fin de ampliar el plazo de recepción de observaciones al informe de evaluación y subsanaciones.

En este caso el oferente deberá verificar el cronograma del proceso y presentar sus observaciones al informe y/o subsanaciones a través de la plataforma.

Ante una falla particular en el momento de crear y enviar observaciones al informe de evaluación y subsanaciones se seguirá el procedimiento establecido en el literal b. Falla Particular del numeral Creación y envío de observaciones al informe y subsanaciones.

17. VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1.4.3.2.1. del Decreto 1600 de 2024, los proponentes dentro de los tres (3) días siguientes al cierre definitivo a la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo, en cuando aplique, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el mismo procedimiento de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

Por lo tanto, deberán allegar por mensaje a través de la plataforma Secop II en el proceso de selección, el formato VERIFICACIÓN EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL debidamente diligenciado suscrito por el representante legal, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones.

La entidad realizará la verificación y el análisis correspondiente en los términos establecidos en la norma y dejará constancia de ello.

18. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

DOCUMENTOS INTERNOS:

A. Plan de Necesidades
B. Modificatorios al plan de necesidades
C. Pacto de integridad
D. Resolución de Nombramiento
E. Ponencia y actas.
F. Cotizaciones
G. Aval de cotización

DOCUMENTOS DEL PROCESO:

A. Formularios y anexos (requisitos económicos, técnicos y jurídicos)
B. Estudio previo
C. Proyecto de Pliego de Condiciones
D. Aviso de convocatoria
E. CDP y solicitud
F. Concepto de comercio exterior
G. Anexo al Pliego de Condiciones
H. Resolución de apertura

Firmas,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel LUIS GABRIEL PORRAS GUTIÉRREZ
Gerente del Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ST. DIEGO SALINAS
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TE RICARDO MAHECHA
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ECO. YEIMI ALEXANDRA LÓPEZ
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABG. MARIA CAROLINA LOZANO G.
Comité Jurídico Estructurador